



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

21
27

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO PERIODO 2021-2027

(Adaptada de la plantilla del Anexo XVI del Reglamento (UE)
2021/1060, de Disposiciones Comunes)

Organismo intermedio:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

26 de junio 2025

Versión: 1.3



Cofinanciado por
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753ba-4742664-e24-00505696280



Ficha de control de cambios

Fecha	Versión	Principales cambios	Entrada en vigor
23/11/2023	1.0	Versión inicial	
20/10/2024	1.1	Versión corregida tras observaciones de la Subdirección General de Inspección y Control	
29/05/2025	1.2	Versión corregida tras observaciones de la Subdirección General de Inspección y Control	
02/06/2025	1.3	Versión corregida tras observaciones de la Subdirección General de Inspección y Control	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e



Contenido

1. GENERALIDADES	5
1.1. Información presentada por:	5
1.2. La información facilitada describe la situación a fecha:	5
1.3. Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre los organismos participantes en esta descripción).....	5
1.3.1. Organismo intermedio (nombre, dirección y punto de contacto).	5
1.3.2. Principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.	12
2. ORGANISMO INTERMEDIO	15
2.1. Descripción de la organización y los procedimientos relacionados con sus funciones y tareas contemplados en los artículos 72 a 75.....	15
2.1.1. Posición del organismo intermedio y del organismo del que forma parte	15
2.1.2. Especificación de las funciones y tareas desempeñadas.....	15
2.1.3. Especificación de otras funciones y tareas desempeñadas en colaboración con la AG ..	68
2.1.4. Descripción de otras funciones no incluidas anteriormente.....	80
2.1.5. Marco que garantice la realización de un ejercicio de gestión del riesgo adecuado cuando sea necesario y, en particular, en caso de modificaciones sustanciales de las actividades y cambios en el sistema de gestión y control.....	84
2.1.6. Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75.....	96
2.1.7. Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo intermedio (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, cuando sea conveniente).....	103
3. ORGANISMO QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	104
3.1. Estatuto y descripción del organismo que ejerce la función de contabilidad	104
4. SISTEMA DE INFORMACIÓN	104
4.1. Descripción del sistema de información, incluyendo un organigrama.....	104
4.1.1. Registro y almacenamiento de los datos de cada operación	106
4.1.2. Registro de datos contables de cada operación	109
4.1.3. Registro de datos contables independientes de los gastos declarados a la Comisión y de la contribución pública pagada a beneficiarios.....	110
4.1.4. Registro de los importes retirados y deducidos	110



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEBRER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:48



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753ba-4742664-e24-00505696280

- 4.1.5. Indicación acerca del funcionamiento de los sistemas 111
- 4.1.6. Procedimientos para garantizar seguridad, integridad y confidencialidad..... 111
- 5. APÉNDICE: “Acciones previstas para el refuerzo de la capacidad administrativa” 112

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

1. GENERALIDADES

1.1. Información presentada por:

Organismo intermedio			
Denominación	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.		
Naturaleza jurídica	Administración Pública		
CCI	2021ES16RFPR018		
Dirección postal	Avda. Teniente Flomesta, s/n 30071 MURCIA		
Dirección de correo electrónico corporativo	fondoseuropeos@carm.es		
Teléfono	968.36.20.00 968.36.26.13	Fax	968.26.26.17

1.2. La información facilitada describe la situación a fecha:

16 de diciembre de 2024

1.3. Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre los organismos participantes en esta descripción)

1.3.1. Organismo intermedio (nombre, dirección y punto de contacto).

Datos de la persona de contacto			
Nombre y apellidos	Daniel Jiménez Jiménez		
Cargo	Director General de Presupuestos y Fondos Europeos		
Dirección postal	Avda. Teniente Flomesta, s/n 30071 MURCIA		
Dirección de correo electrónico corporativo	fondoseuropeos@carm.es		
Teléfono	968.36.20.00 968.36.26.13	Fax	968.26.26.17

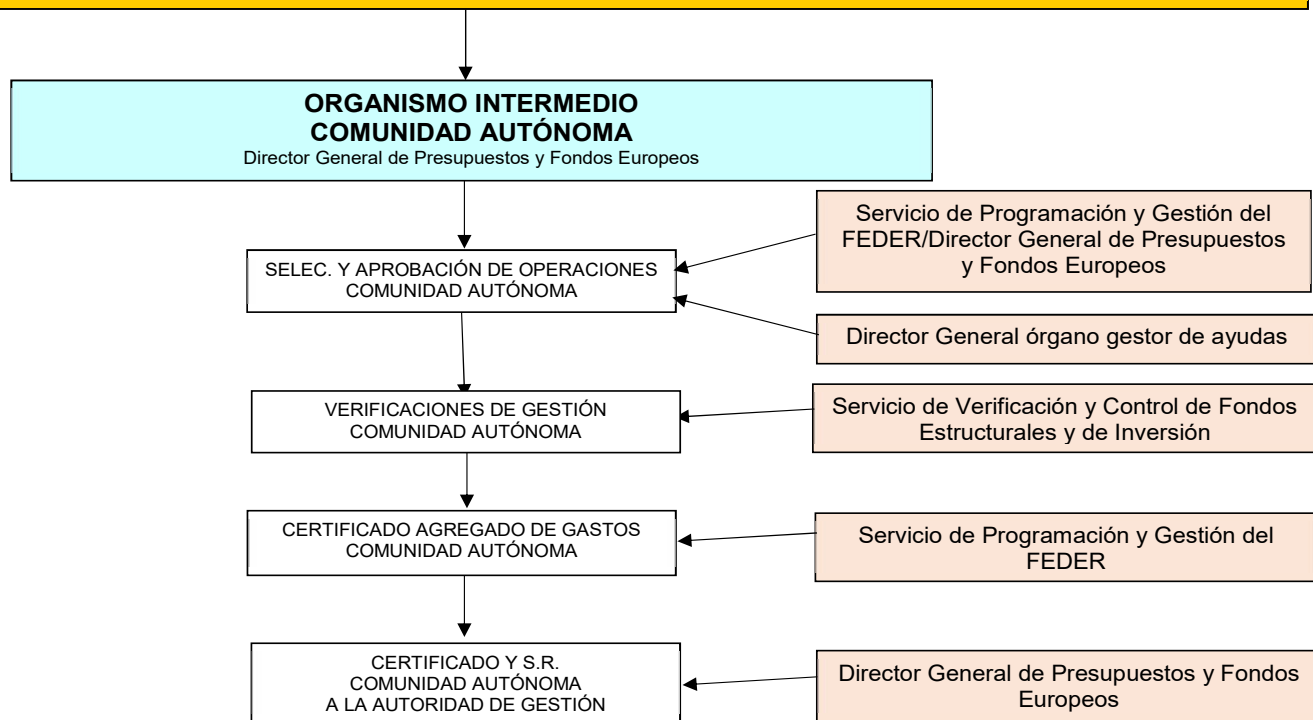


MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



PROGRAMA DE LA REGIÓN DE MURCIA FEDER 2021-2027

RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FEDER DE MURCIA Director General de Presupuestos y Fondos Europeos



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

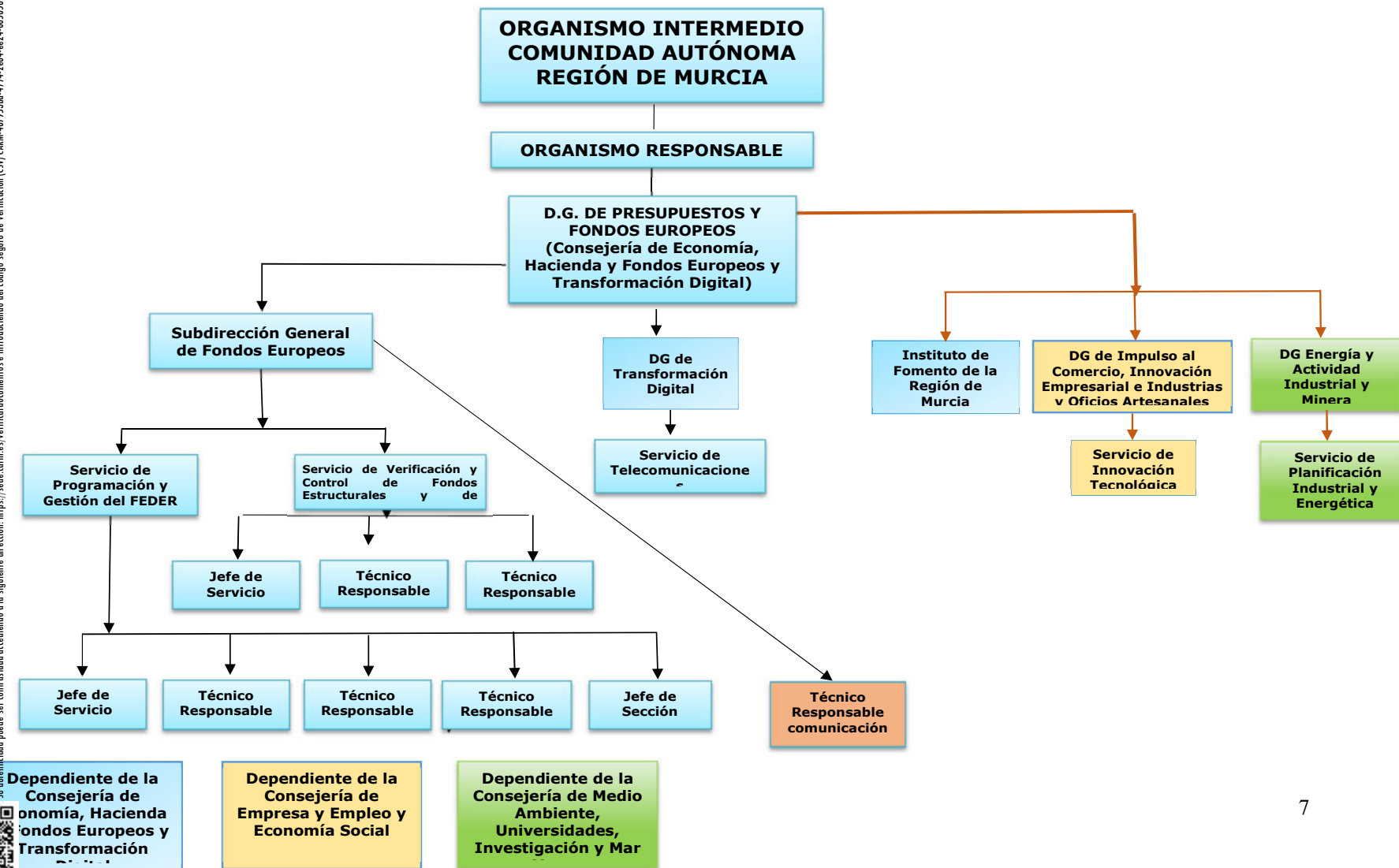
Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



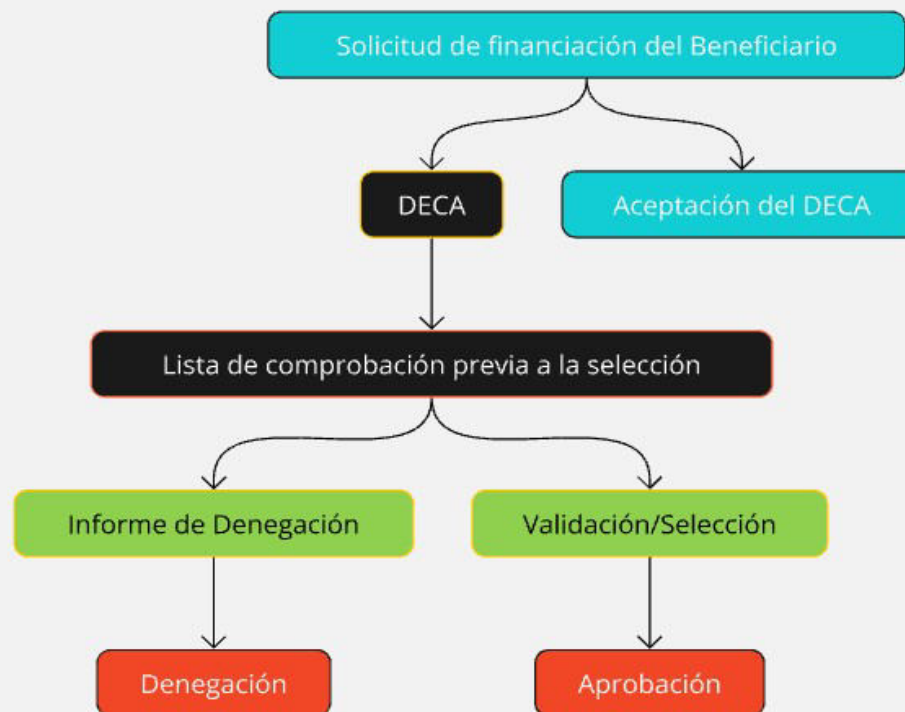
GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



CIRCUITO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES
(EXPRESIONES DE INTERÉS)

- Beneficiarios de la Comunidad Autónoma y organismos dependientes, Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Fundación INTEGRA
- Jefe/a de Sección (FEDER)/Técnico Responsable
- Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER
- Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos



El/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos:

- Aprueba la convocatoria de expresiones de interés.
- Recibe la solicitud de financiación debidamente firmada por el titular del Beneficiario.
- Aprueba las operaciones o las deniega en el caso de que la operación no cumpla la "Lista de comprobaciones previas a la selección de cada operación".

El/la Subdirector/a General de Fondos Europeos:

- Integrada orgánicamente en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y bajo la dependencia del titular de la misma, la Subdirección General de Fondos Europeos ejercerá las funciones de propuesta y asesoramiento al titular de la Dirección General, y el impulso, la coordinación, la supervisión y el control de las unidades administrativas a ella adscritas, en materia de fondos europeos.

El/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER:

- Envía el DECA al beneficiario.
- Selecciona la operación y envía el documento de selección al beneficiario.
- En el supuesto de que la operación no cumpla la "Lista de comprobaciones previas a la selección de cada operación", elabora un Informe motivado para la denegación por parte de el/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Traslada la aprobación de las operaciones en la aplicación informática de la Autoridad de Gestión: Fondos 2021-2027.

El/la Técnico Responsable/Jefe/a de Sección del FEDER:

- Cumplimenta y actualiza el "Registro de solicitudes de financiación", en el que constarán, los siguientes datos: Organismo que realiza la solicitud, fecha de entrada, denominación e importe de la operación, línea de actuación, datos relativos a la lista de comprobación (quién la cumplimenta y en qué fecha), datos relativos al DECA (quién lo cumplimenta y su fecha).
- Elabora el "Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA).
- Cumplimenta la "Lista de comprobaciones previas a la selección de cada operación".

El/la Jefe/a de Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión:

- Realiza las verificaciones de gestión exigidas en la normativa de aplicación, la evaluación de riesgos para determinar las operaciones y gastos objeto de verificación, así como la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de los programas.
- Elaboración de la Estrategia de Verificación y de los Planes de Verificación anuales, con el apoyo de un grupo de evaluación de riesgos como se detalla en el apartado 2.1.2.b.1).
- Aplica medidas y elabora procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados.
- Puesta a disposición de la información requerida por las auditorías, misiones de control u otras actuaciones de control a nivel de la Unión, estatal o autonómico.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

- Propone instrucciones para la debida organización y coordinación de las tareas a realizar por los centros gestores, en coordinación con los Servicios de Gestión y Programación del Fondo Social Europeo, y de Gestión y Programación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO	11/06/2025 19:02:36	PINERA LUCAS, JOSE TOMAS	12/06/2025 11:33:14	JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL	12/06/2025 17:00:53
--------------------------	---------------------	--------------------------	---------------------	-------------------------	---------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753b0-47742664-e24-00505696280



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

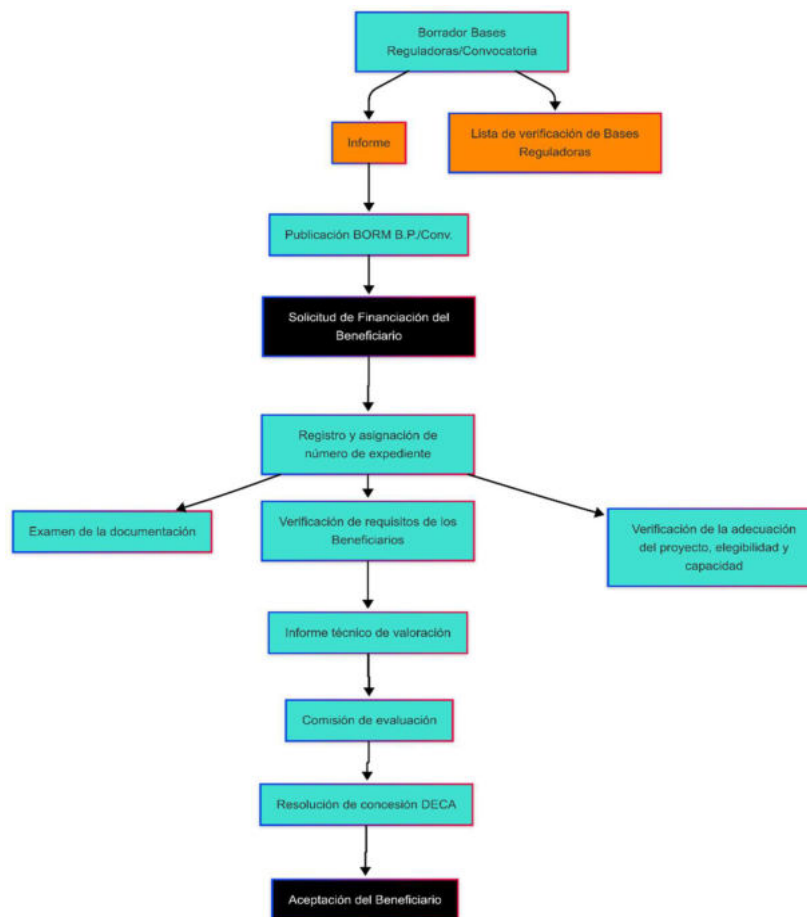
Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

CIRCUITO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES (AYUDAS)



Órgano Gestor de Ayudas
Jefe de Servicio de Programación y Gestión del
FEDER
Beneficiario de las Ayudas



SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES (CONSISTENTES EN AYUDAS)

Tanto en el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, como en los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, está previsto que varios organismos de la Comunidad Autónoma, que forman parte del Organismo Intermedio, convoquen y concedan ayudas a terceros (pymes, agrupaciones de las mismas, entidades sin fines de lucro, etc.) que serán cofinanciadas por FEDER.

Las citadas ayudas se concederán mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.

Estos Organismos son los siguientes:

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- D.G. de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales
- D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- D.G. de Transformación Digital

Estos Organismos, como integrantes del OI, llevarán a cabo las tareas de selección y aprobación de operaciones de Ayudas, conforme al presente procedimiento.

SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES (CONSISTENTES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS)

Tanto en el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, como en los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, para los instrumentos financieros previstos en el Programa (fondos de inversión, líneas de préstamos y líneas de avales y contragarantías, facilitando a las pymes el acceso a financiación), los Organismos gestores son los siguientes:

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia

En el apartado 2.1.4 se hace una descripción de la gestión y selección de instrumentos financieros.

1.3.2. Principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, como unidad de cabecera del Organismo Intermedio realizará, por delegación, determinadas funciones de la Autoridad de Gestión previstas en el artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060, mediante Acuerdo de Atribución de Funciones de 25 de abril de 2024 para el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

El OIC vela por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de las tareas de gestión de las actuaciones y los que se ocupen de la verificación y validación de los gastos derivados de estas actuaciones.

El Servicio de Programación y Gestión del FEDER, recepciona las solicitudes de financiación de las expresiones de interés, y tras su oportuna tramitación, propone la aprobación de la misma al titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Las tareas de verificaciones de gestión son



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARH-46753b0e-47742664-e24-00505696280



realizadas por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión, integrante del OI.

A fecha de firma de este documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Organismo Intermedio se organiza en:

- Organismo cabecera: Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, cuyas funciones son de representación del OI ante la Autoridad de Gestión, así como de coordinación, selección y verificación de operaciones, diferenciándose en sus distintas unidades orgánicas de Subdirección General de Fondos Europeos, Servicio de Programación y Gestión del FEDER y Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión, con la observancia al principio de separación de funciones regulado en el artículo 71.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, en todas las actuaciones necesarias para asegurar la calidad del sistema de gestión y control.

- Órganos gestores que tienen atribuidas funciones de selección de ayudas: Para las operaciones de ayudas, la selección y aprobación de operaciones corresponderá a cada uno de los órganos gestores encargados de su tramitación y concesión, siendo competencia de la cabecera del OI el resto de funciones de verificación, certificación de gastos y solicitud de reembolso. Estos órganos concedentes de ayudas, son:

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales.
- Dirección General de Transformación Digital
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera

Para los instrumentos financieros, será el INFO de conformidad con el artículo 2.9.e) del RDC, quien gestionará y ejecutará de forma directa el instrumento financiero de préstamos.

El siguiente organigrama, evidencia la separación de funciones, ya que las verificaciones de gestión están residenciadas en el organismo cabecera a través del Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión, incluso en el supuesto que el propio OI sea beneficiario del Programa a través de los beneficiarios que se indican a continuación, en el sentido del artículo 74.3 del RDC.



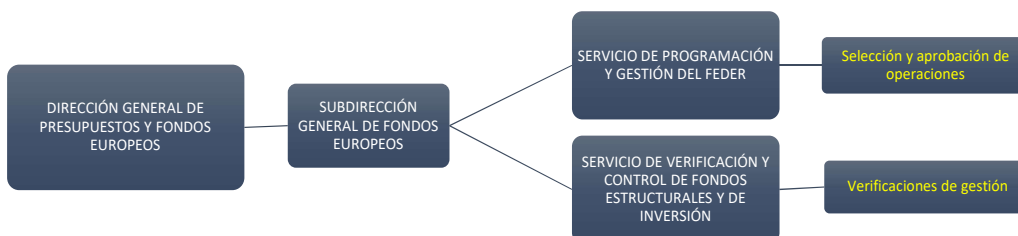
MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Las actuaciones objeto de intervención por el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, son competencia de los siguientes beneficiarios:

- Dirección General de Mar Menor
- Dirección General de Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales
- Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones / Secretaría General de Salud
- Dirección General del Agua
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera
- Dirección General de Transformación Digital
- Dirección General de Patrimonio
- Dirección General de Vivienda
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura / Secretaría General de Fomento e Infraestructuras
- Fundación Integra
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA)
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
- Servicio Murciano de Salud (SMS)
- Universidad de Murcia
- Universidad Politécnica de Cartagena

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 13:59:34 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARMH-46753b0e-4742a64-e24-00505696280



2. ORGANISMO INTERMEDIO

2.1. Descripción de la organización y los procedimientos relacionados con sus funciones y tareas contemplados en los artículos 72 a 75

2.1.1. Posición del organismo intermedio y del organismo del que forma parte

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de conformidad con el artículo 5 del Decreto nº 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, es el órgano directivo encargado, de la política regional en materia de diseño, elaboración, modificación, análisis, control y seguimiento del presupuesto; seguimiento económico-financiero del sector público institucional; así como, la dirección y gestión de la tesorería, y la planificación y desarrollo de la política financiera a corto plazo. Asimismo, le corresponde ejercer las competencias relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión, y a cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea no atribuidas a otro Departamento. También le compete la supervisión, seguimiento y coordinación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU) que se canalicen desde la Administración General del Estado hasta la Administración Regional. De igual forma, tendrá a su cargo impulsar la búsqueda de fondos en las distintas fuentes y formas de financiación con origen en la Unión Europea, así como el análisis y la coordinación de las mismas.

2.1.2. Especificación de las funciones y tareas desempeñadas

Para desarrollar y documentar adecuadamente las funciones y procedimientos dispuestos para la gestión y el control del Programa FEDER, el Organismo Intermedio elaborará un Manual de Procedimientos.

2.1.2.a) Selección de operaciones (artículo 73 RDC)

El OI selecciona las operaciones para su financiación garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, que son acordes con los criterios relevantes¹ y los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa, aprobados por el Comité de Seguimiento.

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección, además del previsto para los instrumentos financieros, que se especificará en el apartado correspondiente destinado a los mismos.

I- Selección mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia.

En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección,

¹ El Acuerdo de Asociación, la Declaración Ambiental Estratégica, la correspondiente Memoria ambiental y el resto de normativa aplicable.





las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

II- Selección de operaciones ejecutadas sin convocatoria previa.

Es el procedimiento de selección utilizado para seleccionar operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación. En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican en el ámbito que establece su propia normativa reguladora.

III- Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de potenciales beneficiarios.

Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en:

- a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de políticas públicas de competencias atribuidas (Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública) con cargo a su propio presupuesto.

En estos casos, el organismo de cabecera publicará la convocatoria de expresiones de interés, asegurándose que la misma llega a conocimiento de los organismos y entidades públicas potenciales beneficiarios en función de su ámbito competencial, para que así le hagan llegar sus expresiones de interés de operaciones, que tras la aplicación por éste de los CPSO y del procedimiento de selección y aprobación de operaciones, aprobará y seleccionará la operación o rechazará la propuesta, comunicándoselo al organismo/entidad solicitante.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar, serán detallados en el documento de convocatoria de expresiones de interés, el cual será publicado por el OIC en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios. En la sede electrónica de la CARM, procedimiento 4523, se detalla el procedimiento de solicitud de financiación programa FEDER 21-27.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4523&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4523&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC.



b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas.

Este procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional. Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento I.

El OIC realizará la selección a partir de las expresiones de interés remitidas al OIC por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios. La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el artículo 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, el OI podrá decidir conceder ayuda del FEDER directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.





Para ello, la aplicación FONDOS 2021-2027 establece las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, confirmará el cumplimiento de los CPSO.

IV. Instrumentos financieros

El Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027, prevé la continuidad del instrumento financiero de préstamos ya existente, dentro del objetivo específico 1.3 y gestionado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de préstamos de gestión directa.

En el apartado 2.1.4 se hace una descripción de la gestión y selección de instrumentos financieros.

2.1.2. a.1. Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección

El OI establecerá y aplicará criterios y procedimientos de selección de operaciones, que deberán ser aprobados en el Comité de Seguimiento del Programa.

El Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC), en su artículo 73, establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

El cumplimiento de dichos criterios se verifica por el Servicio de Programación y Gestión del FEDER y por aquellos organismos que tienen potestades de selección de ayudas y ejecución de instrumentos financieros, dejando evidencia del cumplimiento de aquéllos, en los diferentes procedimientos de selección:

SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES CONSISTENTES EN AYUDAS

Tanto en el Programa como en los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, está previsto que varios organismos de la Comunidad Autónoma, que forman parte del Organismo Intermedio, convoquen y concedan ayudas a terceros (empresas, agrupaciones de las mismas, entidades sin fines de lucro, etc.) que serán cofinanciadas por FEDER.

Las citadas ayudas se concederán mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.

Estos Organismos son los siguientes:

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- D.G. de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales
- D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera
- D.G. de Transformación Digital

Estos Organismos, como integrantes del OI, llevarán a cabo las tareas de selección y aprobación de operaciones de Ayudas, conforme al presente procedimiento.



1.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD

La selección y aprobación de las operaciones de ayudas está sujeta a las siguientes limitaciones en cuanto a su cuantía y compatibilidad:

- El importe de las ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, cuando así se disponga en las normas reguladoras, con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

- En cuanto al régimen de incompatibilidades con otras ayudas, subvenciones o incentivos, se estará a lo que establezca como límites de intensidad máxima de ayudas el Mapa de ayudas regionales 2021-2027.

- Además, se tendrá en cuenta la normativa comunitaria que no permite la superposición de financiaciones de distintos Fondos para un mismo proyecto.

- Las ayudas y subvenciones que se concedan, se ajustarán a los requisitos y condiciones exigidos por la Comisión en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado, de conformidad con los regímenes de ayudas de Estado autorizados por la Comisión o, en su caso, por los Reglamentos de exención y de minimis.

De acuerdo con el artículo 53.2 del RDC, en los supuestos que el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 €, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER deberá adoptar alguna de las modalidades previstas en el artículo 53.1.b) a e), salvo en el supuesto que la ayuda constituya una ayuda estatal.

Asimismo, la Autoridad de Gestión para las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, ha exceptuado la aplicación del párrafo anterior, contado con la autorización previa del Comité de Seguimiento celebrado el 14 de marzo de 2023.

2.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS

Las ayudas y subvenciones se otorgarán con carácter general bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las respectivas Bases Generales y/o en las Convocatorias de ayudas.

Las Órdenes de Bases y el extracto de las Convocatorias públicas de ayudas y subvenciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

- Un plazo de presentación de solicitudes suficiente, con objeto de que se personen todos los posibles interesados.

- Definición del objeto de la ayuda o subvención, que deberán ser coherentes con el tipo de Actuación en que se encuadra la ayuda.

- Criterios de admisibilidad de los proyectos que deberán ser coherentes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento.

- Gastos elegibles y período de elegibilidad de las actuaciones o proyectos subvencionados.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos y, en su caso, período durante el que deben mantenerse las condiciones de la Resolución de concesión.
- Prioridades, criterios objetivos y ponderación de los mismos para la adjudicación de la ayuda o subvención y, en general, aquellos parámetros que han de regir en la concesión de la subvención.
- Composición, en su caso, del órgano colegiado que ha de realizar la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión al órgano competente para la Resolución de la concesión.
- En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios, en su caso.
- Compatibilidad/Incompatibilidad con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- Obligación del beneficiario de someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
- Fondo que financia la ayuda.
- Régimen de Ayudas aprobado por la Comisión, Reglamento de Exención o Reglamento de mínimos al que están sometidas las ayudas.
- Información a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49, apartado 3 del Reglamento 2021/1060 (RDC).
- Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el artículo 50 y Anexo IX del RDC.
- Obligaciones del beneficiario en relación con la conservación y custodia de la documentación técnica y económica, justificativa de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 82 del RDC.
- Obligaciones del beneficiario de la ayuda de mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.
- Criterios de valoración de la capacidad técnica y financiera del beneficiario, cuando la naturaleza de los proyectos o actividades financiadas así lo requieran.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda y de la aplicación de los Fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago del mismo.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) AR04-467530a-47742664-e24-00505696280





- En el caso de ayudas dirigidas a entes sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público, obligación de presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.

- Información que contendrá la Resolución de concesión de la ayuda, incluidas las medidas antifraude que resulten de aplicación.

Asimismo, se detallarán los datos a incluir en la justificación de las ayudas recibidas:

Una Memoria justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de los mismos, cuando la naturaleza de la actividad subvencionada lo requiera.

Una Memoria económica, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución del proyecto cofinanciado.

Una relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberá recogerse, al menos, los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos:

- Tipo de documento: factura, nómina, etc.
- Fecha y número del documento.
- Nombre del proveedor o trabajador (en caso de nómina).
- NIF del mismo.
- Concepto de gasto: luz, agua, alquiler, etc.
- Importe.
- Importe imputado al proyecto.
- Forma de pago.
- Fecha de pago.
- Asiento contable.
- Los documentos justificativos del gasto y del pago.

- Resumen de actuaciones de información y comunicación y acreditación documental de los soportes utilizados.

Con carácter previo a la publicación en el BORM, el Órgano gestor de la ayuda remitirá electrónicamente al/a la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER el borrador de la Orden de Bases o de la Convocatoria para que elabore la correspondiente "Lista de verificación de convocatoria", en virtud de la cual y una vez comprobada su conformidad con el Programa, el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER emitirá el preceptivo informe favorable que será remitido al Órgano gestor, lo que permitirá la publicación de la misma.

Dicho Informe favorable se conservará en el expediente administrativo de dicha Convocatoria.

El/la Jefe de Servicio de Programación y Gestión del FEDER confeccionará un "Registro de Bases/Convocatorias", en el que consten los siguientes datos:

- Organismo que realiza la solicitud.
- Fecha de entrada.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

- Nombre de las Bases/Convocatoria.
- Importe de la operación.
- Línea de Actuación.
- Datos relativos a la Lista de comprobación (quién la cumplimenta y en qué fecha).
- Fecha del Informe favorable.

Asimismo el Órgano gestor de la ayuda deberá dar de alta la Convocatoria, con carácter previo a su publicación en el BORM, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), debiendo cumplimentar los diferentes campos que le exija el sistema.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

3.1 Inicio

El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante la oportuna convocatoria, tras lo cual los interesados podrán dirigir su solicitud al titular del Organismo que la convoca, de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria y que deberá incluir el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con el lema: "Cofinanciado por la Unión Europea".

Las solicitudes de subvención se presentarán, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria de ayudas correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el plazo establecido en el mismo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación detallada en las Bases Regulatorias y Convocatorias.

Ha de entenderse que el hecho de concurrir a una Convocatoria de ayudas representa una solicitud de financiación por parte del Beneficiario al Organismo Intermedio, por tanto, tal acto equivale a la presentación de dicha solicitud.

3.2 Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de Ayudas corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 13:59:34 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753ba-47742664-e24-00505696280



22

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e



el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Evaluación) deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Deberá cumplimentarse la "Lista de comprobaciones previa a la selección de operaciones de ayudas", que incluye las siguientes comprobaciones relativas a/al:

- Cumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento y la Norma nacional de subvencionabilidad.
- La inclusión de la operación en ámbitos de intervención del FEDER.
- La garantía de la entrega del DECA al beneficiario.
- La capacidad del beneficiario de la operación.
- Los requisitos de la solicitud de financiación de la operación.
- Comprobaciones adicionales para el caso de operaciones seleccionadas mediante convocatorias de ayudas.



DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARH-467530a-4742664-e24-00505696280



Dicha Lista de comprobaciones previas, deberá ser confeccionada por una persona que no haya participado en la Comisión de Evaluación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3.3 Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

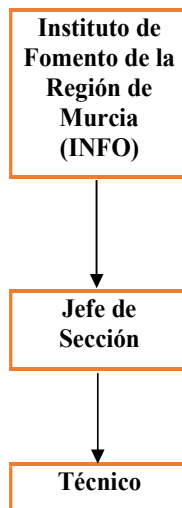
3.4. Notificación de la resolución de concesión

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la propia resolución o como anexo a la misma, se enviará al beneficiario el DECA, en donde se establecen las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención (art. 73.3 del RDC), normativa a aplicar, medidas antifraude, obligaciones en materia de información y comunicación, información financiera y documentos a conservar.



RESPONSABILIDADES EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN I+D+I, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PYMES, LA PROMOCIÓN DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL Y EL APOYO A LA CAPACIDAD DE LAS PYMES PARA CRECER EN LOS MERCADOS



El/la Director/a del INFO:

- Forma parte de la Comisión de Evaluación.
- Firma la resolución de concesión de las ayudas.
- Aprueba las operaciones de ayuda.

El/la Jefe/a de Sección:

- Remite el borrador de Orden de Bases/Convocatoria, al Servicio de Programación y Gestión del FEDER para su Informe.
- Forma parte de la Comisión de Evaluación.
- Confecciona la resolución de concesión de las ayudas, incluyendo el contenido del DECA.

El/la Técnico:

- Elabora la Lista de comprobaciones previas a la selección de operaciones de Ayudas.
- Da de alta en la aplicación informática del OI, los datos sobre regímenes y concesiones de ayuda.

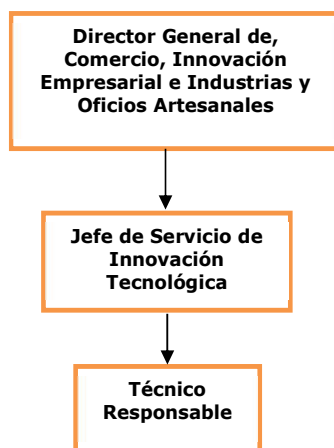
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO | 11/06/2025 19:02:36 | PINERA LUCAS, JOSE TOMAS | 12/06/2025 11:33:14 | JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL | 12/06/2025 17:00:53

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARMH-46753ba-47742664-e24-40505696280



RESPONSABILIDADES EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE I+D+i EN COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, EN LOS ÁMBITOS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, RIS4MUR



El/la Director/a General de Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales:

- Forma parte de la Comisión de Evaluación.
- Firma la resolución de concesión de las ayudas.
- Aprueba las operaciones de ayuda.

El/la Jefe/a de Servicio de Innovación Tecnológica:

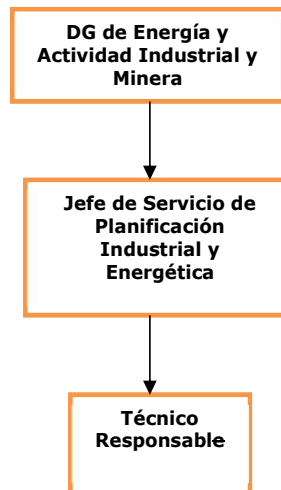
- Remite el borrador de Orden de Bases/Convocatoria, al Servicio de Programación y Gestión del FEDER para su Informe.
- Forma parte de la Comisión de Evaluación.
- Confecciona la resolución de concesión de las ayudas, incluyendo el contenido del DECA.

El/la Técnico Responsable:

- Elabora la Lista de comprobaciones previas a la selección de operaciones de Ayudas.
- Da de alta en la aplicación informática del OI, los datos sobre regímenes y concesiones de ayuda.



RESPONSABILIDADES EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES Y PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA A TRAVÉS DE HIDRÓGENO VERDE, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTOS Y DE DEMOSTRACIÓN.



El/la Director/a General de Energía y Actividad Industrial y Minera:

- Forma parte de la Comisión de Evaluación.
- Firma la resolución de concesión de las ayudas.
- Aprueba las operaciones de ayuda.

El/la Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética:

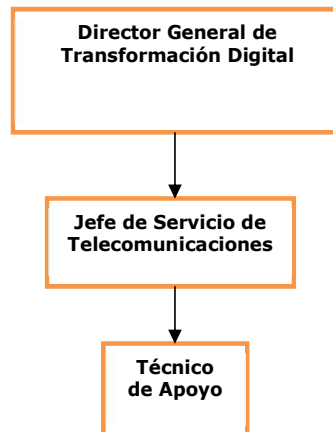
- Remite el borrador de Orden de Bases/Convocatoria, al Servicio de Programación y Gestión del FEDER para su Informe.
- Forma parte de la Comisión de Evaluación.
- Confecciona la resolución de concesión de las ayudas, incluyendo el contenido del DECA.

El/la Técnico Responsable:

- Elabora la Lista de comprobaciones previas a la selección de operaciones de Ayudas.
- Da de alta en la aplicación informática del OI, los datos sobre regímenes y concesiones de ayuda.



RESPONSABILIDADES EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



El/la Director/a General de Transformación Digital:

- Forma parte de la Comisión de Evaluación.
- Firma la resolución de concesión de las ayudas.
- Aprueba las operaciones de ayuda.

El/la Jefe/a de Servicio de Telecomunicaciones:

- Remite el borrador de Orden de Bases/Convocatoria, al Servicio de Programación y Gestión del FEDER para su Informe.
- Forma parte de la Comisión de Evaluación.
- Confecciona la resolución de concesión de las ayudas, incluyendo el contenido del DECA.

El/la Técnico de apoyo:

- Elabora la Lista de comprobaciones previas a la selección de operaciones de Ayudas.
- Da de alta en la aplicación informática del OI, los datos sobre regímenes y concesiones de ayuda.

4.- ALTA DE LOS REGÍMENES DE AYUDA (CONVOCATORIAS)

Como paso previo al alta de operaciones de ayuda, los Órganos gestores que las concedan, deberán incluir en la Plataforma informática del OI, la información requerida para cada uno de los posibles regímenes de ayuda (Convocatorias) a desarrollar en el Objetivo Específico de que se trate.



5.- APROBACIÓN Y ALTA DE OPERACIONES (CONCESIONES DE AYUDAS)

Dentro del ámbito de sus competencias, la persona responsable de cada uno de los Órganos gestores de ayudas, aprobarán sus operaciones de ayuda. Posteriormente, darán de alta las operaciones en la aplicación informática del OI.

II- SELECCIÓN DE OPERACIONES INCLUIDAS EXPRESAMENTE EN EL PROGRAMA.

Es el procedimiento utilizado para seleccionar operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa, no siendo necesario realizar una convocatoria previa. En estos casos, el cumplimiento del artículo 73.1 del RDC, se considera que queda garantizado por la propia Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el Programa.

En cualquier caso, estas operaciones van a consistir normalmente en inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas competentes en un determinado ámbito.

III- SELECCIÓN DE OPERACIONES A PARTIR DE CONVOCATORIAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS DE POTENCIALES BENEFICIARIOS.

El Programa y los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, recogen los diferentes tipos de beneficiarios que pueden acometer las acciones previstas en cada una de las prioridades y objetivos específicos, que serán cofinanciadas por FEDER.

1.- SOLICITUD DE FINANCIACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO AL ORGANISMO INTERMEDIO

Periódicamente, se publicará en la Web del Organismo Intermedio: www.carmeuropa.es, la Convocatoria de expresiones de interés vigente, haciendo pública la relación de Líneas de Actuación incluidas en el PO, junto con la ayuda total del FEDER para cada una de ellas, indicando los potenciales beneficiarios de las mismas, para que manifiesten su interés para acceder a la financiación con cargo a PO FEDER.

Como requisito previo a la aprobación de las operaciones a realizar por los órganos ejecutores, éstos enviarán a través de la sede electrónica de la CARM, procedimiento 4523, una solicitud de financiación debidamente firmada por el titular del beneficiario, dando así cumplimiento a la exigencia recogida en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC). La citada solicitud deberá presentarse con anterioridad a la conclusión material de la operación. Asimismo, si la operación ha comenzado antes de presentar la solicitud de financiación, debe existir la certeza de que se ha cumplido con la normativa aplicable.

El/la Técnico Responsable/Jefe/a de Sección confeccionará un "Registro de solicitudes de financiación". A la vista de la solicitud presentada, el/la Técnico Responsable o el Jefe/a de Sección, confecciona la "Lista de comprobación previa a la selección de cada operación (Expresiones de interés)" y el "Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA), que será enviado, una vez firmado por el/la Técnico digitalmente, por medios telemáticos al potencial beneficiario.

El titular del potencial Órgano beneficiario deberá dar conformidad al DECA, comprometiéndose mediante documento firmado electrónicamente a su ejecución de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que remitirá al Servicio de Programación y Gestión del FEDER por medios telemáticos.

Recibida la aceptación del DECA, el/la Técnico Responsable o Jefe/a de Sección, firma la "Lista de comprobación previa a la selección de cada operación (Expresión de interés)".



2.- SELECCIÓN/DENEGACIÓN DE OPERACIONES (EXPRESIONES DE INTERÉS)

Una vez realizadas las comprobaciones establecidas en el apartado anterior, se pueden dar dos supuestos:

a) Selección de operaciones.

En el supuesto de que las comprobaciones previas realizadas permitan que la operación pueda ser cofinanciada por el FEDER, el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER seleccionará la operación de que se trate.

b) Denegación de operaciones.

En el caso de que las comprobaciones previas realizadas supongan que una operación no sea susceptible de ser cofinanciada por el FEDER, el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER redactará un Informe en el que expondrá los motivos para su no aprobación, procediendo el/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos a denegar la misma. Dicho documento será remitido por el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER al titular del Beneficiario.

3.- ALTA DE OPERACIONES (EXPRESIONES DE INTERÉS)

Una vez seleccionada la operación por el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER, el Beneficiario cumplimentará en la aplicación informática del OI, los datos correspondientes a la operación.

4.- APROBACIÓN DE OPERACIONES (EXPRESIONES DE INTERÉS)

Realizadas las fases anteriores, el/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos firma una Resolución de aprobación de operaciones cofinanciadas, previo Informe-Propuesta del/de la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER, pudiendo delegar esta función en el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER.

Será el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER quien materialice la aprobación de operaciones en la aplicación Fondos 2021-2027.

La aprobación de las operaciones, así como las listas de comprobaciones previas, permiten asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, siendo almacenadas en la aplicación informática del OI.

5.- MODIFICACIÓN DE OPERACIONES (EXPRESIONES DE INTERÉS)

En el caso de una operación ya aprobada, en la que el Órgano gestor/executor considere que deben modificarse los datos contenidos en la misma, pero que en ningún caso afecte a la finalidad, a la subvencionabilidad ni a ningún aspecto que contraviniese los criterios de selección y aprobación, será necesario que remitan al titular del OI, una "Modificación de solicitud de financiación", procediéndose a realizar las mismas actuaciones descritas en los apartados precedentes, creándose una nueva versión de la operación.

El OI confeccionará un nuevo DECA, o una adenda al inicial, que contendrá las modificaciones aprobadas.



A la vista de la solicitud de modificación, se confeccionará un nuevo DECA o una adenda al inicial, que será firmado electrónicamente por el/la Técnico Responsable o el Jefe/a de Sección y enviado por medios telemáticos al beneficiario.

El beneficiario deberá dar conformidad al nuevo DECA o a la nueva adenda, comprometiéndose mediante documento firmado electrónicamente a su ejecución de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que remitirá al Servicio de Programación y Gestión del FEDER por medios telemáticos.

Al aprobarse esta nueva versión, se convierte en vigente. Este sistema de versiones permitiría conservar la información original de la operación, pudiendo así, en caso de ser necesario, conocer la trazabilidad que ha tenido la operación a lo largo del periodo de vigencia de la misma: importes financieros y sus alteraciones, secuencias de aprobación, etc., garantizándose plenamente la consistencia de la pista de auditoría.

IV. SELECCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Se describirá en el apartado 2.1.4 las especialidades derivadas de la gestión de instrumentos financieros.

2.1.2. a.2. Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones

El OI, velará para que la selección de operaciones, obedezca a:

- Garantía que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del FEDER y se atribuyan a un ámbito de intervención
- Coherencia con las estrategias y objetivos del programa.
- Coherencia de las operaciones seleccionadas y la condición favorecedora
- Mejor asignación de recursos entre las operaciones seleccionadas y objetivos propuestos.
- Garantía de la capacidad financiera y de los recursos necesarios para llevar a cabo la operación
- Conformidad de las operaciones con la política medioambiental de la Unión, así como los objetivos de desarrollo sostenible y el principio DNSH;
- Cumplimiento del Derecho aplicable si las operaciones comenzaron antes de la presentación de la solicitud de financiación;
- Garantía que las operaciones seleccionadas no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación o transferencia de una actividad productiva;
- Garantía que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones;
- Garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
- Comprobación que la operación no recibe financiación de otros fondos o programas para el mismo gasto presupuestado, evitando así la doble financiación.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y
PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO
FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Para ello, el Servicio de Programación y Gestión del FEDER comprobará con anterioridad a la selección de la operación, si de la documentación integrada con la solicitud de financiación de la expresión de interés, se puede inferir que se cumple con los requisitos mencionados anteriormente.

Igualmente, los servicios de tramitación de los órganos gestores de ayudas, verificarán con anterioridad a la propuesta de concesión de la ayuda.

Esta verificación previa a la selección quedará detallada en la lista de comprobaciones previas a la selección de operaciones, que será cumplimentada por el Técnico Responsable/Jefe Sección para la selección de expresiones de interés, y por los correspondientes técnicos de los órganos concedentes de ayudas.

Cada lista de comprobaciones previas a la selección de operaciones, irá acompañada de un informe en el que se justifique el análisis efectuado para la validación de la cada pregunta.

Todas las preguntas llevarán tres posibles respuestas: SÍ, NO y NO PROCEDE.

Todas las preguntas llevarán un campo de observaciones para que el usuario pueda matizar o aclarar su respuesta.

Las indicaciones para la contestación de las preguntas que tienen al final la marca (*) se recogerán en el documento de "Orientaciones para la cumplimentación de la lista de comprobación para la selección de operaciones" Este documento debería poder abrirse al ir a cumplimentar la lista para facilitar la interpretación de las preguntas.

(Esta lista de comprobaciones previas para la selección de operaciones FEDER 2021-2027, integra las nuevas preguntas que la AG ha remitido con fecha 14 de abril de 2025.)

Lista de comprobación para selección de operaciones FEDER 2021-2027

Código "Nombre de operación"



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO | 11/06/2025 19:02:36 | PINERA LUCAS, JOSE TOMAS | 12/06/2025 11:33:14 | JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL | 12/06/2025 17:00:53

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-467530a-47742664-e24-00505696280



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-467530a-47742664-e24-00505696280



	(SI/NO/NP)	OBSERVACIONES
1. ¿Cumple la operación con la normativa nacional y comunitaria vigente, incluyendo las directrices, regulaciones y normas de subvencionabilidad del FEDER/FTJ para el período 2021-2027? (Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ, BOE 313 de 30 de diciembre de 2023)		
2. Si la operación ha sido objeto de una reclamación (independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas) ¿permite el resultado de la tramitación de la reclamación la selección de la operación? (artículo 69.7 del RDC)		
3. Si la operación se ejecuta fuera del Estado miembro o fuera de la Unión Europea ¿se ha comprobado que contribuye a los objetivos del Programa? (artículo 63.4 del RDC)		
4. ¿Se ha comprobado que la operación no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente , antes de la presentación de la solicitud de financiación conforme al programa? (Artículo 63.6 del RDC) (se excluye dotación adicional RUP en Canarias, Art. 63.6 del RDC y las medidas temporales en respuesta a circunstancias excepcionales o inusuales, Art.20.1.c del RDC).		
5. ¿La solicitud reúne lo requerido en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés en cuanto a los plazos, documentación necesaria, objeto de la ayuda, requisitos del beneficiario y concurrencia de ayudas?		
6. ¿El otorgamiento de la ayuda responde al procedimiento, condiciones y criterios establecidos en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?		
7. En caso de ayudas en régimen de minimis - Para las ayudas sujetas al reglamento 1407/2013 ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas, de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables? - Para las ayudas sujetas al reglamento 2023/2831 ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en un período de tres años (tres ejercicios fiscales tomados de fecha a fecha, desde la fecha de concesión y hasta tres años antes), teniendo en cuenta las empresas vinculadas, de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?		



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753b0e-47742664-e024-00505696280



		(SI/NO/NP)	OBSERVACIONES
8.	¿Está la operación sujeta a las normas sobre ayudas de Estado?		
9.	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías ¿se cumplen las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?		
10.	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa ¿Se cumplen las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?		
11.	¿Se ha comprobado que la operación está asociada al OE y tipo de acción pertinente, se atribuye a los tipos de intervención adecuados y contribuye a los indicadores de realización y resultados apropiados?		
12.	¿Se han aplicado adecuadamente los criterios y procedimientos de selección de operaciones correspondientes al OE y al tipo de acción a los que contribuye esta operación, incluyendo los requisitos básicos (criterios de elegibilidad) provenientes del Acuerdo de Asociación 2021-2027 y del Programa, así como los condicionantes medioambientales recogidos en el documento CPSO del Programa?		
13.	En caso de que la operación se encuadre en una prioridad y objetivo específico STEP, ¿se ha comprobado que cumple los criterios de elegibilidad del documento de criterios y procedimientos para la selección de operaciones provenientes del Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP y de la comunicación de la Comisión C/2024/3209 Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP?		
14.	Si la operación es la segunda fase de una operación seleccionada para recibir ayuda en el período 2014-20 ¿cumple las condiciones recogidas en el artículo 118 o 118bis del RDC?		
15.	En cumplimiento de la Condición Favorecedora Horizontal 3 : ¿Garantiza la operación el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea? (*)		



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARMH-467530a-47742664-e24-00505696280



		(SI/NO/NP)	OBSERVACIONES
16.	¿Se puede confirmar que en base a la naturaleza de la operación y la información aportada no se observa posible perjuicio a la igualdad entre hombres y mujeres o la consideración de género ni elementos de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual?		
17.	En cumplimiento de la condición favorecedora horizontal 4 : ¿Garantiza la operación los principios generales de las personas con discapacidad y se ha tenido en cuenta la normativa en esta materia? (*)		
18.	En caso de estar sujeto el OE correspondiente a una condición favorecedora temática (CPSO, apartado c): ¿se ha asegurado que la operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición? (*)		
19.	¿Se ha comprobado que el proceso de selección garantiza que la operación presenta la mejor relación entre el importe de ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos? (Art. 73.2 c del RDC) (*)		
20.	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado al beneficiario de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?		
21.	Si la operación incluye compra de terrenos ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 64.1.b) del RDC y la norma 7 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?		
22.	Si la operación incluye la contribución en especie de terrenos o bienes inmuebles ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 67.1 del RDC y la norma 10 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?		
23.	En caso de operaciones con inversiones en infraestructuras o inversiones productivas ¿Se ha comprobado que el beneficiario dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas? (Artículo 73.2d del RDC)		

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyf>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753b0e-47742664-e024-00505696280



		(SI/NO/NP)	OBSERVACIONES
24.	En caso de que la operación o sus proyectos entren dentro del ámbito de la Directiva 2011/92/UE ¿se han sometido a una evaluación de impacto ambiental o a un procedimiento de comprobación previa, considerando adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas teniendo en cuenta los requisitos de dicha Directiva transpuesta al ordenamiento interno mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental? (Art. 73.2e del RDC)		
25.	¿Se ha comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación (DECA) e incluya entre otros, además de la exigencia de cumplir con la normativa nacional y comunitaria, los requisitos específicos relativos a los productos y servicios que deben entregarse o prestarse, el plan financiero, el plazo de ejecución, las obligaciones de comunicación y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda? (Artículo 73.3 del RDC)		
26.	En caso de que la operación se subvencione bajo la modalidad de costes simplificados ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos correspondientes del RDC (53, 54, 55, 56, 94) y que el DECA refleja adecuadamente la posibilidad de utilizar una de las opciones recogidas en el artículo 53.1?		
27.	¿Se ha comunicado al beneficiario, a través del DECA , que la ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea y que su aceptación implica su inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario? (Art. 49.3 del RDC)?		
28.	¿Cumple la operación con el principio DNSH ? En caso de existir condicionantes medioambientales que afectan al tipo de acción al que contribuye la operación o se requiera una evaluación específica del DNSH a nivel de operación ¿se ha informado al beneficiario a través del DECA de la obligación de cumplir dichos condicionantes y aportar los justificantes correspondientes? (*)		
29.	En caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años ¿se ha comprobado que el beneficiario aporta el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura? (art. 73.2j del RDC) (*)		
30.	¿Se ha comprobado que la operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación o que constituya una transferencia de una actividad productiva? (Arts. 65.1 y 66 del RDC)		



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753ba-47742664-e24-00505696280



		(SI/NO/NP)	OBSERVACIONES
31.	¿Se ha comprobado que la operación seleccionada no está directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento según el artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la misma?		
32.	¿Se han tenido en cuenta en la selección de esta operación las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas en sus procedimientos por el organismo responsable de la selección?		
33.	¿La operación seleccionada contribuye a la Nueva Bauhaus Europea y en ese caso, se ha comprobado que cumple con los valores y principios de esta iniciativa europea? (*)		
34.	¿La operación seleccionada contribuye a la Misión “ciudades inteligentes y climáticamente neutras” ? En este caso, ¿se ha comprobado que la operación contribuye a la implementación del Plan de Acción Climática a 2030 de la Ciudad ? (*)		
35.	¿La operación seleccionada consiste en un proyecto que haya obtenido el sello de excelencia en alguno de los instrumentos de gestión directa de la Comisión Europea o que haya obtenido el sello de soberanía/sello STEP con arreglo al artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/795? (*)		
36.	En caso de que se trate de una operación con sello de soberanía, de sello de excelencia o seleccionada en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa ¿se ha recogido esta circunstancia en el DECA?		
37.	¿La operación seleccionada contribuye a la iniciativa IPCEI – Proyecto Importante de interés común europeo ? (*)		
38.	¿La operación seleccionada contribuye a la Estrategia industrial de defensa europea (EDIS) ? (*)		
39.	En caso de que exista complementariedad con otros fondos/ instrumentos de financiación de la UE, ¿se ha comprobado que no existe doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas? Entre otras posibles fuentes de financiación, ¿la operación está financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)? (*)		

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e



	(SI/NO/NP)	OBSERVACIONES
40. En caso de que se trate de una operación de importancia estratégica ¿se cumple con lo dispuesto en el artículo 73.5 del RDC y se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?		
41. En caso de que se trate de una operación destacada ¿se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?		
42. En caso de que se trate de una convocatoria , ¿se ha publicado en la BNDS, que a su vez servirá para nutrir el buscador de convocatorias del portal web único, exigido por el Reglamento?		

2.1.2. a.3. Recepción del DECA por el beneficiario

El OI, de conformidad con el artículo 73.3 del RDC, entregará a cada beneficio un documento que recoja todas las condiciones de ayuda a aplicar a cada operación (DECA), incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, plan financiero, plazo de ejecución y, en su caso, método a aplicar para determinar los costes de la operación y condiciones del pago de la ayuda. Tanto la remisión del DECA, así como la aceptación de sus condiciones por parte del titular del potencial beneficiario, se realizarán por medios telemáticos que permitan dejar constancia de su identidad, contenido y fecha.

En función de la tipología de operaciones, pueden distinguirse los siguientes procedimientos para garantizar la entrega al beneficiario del DECA:

- En el caso de Ayudas en concurrencia, los beneficiarios son las pymes, agrupaciones de ellas, organizaciones sin ánimo de lucro, etc., que reciben la ayuda. En este caso, existe un procedimiento formal de convocatoria, instrucción y resolución para la propia concesión de la ayuda. La resolución deberá contener todos los aspectos que se requieren en el DECA.
- Las operaciones seleccionadas directamente por el Programa, requerirán asimismo la elaboración de DECA por el Servicio de Programación y Gestión del FEDER, tras la oportuna solicitud de financiación del órgano gestor. El DECA será notificado por medios electrónicos al beneficiario, remitiendo éste por medios electrónicos su expresa aceptación al citado Servicio para la aprobación final de la operación.
- En el caso de las Expresiones de Interés, el DECA es un documento elaborado por el Servicio de Programación y Gestión del FEDER, previa solicitud de financiación del órgano gestor. El



DECA será notificado por medios electrónicos al beneficiario, remitiendo éste por medios electrónicos su expresa aceptación al citado Servicio para la aprobación final de la operación.

- En el supuesto de Instrumentos Financieros, el DECA será elaborado por el beneficiario del instrumento financiero.

En la tabla siguiente se relaciona el contenido mínimo del DECA con su fundamento normativo (Reglamento y artículo, norma, etc.), que se adaptará a futuras instrucciones que pudieran emanar de la Autoridad de Gestión:

1	Descripción de la operación: objetivos que se persiguen; tipología de gastos a realizar	RDC, art. 73.3
2	Plan de financiación de la operación e información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.	RDC, art. 73.2 d) y art. 73.3
3	Plazo de ejecución de la operación	RDC, art. 73.3
4	Tipos de intervención	RDC, ANEXO I Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027
5	Opción de Costes simplificados	RDC, arts. 53 y ss
6	Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación	RDC, art. 74.1.a).i)
7	Obligación del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER	RDC, arts. 47 y 50 ANEXO IX
8	Obligaciones del beneficiario en cuanto a custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (LGS, Ayudas de Estado).	RDC, art. 82
9	Medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados.	RDC, art. 74.1 c)
10	Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación	RDC, art. 69.8 y ANEXO XIV
11	Objetivo Político en que se enmarca la operación	RDC, art. 5
12	Prioridad de inversión	Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027
13	Objetivo Específico en que se enmarca la operación	Reglamento 2021/1058, art. 3
14	Acción	Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027 - Fondos



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 13:59:34 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753b0-47742664-e024-00505696280



		Europeos CARM (carneuropa.es)
15	Línea de actuación	Convocatoria de expresiones de interés <u>Programa FEDER</u> <u>Región de Murcia</u> <u>2021-2027 - Fondos</u> <u>Europeos CARM</u> (carneuropa.es)
16	Identificación del beneficiario de la operación	RDC, art. 2.9
17	Costes indirectos	RDC, art. 54
18	Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Justificación y porcentaje de límite de subvencionalidad	Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, Título II, art. 7
19	Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Fines de dichas adquisiciones y período durante el que se prevé la utilización para dichos fines.	Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, Título II, art. 7
20	Ubicación de la operación	Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027
21	Indicadores de realización y valor previsto de ejecución	Reglamento 2021/1058, art. 8 y ANEXO I Manual de Indicadores 2021-2027
22	Indicadores de resultado y valor previsto de ejecución	Reglamento 2021/1058 art. 8 y ANEXO I Manual de Indicadores 2021-2027
23	Identificación, en su caso, del Organismo Intermedio (OI) bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación	Acuerdo Atribución de Funciones
24	Identificación del Organismo con Senda Financiera (OSF) en cuya senda financiera está enmarcada la operación.	
25	Operación de importancia estratégica	RDC, art. 73.5 Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027
26	Información respecto a si la operación forma parte de una ITI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué ITI, etc.	RDC, arts. 28 y 29
27	Información respecto a si la operación es un instrumento financiero, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: lo correspondiente al Acuerdo de financiación	RDC, art. 58 y ANEXO X
28	Información al beneficiario respecto a que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 49.3 del RDC	RDC, art. 49.3
29	Información sobre tramitación ambiental de la operación	RDC, art. 73.2 e) Directiva 2011/92/UE

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

30	Protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de 5 años	RDC, art. 73.2.j)
31	Cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH) y consecuencias en caso de incumplimiento	RDC, art. 9.4 y Documento de Cumplimiento del principio DNSH Programa FEDER Murcia 2021-2027", tramitado en paralelo a la Declaración Ambiental Estratégica
32	Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) En el supuesto que la operación incluya contratación pública, subvenciones o instrumentos financieros, se cumplimentará DACI por los intervinientes en cada uno de los procedimientos de contratación o encargo a medios propios, ya sea como: -Responsables del órgano de contratación, decisor de encargos; -Redactores de documentos de licitación o encargos; -Expertos evaluadores de ofertas, propuestas, etc; -Miembros de comités (mesas) de evaluación de ofertas, propuestas, etc. y de otros órganos colegiados del procedimiento; -Personal encargado de la ejecución de los contratos o encargos	Documento "Descripción de funciones y procedimientos del Organismo Intermedio 2021-2027"
33	Cumplimiento de la obligación de identificación del perceptor final de fondos (contratistas y subcontratistas)	RDC, Anexo XVII, apartado 24
34	Modificación del DECA / Subsanción del DECA	

2.1.2. a.4. Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa

El artículo 73.4 del RDC, determina que para aquellas operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER o del FSE+ directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2, letras a), b) y g).

Asimismo, las autoridades de gestión podrán aplicar a las operaciones mencionadas en el párrafo primero las categorías, los importes máximos y los métodos de cálculo de los costes subvencionables establecidos en el correspondiente instrumento de la Unión. Estos elementos se recogerán en el documento mencionado en el apartado 2.1.2.a.3.

2.1.2. a.5. Operaciones de importancia estratégica

Para estas operaciones, el artículo 73.5 del RDC, establece que cuando la autoridad de gestión seleccione una operación, informará de ello a la Comisión en el plazo de un mes, a más tardar, y le proporcionará toda la información pertinente sobre dicha operación.





De conformidad con el artículo 4.2 del Acuerdo de Atribución de Funciones, el Organismo Intermedio comunicará a la Autoridad de Gestión la selección de operaciones de importancia estratégica en el plazo máximo de 18 días laborables.

Estas operaciones previstas para el período 2021-2027 para la Región de Murcia, son:

- Acciones relativas al desarrollo de nuevos programas de mejora genética para la obtención de nuevas variedades y patrones que aporten al productor un mayor valor añadido y una buena adaptación a las condiciones climáticas y resistencias a plagas y enfermedades, permitiendo la consecución de variedades sostenibles para el sector.
- Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, el cual se prevé dotar de instalaciones y equipamiento, con el fin de desarrollar actividades de formación en el ámbito de la química y de la obtención de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines, sectores considerados como estratégicos y/o actividades tractoras de la RIS4MUR.
- Rehabilitación y reacondicionamiento energético de un conjunto de edificios situado en el Campus de Espinardo, los cuales albergarán la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.
- Acciones destinadas a la recuperación y conservación del Mar Menor. Entre ellas, se encuentran las destinadas a la protección del ecosistema del Mar Menor, así como la desnitrificación, reducción de otros contaminantes y oxigenación.
- Adquisición y reforma de viviendas sociales. Se trata de una actuación desarrollada desde un punto de vista integral, ya que el FSE+ será el encargado del acompañamiento en el realojo de las familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronificada y/o personas sin hogar.

Una vez seleccionada la operación de importancia estratégica por el OI, el Jefe de Servicio de Programación y Gestión del FEDER, lo comunicará a la Autoridad de Gestión, a fin de cumplir la obligación que impone el artículo 73.5 del RDC a ésta de informar a la Comisión en el plazo de un mes desde su selección.

Además de las obligaciones generales del beneficiario respecto a información y publicidad del apartado 7 del DECA, se detallará en el apartado 25 del mismo para estas operaciones de importancia estratégica, la obligación de los beneficiarios de organizar una actividad o acto de comunicación, haciendo partícipes a la Comisión y a la Autoridad de Gestión responsable, como determina el artículo 50.1.e) del RDC.

2.1.2.b) Tareas de gestión del programa (artículo 74 RDC)

2.1.2. b.1 Verificaciones de gestión

Entre las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión al OI se encuentra la de llevar a cabo las verificaciones de gestión conforme a lo previsto en el artículo 74.1.a) y 74.2) del RDC (comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno), al objeto de verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la



operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones de los Programas y las condiciones para que la operación reciba ayuda.

El OI deberá llevar a cabo las verificaciones de gestión para comprobar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que cada operación cumple con el Derecho aplicable, las condiciones fijadas por el programa y aquellas para que la operación reciba ayuda.

Estas verificaciones comprenderán, tanto en el supuesto de reembolso de costes con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a), que se ha pagado el importe del gasto declarado por los beneficiarios con respecto a dichos costes; como si se reembolsan costes con cargo al artículo 53, apartado 1, letras b), c), d) y e), que se hayan cumplido las condiciones para el reembolso del gasto al beneficiario. Se llevarán a cabo antes de la presentación de las cuentas (paquete de fiabilidad).

En la medida que las circunstancias lo permitan, se seguirá la recomendación de la Autoridad de Gestión, de realizar las verificaciones de gestión de las operaciones antes de su inclusión en una solicitud de pago a la Comisión, con el fin de detectar errores de forma temprana, y evitar, en su caso, un posible reflejo de los mismos en la tasa de error. No obstante, se podrá declarar el gasto a la Comisión Europea en el caso que haya riesgo de incumplimiento de la N+3, pero se tratará de completar dicha verificación cuanto antes, a comienzos del año natural siguiente, de manera que los posibles gastos irregulares sean retirados antes de la remisión a la Autoridad de Auditoría de la información sobre los gastos declarados, para que esta proceda a extraer la muestra de auditoría.

Las verificaciones de gestión son realizadas por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del Organismo Intermedio. En función de la dotación de medios personales con que cuente este Servicio, podrá preverse la contratación de una asistencia técnica para la realización de las verificaciones de gestión. En cualquier caso, este Servicio llevará a cabo un adecuado seguimiento y evaluación de los trabajos realizados por parte del personal de la empresa contratada y asumirá la supervisión final de los mismos. En el supuesto de que se detecten incidencias en los trabajos realizados que afecten a la calidad de los mismos, se requerirá la inmediata subsanación de aquéllas. Asimismo, el personal adscrito al Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del Organismo Intermedio realizará un control de calidad expost sobre los trabajos de la empresa externa contratada, al menos en cada certificación de gasto, a partir de una muestra seleccionada según un método de muestreo que se recogerá en el Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio, en concreto en el Procedimiento de Verificación de Operaciones. Se dejará constancia del resultado del Control de Calidad en un Informe de Control de Calidad.

Para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias, el OI definirá el procedimiento para llevar a cabo las verificaciones de gestión en el periodo 2021-2027. Las verificaciones de gestión del OI deben ser suficientes para garantizar que el gasto certificado o a certificar ante la Comisión Europea es legal y regular.

Estas verificaciones de gestión – administrativas y sobre el terreno- serán proporcionales a los riesgos detectados ex ante y por escrito. Incluirán comprobaciones administrativas y sobre el terreno. Las verificaciones cubren los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones. La homogeneidad de dichas verificaciones queda garantizada asimismo por la utilización de las mismas listas de comprobación que han sido elaboradas por la AG y que tendrán soporte en Fondos 2127.

En estas verificaciones se incluye también la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, mediante el análisis de las posibles señales o banderas rojas que se definen.

- Las comprobaciones administrativas de las reclamaciones de las operaciones incluidas en una solicitud de reembolso, atenderá a los siguientes aspectos:



DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARMH-46753ba-47742664-e24-00505696280



- Comprobación de que el beneficiario cumple los objetivos iniciales de las operaciones de los que es responsable, basándose en los indicadores de realización y resultados.
- Comprobación de la documentación del beneficiario (facturas, componentes de pago efectivo, informes de ejecución correspondientes) u otros documentos con valor contable probatorio equivalente que soportan los gastos a certificar.
- Comprobación del cumplimiento de las reglas de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos aceptados.
- Comprobación de si los gastos a certificar cumplen las normas de subvencionabilidad, de acuerdo con los artículos establecidos en el capítulo III (normas de admisibilidad) del título V del Reglamento (UE) 2021/1060, así como las normas sobre los gastos subvencionables de los programas FEDER aprobados por la Orden HFP/1414/2023.

A este respecto, ~~la~~ el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión, cotejará en particular, en base a los riesgos identificados y evaluados:

- Admisibilidad del gasto, acorde con el art. 63 del RDC: si se han realizado gastos dentro del período elegible, si se la operación contribuye a los objetivos del programa, y si las operaciones no han concluido materialmente o ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud.
- Que no se cofinancian gastos no subvencionables acorde con el art. 64 del RDC. Especialmente el IVA, el cual no es elegible, excepto en los supuestos establecidos en el RDC.
- Que se cumplan con los requisitos establecidos en art. 65 RDC para asegurar la durabilidad de las operaciones.
- Que no se subvencione gasto de apoyo a la reubicación, en cumplimiento con el art. 66 del RDC.
- Si se cofinancian amortizaciones, sea acorde con art. 67 del RDC. Si se cofinancian gastos generales.
- Si se cofinancian aportaciones en especie, sea acorde con art. 67 del RDC.
- En el caso de instrumentos financieros que se cumplan las normas específicas de admisibilidad establecidas en art. 68 del RDC.
- Que en relación con el tratamiento contable de los ingresos se cumple con lo establecido en las normas que en su momento se establezcan.
- Evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y/o con otros periodos de programación.

- Las comprobaciones de las operaciones sobre el terreno, comprenden los riesgos relacionados con la entrega del producto, el trabajo o el servicio de conformidad con las condiciones de la operación, el progreso físico y el respeto de las normas reglamentarias en materia de comunicación y publicidad. Comprenderán, las siguientes actividades, en base a los riesgos identificados y evaluados:
 - Verificar la ejecución física y la entrega de bienes y servicios.
 - Verificar si el beneficiario dispone de un sistema de transferencia de información sobre el desarrollo de los proyectos/operaciones que permita valorar su progreso.
 - Verificar si el beneficiario realiza un control sobre la ejecución (mediante indicadores) y si queda constancia documental de este control.
 - Verificar que los beneficiarios participantes en la ejecución de las operaciones cofinanciadas mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado.
 - Verificar si el beneficiario ha sido auditado externamente y las irregularidades detectadas y recomendaciones que conllevó en ese caso.
 - Verificar las medidas correctoras que ha tomado el beneficiario a partir de los controles externos e internos, así como de la existencia de un seguimiento de las recomendaciones.
 - Verificar si existen procedimientos escritos para actuar ante irregularidades y fraudes.



ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con el Considerando 62 del RDC, la frecuencia, el alcance y la cobertura de las verificaciones de gestión deben basarse en una evaluación de riesgos ex ante que realiza el Organismo Intermedio, que se revisa periódicamente, y que tiene en cuenta factores como el número, el tipo, el tamaño y el contenido de las operaciones ejecutadas, los beneficiarios y el nivel de riesgo identificado en anteriores verificaciones de gestión y auditorías.

En este sentido, el artículo 74.2 del RDC, identifica en el periodo 2021-2027 tres elementos diferenciadores respecto al periodo de programación anterior:

1º- Las verificaciones de gestión, que incluyen comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno, se basarán en criterios de riesgo y serán proporcionadas a los riesgos identificados. Aunque una verificación del 100% del gasto sigue siendo posible, no todas las solicitudes de pago y operaciones de los beneficiarios tienen que ser objeto de verificación. Asimismo, dentro de una solicitud de pago u operación seleccionada para su verificación no es necesario verificar todas las partidas de gastos, contratos y justificantes. Se pretende con ello un equilibrio adecuado entre la ejecución eficaz y eficiente de los Fondos y los costes y las cargas administrativas conexas.

2º- El Organismo Intermedio realizará ex ante y por escrito una evaluación de riesgos, con el objeto de identificar los factores o criterios de riesgo a tener en cuenta para determinar la intensidad de las verificaciones en proporción a ellos. La evaluación de riesgos se recogerá en el documento "Estrategia de Verificación".

3º- Las verificaciones de gestión se llevarán a cabo antes de la declaración de los gastos correspondientes a la Comisión, dejando las mismas para un momento posterior solo en los casos previstos por la AG, y bajo la premisa de abordarlas lo más pronto posible, y siempre antes de que sean incluidos dichos gastos en la muestra a auditar por la AA, a fin de adelantarse a posibles detecciones por la misma. Para garantizar su desempeño en tiempo y forma, se establecerán uno o varios planes de verificación para cada ejercicio contable, que integrará tanto para comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno, en el que se tendrá en cuenta:

- Los riesgos detectados durante la evaluación de riesgos.
- El calendario estimado de la presentación de las solicitudes de pago sobre la base de los calendarios indicativos para la ejecución de las fases de la operación y sus correspondientes previsiones financieras.
- Plazo previsto (número de días) en el que deben realizarse las comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno (teniendo también en cuenta los plazos establecidos para los pagos a los beneficiarios).
- La planificación de la operación correspondiente (por ejemplo, para realizar una visita sobre el terreno, en caso necesario, en los momentos pertinentes del ciclo de vida del proyecto).

Las comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno pueden tener calendarios y frecuencias diferentes.

El plan de verificaciones de gestión podrá revisarse en consonancia con los cambios observados durante la ejecución.

La Estrategia de Verificación es un documento estable, cuyo ámbito de aplicación abarca la totalidad del periodo y la totalidad de los gastos certificados por el OI a la Autoridad de Gestión, aunque sus contenidos se revisarán anualmente, de acuerdo con los resultados de las verificaciones y auditorías obtenidos en cada año contable, introduciendo si fuera necesario los ajustes que se precisen, informándose de ello a la Autoridad de Gestión.

Esta estrategia será elaborada por la Subdirección General de Fondos Europeos, a propuesta del Servicio de Verificación y Control, y tendrá la estructura y contenido siguientes:



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) AR04-467530a-47742664-e24-00505696280



1. Estructura del OI en relación con las verificaciones de gestión.
2. Evaluación ex ante de riesgos. Identificación de riesgos (número, características, tamaño, beneficiario, antecedentes, potenciales conflictos de interés...).
3. Método de muestreo. Las medidas analizadas a considerar, de acuerdo con los resultados del análisis de riesgos:
 - Unidad de muestreo (operación, declaración de reembolso, contratos, ayudas, costes...)
 - Intensidad de la muestra en función de los riesgos.
 - Criterios de priorización en la selección de la muestra.
 - Alcance de las verificaciones.
4. Criterios para valorar los resultados y tratar las incidencias.
5. Revisión de la Estrategia de verificación.

El Organismo Intermedio mantendrá registros de todas y cada una de las verificaciones realizadas, en los que se recojan:

- La descripción y justificación del método de muestreo utilizado y la identificación de las operaciones/ítems/gastos seleccionados para la muestra.
- La operación a la que se refiere la verificación.
- El trabajo realizado y fecha.
- Los resultados de la verificación.
- En el caso de que se observe alguna irregularidad, las medidas adoptadas.

El Organismo Intermedio garantizará que todos los documentos justificativos relativos a los gastos declarados para cada operación cofinanciada con FEDER (no solamente de los gastos verificados), se conserven, en formato electrónico, al nivel adecuado y durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se haya efectuado el último pago de la Autoridad de Gestión al beneficiario, de conformidad con los requisitos del artículo 82 del RDC. En la práctica, los beneficiarios cargan sistemáticamente los documentos en formato electrónico en los sistemas informáticos específicos gestionados por la AG/OI, a los que se podrá remitir en primer lugar la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Auditoría y otros organismos de auditoría y control, reduciendo así de forma significativa la carga administrativa y logística para los beneficiarios.

El Circuito de verificaciones de gestión es el siguiente:



CIRCUITO DE VERIFICACIONES DE GESTIÓN

ORGANISMO QUE DECLARA GASTOS

Asigna expedientes de gasto del período a cada operación.
Elabora y firma una Declaración de Gastos del período.
Envía Declaración de Gastos al OI.

ORGANISMO INTERMEDIO COMUNIDAD AUTÓNOMA

El Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión elabora la Estrategia y el Plan de Verificaciones

El Servicio de Programación y Gestión del FEDER elabora una certificación agregada.

·El Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión lleva a cabo las verificaciones de gestión por muestreo, en base a la Estrategia y Plan de Verificaciones

Se detectan irregularidades puntuales.

Detección de posibles irregularidades sistémicas. Revisión en gastos certificados con anterioridad.

Previsión de revisión de la estimación de riesgos, Estrategia y Plan de verificaciones.

·El Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión elabora Informe de verificaciones para cada Organismo que certifica.

·El Servicio de Programación y Gestión del FEDER elabora el Certificado de gastos definitivo y Solicitud de Reembolso (CGOI).

·El Servicio de Programación y Gestión del FEDER remite Certificado de gastos definitivo y Solicitud de Reembolso a la Autoridad de Gestión.





El resultado de las verificaciones de gestión realizadas sobre las operaciones/items/gastos seleccionados en la correspondiente muestra, se recogerá en Informes de comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno, que recogerán un análisis del resultado, las posibles irregularidades detectadas, distinguiendo entre irregularidades puntuales (afectan a una o varias operaciones de forma aislada sin que exista riesgo de que las mismas se hayan producido en todas las operaciones similares) e irregularidades sistémicas (afectan a la práctica totalidad de las operaciones similares, por lo que requieren la revisión y modificación de los sistemas establecidos y de la Estrategia y Plan de Verificaciones), cuyo tratamiento se desarrolla en el apartado 2.1.2.b.4.

En el apartado 2.1.4 se hace una descripción para los instrumentos financieros.

2.1.2. b.2 Pago total al beneficiario en plazo

De conformidad con el artículo 74.1.b) del RDC, la Autoridad de Gestión garantizará en función de la disponibilidad de financiación, que los beneficiarios reciban el importe debido en su totalidad y en un plazo de ochenta días a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud de pago.

La aplicación de la ayuda FEDER dependerá del método de selección de operaciones que se detalla en el apartado 2.1.2.a) de esta descripción de funciones y procedimientos:

Selección mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia: los órganos gestores que tienen atribuida la competencia de concesión de ayudas y con independencia de su dotación presupuestaria, que en todo caso garantizará la suficiencia de recursos para la financiación de las ayudas, el abono de los importes debidos a los beneficiarios se efectuará de conformidad con sus respectivas bases reguladoras, garantizándose en función de la disponibilidad de financiación, que el beneficiario reciba el importe de la ayuda en su totalidad y en un plazo de ochenta días a partir de la fecha en que presente la solicitud de pago, de conformidad con lo establecido en el 74.1, letra b, del RDC. Posteriormente se comprobará su cumplimiento en las comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno.

- Selección de operaciones ejecutadas sin convocatoria previa: para aquellas operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa, para las que no es necesario realizar convocatoria previa, serán los órganos con competencia en la materia las que ejecutarán sus operaciones mediante contratos públicos o gestión directa. La aplicación de la ayuda FEDER se establece a través de las dotaciones anuales que se realizan a cada órgano gestor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Posteriormente, la ayuda abonada por al Comisión Europea, una vez ingresada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aplicará al correspondiente presupuesto de ingresos.
- Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de potenciales beneficiarios: los órganos gestores ejecutarán sus operaciones en el ámbito de sus competencias, mediante contratos públicos o gestión directa. La aplicación de la ayuda FEDER se establece a través de las dotaciones anuales que se realizan a cada órgano gestor en los Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Posteriormente, la ayuda abonada por al Comisión Europea, una vez ingresada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aplicará al correspondiente presupuesto de ingresos.

Ese plazo podrá interrumpirse si el beneficiario presenta una información que no permita a la autoridad de gestión la determinación de si el importe es exigible.

A continuación, se describe el procedimiento para la certificación de los pagos realizados en operaciones cofinanciadas, con la identificación de los organismos que participan:

- La información respecto al gasto elegible del período y de los indicadores de realización y de resultado, será introducida en la aplicación informática por el beneficiario, generándose la Declaración de Gastos del órgano responsable.
- Una vez que las Declaraciones de Gastos del órgano gestor han sido revisadas, mediante las Listas de verificaciones de gestión, deduciendo el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del OI, en su caso, las irregularidades financieras detectadas y tras comprobar que todo está correcto, el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER o el/la Técnico Responsable procederá a elaborar el Certificado de Gastos agregado del período.
- El/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER procederá a obtener el Certificado de Gastos y Solicitud de Reembolso del Organismo Intermedio a partir de las Declaraciones de Gastos de los órganos gestores/ejecutores disponibles en la aplicación informática del OI. Será en el momento de la firma de la solicitud de reembolso, cuando se inicie el computo del plazo de ochenta días para recibir el importe debido, conforme el art. 74.1.b) del RDC. Sin embargo, dicho plazo podrá quedar interrumpido si la información presentada por el beneficiario no permite a la autoridad de gestión determinar si el importe es exigible.

En el organigrama siguiente se muestra el flujo de tramitación de una Solicitud de Reembolso, señalando las fases por las que pasa.

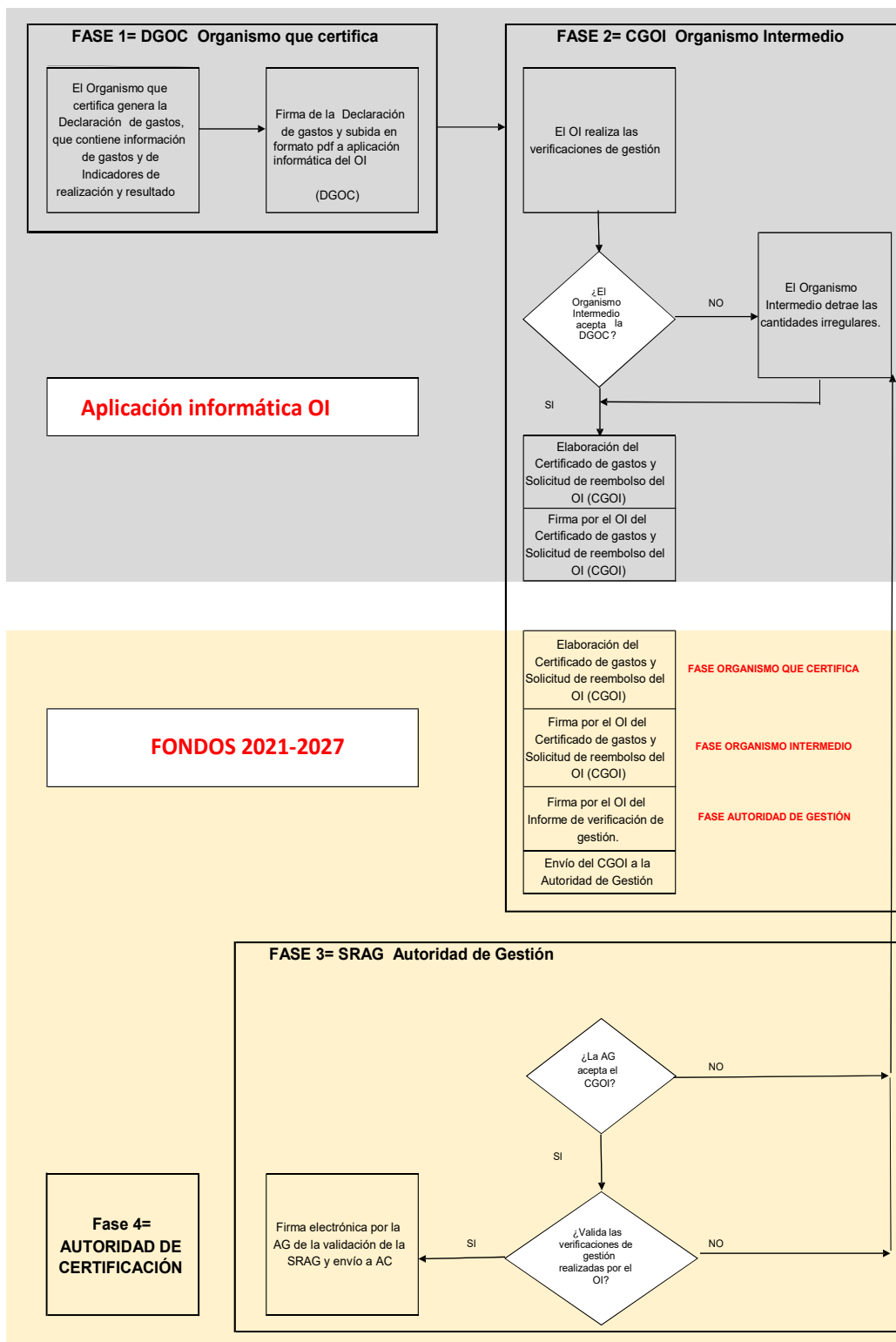
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 13:59:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) AR04-467530a-47742664-e024-00505696280



CIRCUITO DE CERTIFICACIÓN



50



2.1.2. b.3 Medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados

El OI dispondrá de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, que tendrá en cuenta los riesgos detectados, de conformidad con el artículo 74.1.c) del RDC. El Organismo Intermedio del Programa FEDER de Murcia 2021-2027, se compromete a continuar en la tolerancia cero al fraude, con la adopción de una medida adecuada desde los puestos de mayor responsabilidad. Una continua evaluación del riesgo de fraude, junto con un compromiso firme de lucha contra el mismo, son mensajes inequívocos para los posibles defraudadores.

Unos sistemas de controles sólidos y eficaces, pueden reducir considerablemente el riesgo de fraude. No obstante, tales sistemas no pueden eliminar completamente el riesgo de que el fraude se produzca o no se detecte. Por este motivo, los sistemas deben garantizar además la existencia de procedimientos de detección del fraude y la adopción de medidas adecuadas cuando se detecta la existencia de posibles casos de fraude.

La gestión de los Fondos FEDER en España, en lo referente a la lucha contra el fraude, se apoya en la normativa del Estado en la materia, cuyos principales exponentes son los siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas' (Ares (2013)3769073-19/12/2013), que la Autoridad de Gestión adopta como referencia fundamental de trabajo.

- Orientaciones de la Comisión Europea para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014).

Para el periodo 2021-2027, en relación con la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER, se tendrá en cuenta las Directrices sobre los Fondos 2021-2027 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia

Por otro lado, en el marco del refuerzo de la capacidad administrativa, se prestará particular atención a las medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el uso de los fondos de la UE. En este sentido, cabe destacar avances como la reciente aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Declaración Institucional contra el Fraude, así como la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude por parte del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que será de aplicación a la gestión de los fondos de la UE.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene para la gestión del FEDER el mantenimiento de la reputación y la confianza en las autoridades públicas, el OI se fija como objetivo la generación de procedimientos y acciones eficaces contra el fraude, que sean proporcionales a los posibles riesgos, en términos de implementación.

La estrategia de actuación del Organismo Intermedio se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el ciclo de la lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

- Prevención
- Detección
- Corrección y persecución



A) Prevención del Fraude

En la consideración de que es preferible prevenir el fraude que combatirlo, el Organismo Intermedio va a evaluar su vulnerabilidad a los riesgos (brutos y netos) de fraude, mediante una herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude.

Esta herramienta se centra en las situaciones en las que los procesos de ejecución del Programa, pueden ser más susceptibles de manipulación fraudulenta por parte de individuos u organizaciones (incluyendo la delincuencia organizada), en la valoración del grado de probabilidad y de gravedad de estas situaciones y en lo que el Organismo Intermedio está haciendo para abordarlas. La herramienta se centra en tres procesos fundamentales, a los que se consideran más expuestos las Expresiones de Interés y Ayudas, a riesgos de fraude específicos:

- Selección de operaciones
- Ejecución y verificación de las operaciones
- Verificaciones y pagos

El resultado final de la evaluación del riesgo de fraude es la identificación de aquellos riesgos específicos sobre los que, según la autoevaluación, no se están haciendo suficientes esfuerzos para reducir a niveles aceptables la probabilidad de impacto de las actividades potencialmente fraudulentas. Esta evaluación, por tanto, constituye la base de la respuesta a las deficiencias mediante la elección de medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude a partir de la lista de controles atenuantes recomendados. En algunos casos puede llegarse a la conclusión de que la mayor parte de los riesgos residuales se han abordado y que, por tanto, se requieren pocas medidas adicionales, o incluso ninguna.

La metodología de esta primera evaluación consta de cinco pasos básicos:

- Cuantificar la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto)
- Evaluar la eficacia de los controles actuales para atenuar el riesgo bruto
- Evaluar el riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales y su eficacia: es decir, la situación tal como es en este momento (riesgo residual)
- Evaluar el efecto de los controles adicionales previstos sobre el riesgo neto (residual)
- Definir el riesgo objetivo (el nivel de riesgo que el Organismo Intermedio considera aceptable)

El objetivo global para cada uno de los riesgos específicos es valorar el riesgo «bruto» de que se produzca un escenario de fraude en concreto, e identificar y valorar después la eficacia de los controles que ya hay en marcha para paliar estos riesgos, ya sea con respecto a su ocurrencia o para garantizar que no pasen inadvertidos. El resultado será el riesgo actual «neto», que debe dar lugar a un Plan de Acción interno que hay que aplicar si el riesgo residual es importante o grave, con el fin de mejorar los controles y reducir más la exposición del Organismo Intermedio a las consecuencias negativas (es decir, poner en práctica medidas adicionales efectivas y proporcionadas contra el fraude en la medida en que sean necesarias). Dicho Plan de Acción deberá ser objeto de Seguimiento por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del OI, para lo cual deberá realizar un “Informe de Seguimiento” en el que se detallen los riesgos importantes o graves detectados y las actuaciones realizadas para corregirlos.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el ejercicio inicial de evaluación de riesgo de fraude, los controles a realizar por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del Organismo Intermedio, se centrarán en aquellos puntos en los que se haya obtenido una valoración del riesgo neto o residual mayor.





Con objeto de llevar a cabo dicha autoevaluación, está prevista la creación de una Unidad Antifraude de Fondos Europeos, que sustituirá a los dos Grupos de trabajo antifraude creados en el período 2014-2020 dentro del Organismo Intermedio cuya composición y funciones se describirán con detalle en el procedimiento de puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude del Manual de Procedimientos.

En función de los resultados de estos análisis, se diseñarán los procedimientos que minimicen la ocurrencia de riesgo de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto.

Los resultados de la Autoevaluación del riesgo de fraude, así como las medidas que sería necesario adoptar, se plasmarán en un informe ejecutivo que será remitido al/a la Directora/a General de Presupuestos y Fondos Europeos, en su calidad de responsable del Organismo Intermedio.

La periodicidad de esta autoevaluación será bienal, salvo que se produzcan circunstancias que aconsejen realizar el análisis con una menor periodicidad, como puede ser el cambio de normativa, o la detección de casos novedosos de puntos débiles ante el fraude. Los resultados serán debidamente comunicados por el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER a la Autoridad de Gestión del Programa.

Otra de las medidas para prevenir el fraude fue la elaboración y publicación en la web del OI, de un Código Ético y de Conducta del citado Organismo Intermedio en esta materia, para su difusión entre el personal involucrado en la gestión del Programa, debiendo adoptar los compromisos establecidos en dicho Código; instrumento que tendrá su continuidad en el periodo 2021-2027.

Los principios en los que se basa este Código pueden resumirse en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos, conforme a la programación aprobada.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminación a beneficiarios, gestores de ayudas, etc.
- Salvaguardar la reputación del Organismo Intermedio y de la Comunidad Autónoma en su conjunto.

Asimismo, en la Administración Regional de Murcia se cuenta con los siguientes códigos de conducta en materia de contratación y ayudas públicas.

- Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020 (BORM nº 266 de 16 de noviembre de 2020).
- Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Como medida preventiva adicional, será necesario que el personal del Organismo Intermedio posea la debida formación en materia de fraude y que sea consciente de la necesidad de incluir en los procesos de verificación, la atención a los puntos de riesgo de fraude y a sus posibles hitos o marcadores.



Resulta esencial que todos los organismos ejecutores/gestores conozcan sus obligaciones y que sean conscientes de las responsabilidades que les afectan en esta materia. Por ello, el Organismo Intermedio, a través del Servicio de Programación y Gestión del FEDER:

- Organizará una acción formativa para todo el personal implicado en la gestión del Programa FEDER de Murcia, en colaboración con la Autoridad de Gestión.
- Estará en contacto con el Servicio Nacional Antifraude, para participar en las acciones formativas que este Servicio tiene previsto llevar a cabo.

El Organismo Intermedio en su página carmeuropa.es, mantiene una circular sobre la obligación de los órganos gestores y beneficiarios de ayudas, de implementar la declaración de conflictos de intereses en todos sus procedimientos de contratación y de concesión de ayudas.

B) Detección del Fraude

Dado que no se puede garantizar con absoluta certeza un resultado favorable de las técnicas preventivas, una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, realizados por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del OI, focalicen la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude dentro de los procedimientos de verificación ordinarios, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominado "banderas rojas" en la terminología de las Guías de la Comisión Europea que será utilizado por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del OI. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta, en cuyo caso se producirá una respuesta inmediata de petición de aclaraciones o de investigación adicional o consulta de datos externos.

Dadas las interesantes posibilidades que ofrecen actualmente las potentes herramientas de tratamiento de datos, la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio, se plantean el uso de la que ha desarrollado la Comisión Europea, Arachne, que es accesible desde SFC 2021, o cualquier otra herramienta similar disponible. Además de ser una herramienta nacida en el ámbito de la gestión de Fondos Europeos, presenta la ventaja de ser un patrón de referencia en cuanto a análisis de riesgos de fraude.

Se van a establecer, por parte de la Autoridad de Gestión, los contactos técnicos precisos para concretar la forma de lanzar consultas desde Fondos 2021-2027 y recibir la respuesta procesada por Arachne. Una vez que se determine claramente cuáles son los campos que deben transmitirse y cuáles se reciben, se implementarán las entradas, salidas y comunicaciones precisas entre Fondos 2021-2027, SFC 2021 (Arachne) y los sistemas de gestión de los OO.II. y, en su caso, de los beneficiarios.

De esta forma, el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del Organismo Intermedio podrá aplicar precauciones adicionales en los casos que resulten señalados como de alto riesgo.



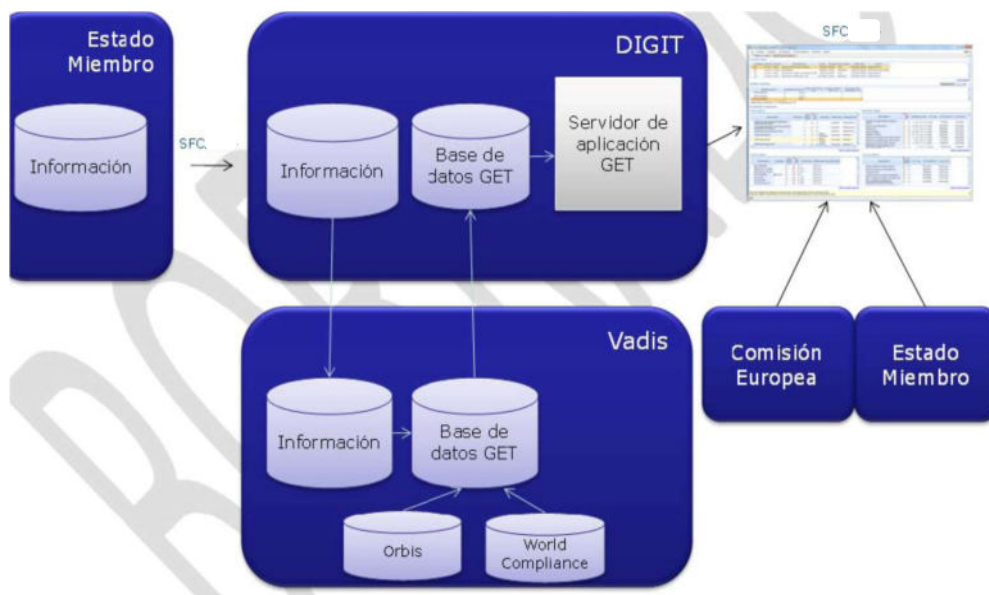
MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Flujo de información hacia y desde ARACHNE

Con el fin de proporcionar una pista de auditoría a la Autoridad de Auditoría, todas las acciones que realicen la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, tras detectar un posible fraude, deberán quedar documentadas y almacenadas en la aplicación Fondos 2021-2027, correspondiendo realizar esta tarea en el Organismo Intermedio, al Servicio de Programación y Gestión del FEDER.

Como medidas capaces de detectar fraudes la Autoridad de Gestión considera importante la incorporación de opciones adicionales en Fondos 2021-2027 para facilitar a los organismos gestores de Fondos FEDER la realización de comprobaciones adicionales para facilitar la gestión y evitar el fraude. En este sentido, están previstas:

- comprobaciones mediante intercambios de información con otras Administraciones Públicas,
- otros análisis matemáticos y algorítmicos sobre el conjunto de operaciones en revisión.

Asimismo, en el portal <http://www.carmeuropa.es>, dentro del apartado de Documentación del Programa FEDER 2021-2027, se incluye un apartado de “Lucha contra el Fraude” que incluye el enlace: “Comunicación de fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos”, que remite de forma directa al buzón del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, adscrito a la Intervención General del Estado, donde podrán notificarse sospechas de fraude o presuntas irregularidades detectadas.

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha implantado el Buzón del informante, canal interno para alertar o informar de las infracciones de las que tenga conocimiento un empleado o persona relacionada dentro de su ámbito laboral o profesional. A través del buzón se pueden comunicar infracciones penales o administrativas graves o muy graves e infracciones del Derecho de la Unión Europea. Las personas que hagan uso del Buzón del informante deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.



C) Corrección y persecución del Fraude

La detección de posible fraude, o su sospecha, por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del Organismo Intermedio, conllevará la inmediata comunicación al/a la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER, quien solicitará la paralización de la ejecución de las operaciones afectadas a los organismos gestores/ejecutores implicados en la realización de las operaciones, y lo notificará a la Autoridad de Gestión, debiendo revisar el sistema de control interno, por si se ha visto afectado por el potencial o probado fraude.

Una vez que la sospecha de fraude haya sido comunicada a la Autoridad de Gestión por el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER, la AG debe transmitir el caso al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre (BOE 26 septiembre), y al que corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales, promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la UE, identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de Fondos de la UE, establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

La Autoridad de Gestión informará también a la OLAF, en su caso, y a los órganos nacionales competentes para investigar y sancionar en materia anticorrupción para, si procede, iniciar la persecución, por la vía que corresponda (civil, penal, ...), de los autores del fraude finalmente detectado.

A continuación, el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER procederá a:

- Requerir a los gestores de ayudas, el inicio del procedimiento de recuperación de los pagos indebidos a los beneficiarios.
- Descertificar las cantidades correspondientes.
- Llevar a cabo el seguimiento del caso, para revisar y mejorar procedimientos internos, proceder al retorno de experiencias y a su difusión.

Para el período de programación 21-27, tendrá continuidad la Instrucción de la DGPFE en relación a la ausencia de conflicto de intereses en los procedimientos de contratación y selección de beneficiarios de ayudas en operaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046).

2.1.2. b.4 Tratamiento de irregularidades

El artículo 69 del RDC, exige a los Estados miembros la garantía de la legalidad y regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión, emprendiendo todas las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Asimismo, se deberán comunicar a la Comisión aquellas irregularidades de importe superior a 10.000 euros de conformidad con el punto 1.2 del anexo XII del RDC.

El Artículo 74.1 del RDC en su apartado d), encarga a la autoridad de gestión la tarea de prevenir, detectar y corregir las irregularidades.

Por tanto, el Organismo Intermedio asume el riesgo de las irregularidades que se puedan detectar, solventándolas directamente con los beneficiarios.

El Organismo Intermedio parte de las siguientes definiciones de irregularidad, irregularidad sistémica, sospecha de fraude y fraude, determinadas en la normativa comunitaria:



12/06/2025 17:00:33 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 11:33:14 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 11/06/2025 19:02:36 DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARMA-467530a-47742664-e24-00505696280



- Irregularidad. Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
- Irregularidad sistémica. Toda irregularidad, que puede ser de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control, en particular el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con el RDC y con las normas específicas de los Fondos.
- Fraude. De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:
 - a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
 - b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
 - c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
 - d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o



iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

- Sospecha de fraude. Se entenderá como la irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a) del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Actuaciones del OI en el caso de irregularidades detectadas como consecuencia de comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno realizadas por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión.

El resultado de las verificaciones de gestión realizadas sobre las operaciones/items/gastos seleccionados en la correspondiente muestra, se recogerá en Informes de comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno, que recogerán un análisis del resultado, las posibles irregularidades detectadas, distinguiendo entre irregularidades puntuales (afectan a una o varias operaciones de forma aislada sin que exista riesgo de que las mismas se hayan producido en todas las operaciones similares) e irregularidades sistémicas (afectan a la práctica totalidad de las operaciones similares, por lo que requieren la revisión y modificación de los sistemas establecidos y de la Estrategia y Plan de Verificaciones), como se detalla a continuación:

a) Irregularidades puntuales:

Se procederá por el OI a modificar el Certificado de Gastos como consecuencia de las irregularidades detectadas, o bien a descertificar el gasto en concreto, si ya se hubiese incluido en una solicitud de reembolso.

b) Irregularidades sistémicas:

Se adoptarán por parte del OI las medidas necesarias, tanto para corregir en el Certificado de Gastos de que se trate las irregularidades detectadas, como para corregir dichas irregularidades en Certificados anteriores (descertificaciones de gastos).

El OI deberá en el supuesto de irregularidades de carácter sistémico, ampliar el nivel de verificación en cuanto al volumen de gasto, o bien en el ámbito del beneficiario de que se trate, del tipo de acción o de cualquier otro, procediendo igualmente a la revisión de la evaluación de riesgos.

Actuaciones del OI en el caso de irregularidades detectadas como consecuencia de controles realizados por Órganos nacionales o comunitarios.

Ante cualquier Informe definitivo de control realizado por Órganos nacionales o comunitarios recibido por el OI, el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión:

1º Se asegurará de que los citados Informes han sido también recibidos por los Órganos gestores/ejecutores controlados y que, en su caso, han iniciado las actuaciones conducentes a cumplir con las recomendaciones formuladas en los mismos.

2º Analizará los citados Informes definitivos de Control, con objeto de determinar la existencia de irregularidades, la tipología de las mismas (puntuales o sistémicas) y las posibles medidas a adoptar (correcciones directas, verificaciones adicionales, modificaciones en el sistema de gestión y control, etc.). En el caso de irregularidades sistémicas, ese conjunto de medidas que será necesario adoptar, se denomina "Plan de Acción" y quedará registrado en "Fondos 2021-2027" por el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER.

3º Llevará a cabo un adecuado seguimiento de las actuaciones realizadas por los Órganos gestores/ejecutores controlados, en relación a los resultados y conclusiones de los Informes definitivos de control.

4º Confeccionará el escrito de comunicación al Órgano de control emisor del Informe, de las medidas adoptadas para corregir las posibles irregularidades detectadas, tanto por el OI, como por los Órganos gestores/ejecutores, que será firmado por el/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos.



En todo caso, el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del OI, llevará a cabo el seguimiento y la puesta en práctica de las recomendaciones incluidas en los informes finales de auditoría emitidos por los órganos de control. Para ello, llevará a cabo un "Informe de Seguimiento", que contendrá:

- Las recomendaciones realizadas en el Informe de control.
- Los importes considerados irregulares.
- Las actuaciones realizadas para llevar a cabo las recomendaciones y, en su caso, las descertificaciones realizadas.

Actuaciones de los Órganos gestores/ejecutores en el caso de irregularidades de carácter financiero.

Ante una irregularidad de carácter financiero detectada por:

- El Órgano gestor/ejecutor de las operaciones cofinanciadas (control interno).
- La Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Otros Órganos de control,

Y plasmada en los correspondientes Informes de Control, el Órgano gestor/ejecutor de las operaciones cofinanciadas procederá a:

- 1) En el caso de que la irregularidad detectada afecte a subvenciones concedidas, iniciar el proceso de reintegro de acuerdo con la normativa existente en la materia, con objeto de recuperar los importes indebidamente abonados junto con los intereses de demora, cuando proceda.
- 2) En cualquier caso (ya se trate de Ayudas o de Expresiones de Interés), cumplimentar y remitir a el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER un documento comunicación de descertificación.

Tanto en el caso de Ayudas (con independencia de que se haya o no producido el reintegro de las subvenciones concedidas y siguiendo un criterio de "prudencia" ante la Comisión Europea) como en el caso de Expresiones de Interés, el OI, en la Solicitud de Reembolso de fecha inmediatamente posterior a aquella en la que el control adquirió firmeza (es decir, a partir de dos meses de la comunicación de la irregularidad), elaborará una certificación negativa por el importe irregular detectado. Para ello, el/la Jefe/a Servicio de Programación y Gestión del FEDER procederá a introducir en la aplicación informática del OI los pagos negativos que posteriormente se cargarán en la aplicación Fondos 2021-2027, con objeto de que se contabilicen las oportunas descertificaciones de gastos.

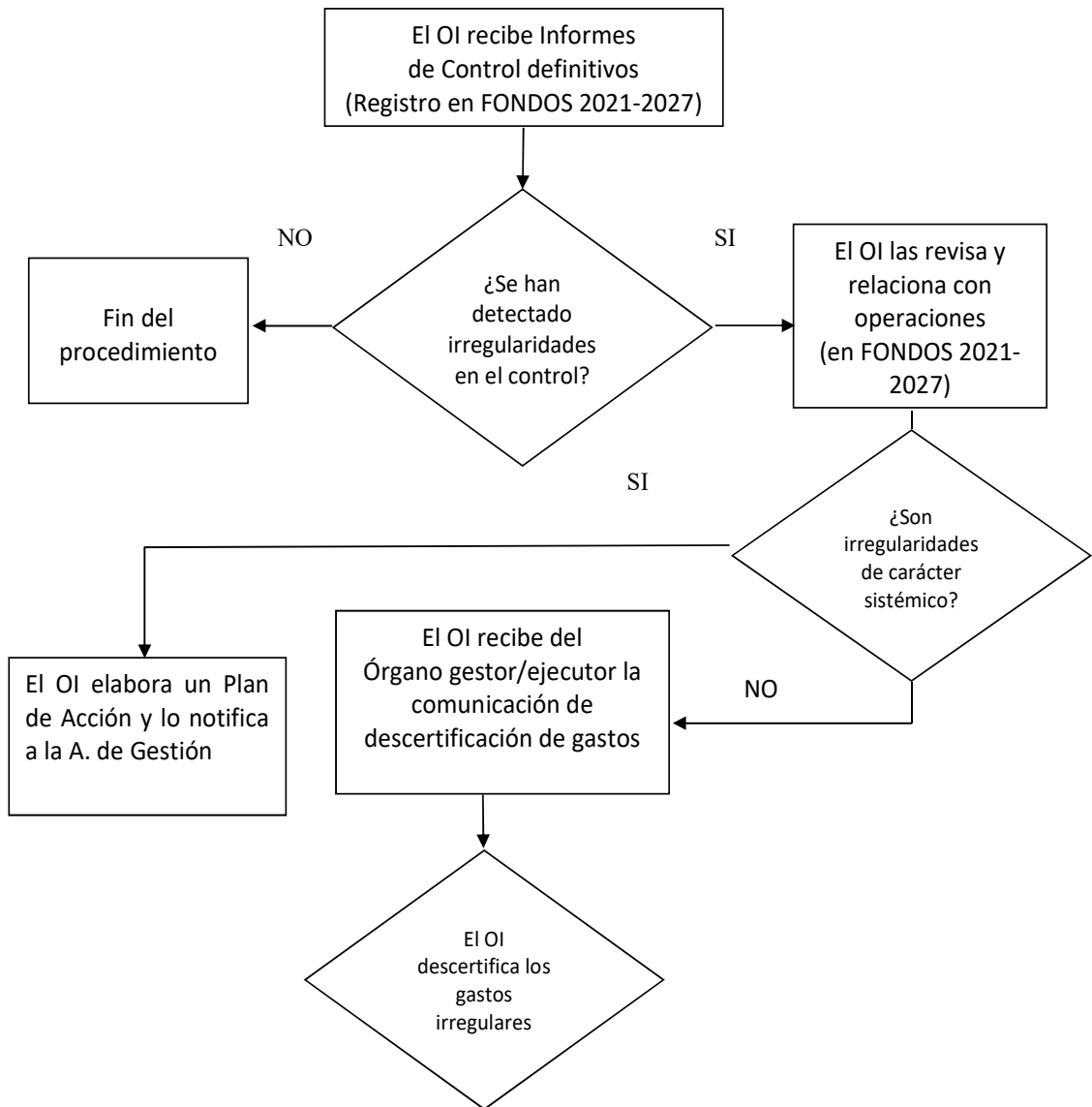
Una vez obtenida la "Rectificación de Gastos Certificados" expedida por la aplicación informática de la Autoridad de Gestión, Fondos 2021-2027, será firmada por el/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos.

La principal forma de recuperación de las cantidades indebidamente abonadas se produce mediante la retirada del gasto irregular y posterior compensación. En caso de no ser posible la compensación, porque al Organismo Intermedio, le haya sido transferida la totalidad de la ayuda asignada, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

El Circuito de actividades del OI tras recibir Informes definitivos de control realizados por los Órganos competentes es el siguiente:



CIRCUITO DE ACTIVIDADES DEL OI TRAS RECIBIR INFORMES DE CONTROL REALIZADOS
POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES



2.1.2. b.5 Confirmación de la legalidad y regularidad del gasto anotado en cuentas

El Artículo 74.1 del RDC en su apartado e), encarga a la autoridad de gestión la tarea de confirmar que el gasto anotado en cuentas es legal y regular.

Las verificaciones se utilizarán no solo como garantía de la regularidad del gasto que se va a declarar, sino también como información para establecer medidas preventivas y reformular, en su caso, los riesgos y los controles establecidos.

Si bien las cuentas son gestionadas por el Organismo que ejerce la función de contabilidad, dado el papel preponderante que ejercen la mayoría de los Organismos Intermedios en los Programas en los que participan, es necesaria su implicación para la conciliación permanente del gasto anotado, garantizando que se dispone del soporte necesario para respaldar la declaración de gestión que detalla el artículo 74.1.f) del RDC, y asegurando que el sistema está en condiciones de atender las indicaciones de la AG, realizando las comprobaciones y aportando la información requerida en sus instrucciones.

El OI garantiza que toda la información necesaria para que la AG pueda realizar todas las comprobaciones que precise, se mantendrá en la aplicación informática del OI y en el aplicativo informático SIGEPAL del Organismo que ejerce la función de contabilidad. Así mismo en caso de Organismos que no empleen SIGEPAL se garantizará que toda la información sea cargada en aplicación informática del OI.

El Sistema de Gestión y Control puesto en marcha por el OI aporta las necesarias garantías, en relación con la legalidad y la regularidad del contenido de las carpetas de gasto conforme al Derecho aplicable. Esto se satisface en la medida en que "Fondos2127" cumple los requisitos clave de sistema electrónico fiable recogidos en el Anexo XI del RDC y su cumplimiento será evaluado continuamente durante el período correspondiente, teniendo en cuenta las recomendaciones de los controles y auditorías realizadas. Más concretamente, "Fondos2127" cumple también con los requisitos de información exigidos por el RDC, incluyendo datos sobre los avances del programa en la consecución de sus objetivos, datos financieros, y valores de los indicadores de realización y de resultados.

2.1.2. b.6 Declaración de gestión

El Organismo Intermedio remitirá a la Autoridad de Gestión, en los plazos fijados por ésta, una Declaración de Gestión del Organismo Intermedio relativa a la adecuación del gasto declarado a los fines previstos, así como sobre el funcionamiento de los sistemas de control y la legalidad y regularidad de las operaciones. Esta declaración de gestión, que contribuirá a la que ha de elaborar la Autoridad de Gestión y que recoge el artículo 74.1.f) del RDC, incluirá un resumen de:

- los controles realizados por el OI y sus principales resultados, con referencias a las verificaciones de gestión del periodo contable, a las verificaciones retrospectivas del gasto y a otras actuaciones de control o supervisión que se hayan desarrollado por sus servicios de control.
- los controles efectuados por la Autoridad de Gestión para supervisar las tareas delegadas y los resultados de las auditorías de sistemas y de operaciones llevadas a cabo por la Autoridad de Auditoría y otras autoridades españolas o de la Unión Europea.

El resumen de los controles, contendrá igualmente un análisis de la naturaleza y alcance de los errores y debilidades detectadas, así como del seguimiento de los mismos, incluyendo las medidas correctoras adoptadas.

Asimismo, el OI propondrá a la Autoridad de Gestión la exclusión preventiva de aquellos gastos que



podieran no cumplir con los requisitos establecidos, con antelación suficiente a la fecha de presentación definitiva de las cuentas. Esta antelación se establecerá una vez que se acuerden las fechas de remisión de información entre las Autoridades de Gestión, Contable y de Auditoría.

Esta documentación remitida por el OI, será preparada por el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión.

2.1.2.c) Apoyo al trabajo del comité de seguimiento (artículo 75 RDC)

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, formará parte y participará en los trabajos del Comité de Seguimiento de dicho Programa.

Los miembros del Comité serán los siguientes:

- Presidencia.
 - Copresidirán el Comité las personas máximas responsables de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Dirección General de Fondos Europeos (DGFE) del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Representación de la DGFE del Ministerio de Hacienda y Función Pública
 - Dos representantes de la Subdirección General de Gestión del FEDER, como Autoridad de Gestión del Programa.
 - Dos representantes de la Subdirección General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos, como responsables del establecimiento del sistema de indicadores y de las evaluaciones vinculadas al seguimiento del Programa, así como de lo relacionado con la visibilidad y la comunicación.
 - Un representante de la Subdirección General de Certificación y Pagos, como Organismo que ejerce la Función de Contabilidad.
- Representación de la Comunidad Autónoma
 - Dos representantes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como organismo que ejerce de cabecera del Organismo Intermedio que engloba el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - Un representante de la Dirección General de Medio Ambiente, como organismo responsable de la política ambiental.
 - Un representante de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Género, como organismo responsable de la política en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
 - Un representante de la Dirección General de Personas con Discapacidad, como organismo responsable en materia de igualdad entre las personas, incluida las políticas para favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Representación de las autoridades de gestión de otros Fondos de la UE
 - Un miembro en representación de cada una de las autoridades de gestión de los siguientes Fondos de la Unión Europea:



- Fondo Social Europeo Plus;
- Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura;
- Fondo de Asilo, Migración e Integración;
- Fondo de Seguridad Interior; Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
- Un miembro en representación de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), como responsable de la coordinación de las acciones de desarrollo rural encuadradas en el Plan Estratégico de la PAC.
- Un miembro en representación de la Autoridad Regional de Gestión dentro del Plan Estratégico de la PAC.

• Representación de los socios

- Una representación de los interlocutores económicos y sociales, designada a propuesta de la cabecera del organismo intermedio:
- Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de las organizaciones empresariales con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma.
- Un Representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
- Hasta un máximo de cuatro representantes de entidades de la sociedad civil, cuya determinación se hará en aplicación de los criterios de representatividad y transparencia vigentes en los órganos de participación de la Comunidad Autónoma, y que serán designados a propuesta de la cabecera del organismo intermedio. Entre ellas, se tendrán en cuenta a organizaciones no gubernamentales y entidades responsables de promover la conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible, la inclusión social y los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación.

Adicionalmente, podrán participar en el Comité, sin ostentar la condición de miembros, representantes de otros organismos y entidades, a propuesta de cualquiera de los Presidentes, tales como:

- Organismos gestores y beneficiarios de la administración de la Comunidad Autónoma.
- Organismos gestores y beneficiarios de las Entidades Locales.
- Asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento, gestión y evaluación del Programa.
- Representantes del BEI.

Los representantes de la Comisión Europea participarán en el Comité a título consultivo y de seguimiento. La lista completa con los miembros del Comité se recogerá en el formato establecido en el Anexo I. En el caso de producirse algún cambio en la composición del Comité se comunicará a todos los miembros de este.

En caso de cambios de denominación, de estructura o de asignación de funciones de los organismos representados, dichos cambios se comunicarán a la Secretaría del Comité para asegurar la correcta identificación de los miembros del Comité.



2.1.2. c.1 Suministro de información al Comité de Seguimiento

1. El OI suministrará al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del Programa a la luz de sus objetivos específicos.

En términos prácticos, debe facilitar toda la información necesaria para que el Comité de Seguimiento cumpla con sus funciones, y ha de estar en disposición de explicar, describir y justificar el desarrollo de las actuaciones de cuya gestión sean responsables.

Además, debe informar en el Comité de cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el buen desarrollo del Programa, incluidas las sospechas o casos detectados de fraude, si los hubiera habido en el periodo sobre el cual se informa, acompañando, en su caso, información sobre las medidas aplicadas para corregirlos.

Estas funciones serán responsabilidad del Jefe de Servicio de Programación y Gestión del FEDER.

2. Modificación del Programa

El Organismo Intermedio del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier modificación, en el ámbito de su competencia, en supuestos tales como:

- Cambios en el diagnóstico de la situación sobre la que se quiere intervenir.
- Existencia de Líneas de Actuación más o menos efectivas de lo inicialmente previsto.
- Existencia de problemas para ejecutar lo inicialmente diseñado en el plazo establecido.
- Otros supuestos.

La propuesta de modificación será enviada por el/la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos, como responsable del Organismo Intermedio del Programa 2021-2027, a la Autoridad de Gestión, con el fin de que sea sometida a la aprobación del Comité de Seguimiento.

3. Contribución a la Evaluación del Programa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del RDC, la AG o el Estado miembro elaborarán un Plan de Evaluación para uno o más Programas, que será presentado al Comité de Seguimiento a más tardar un año después de la adopción del Programa.

La persona responsable del OI en el Comité de Evaluación del FEDER 2021-2027, constituido a escala nacional, será el Jefe de Servicio de Programación y Gestión del FEDER quien será responsable de facilitar todos los datos que sean requeridos para llevar a cabo las evaluaciones previstas en el Plan de Evaluación común de los Programas FEDER de España elaborado por la AG. Asimismo, será responsable de la elaboración y ejecución del Plan de Evaluación específico del Programa.

Todas las evaluaciones que se realicen durante el período de programación, que se prevé sean realizadas mediante evaluadores externos, serán examinadas por el Comité de Seguimiento y enviadas a la Comisión. El Plan de Evaluación, deberá ser presentado al Comité de Seguimiento a más tardar un año después de la adopción del Programa (artículo 44.6 RDC).

Todas las evaluaciones que se realicen durante el período de programación serán examinadas por el Comité de Seguimiento y enviadas a la Comisión.

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos facilitará los datos que sean requeridos para el Plan de Evaluación Común, siendo responsable de llevar a cabo las evaluaciones previstas en el Plan de Evaluación Específico del Programa FEDER de Murcia 2021-2027.



2.1.2. c.2 Seguimiento de las decisiones y recomendaciones de dicho comité.

El OI proporcionará al Comité de Seguimiento en tiempo y forma, toda la información necesaria para desempeñar sus tareas, asegurando que las decisiones y recomendaciones del Comité de Seguimiento se lleven a cabo, e informando en la sesión posterior de las actuaciones llevadas a cabo.

Estas funciones serán responsabilidad del Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos.

Asimismo, la AG hará un seguimiento de las decisiones y recomendaciones que dicho comité realice al OI.

2.1.2.d) Atención de la supervisión por parte de la Autoridad de Gestión

La Autoridad de Gestión, a través de la Subdirección General de Inspección y Control, llevará a cabo un Plan de Control con carácter anual para supervisar la correcta ejecución de las tareas delegadas al OI. Dicho Plan tiene por objeto la verificación de la calidad de los sistemas de gestión y control, adoptados por el OI, determinando si se llevan a cabo satisfactoriamente las funciones asumidas de acuerdo con las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Atribución de Funciones.

A tal fin, se llevarán a cabo las siguientes verificaciones sobre los sistemas con el fin de realizar pruebas de cumplimiento, sobre la existencia de:

- Una clara definición y asignación de funciones y de una adecuada separación de las mismas.
- Procedimientos adecuados para la selección de operaciones.
- Información adecuada a los beneficiarios de las condiciones aplicables a las operaciones seleccionadas.
- Procedimientos de verificaciones de gestión adecuados.
- Una pista de auditoría apropiada.
- Sistemas informáticos fiables de contabilidad, de supervisión y de información financiera.
- Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude.
- Procedimientos apropiados para elaborar la declaración de gestión y el resumen anual de los informes de auditoría y de los controles realizados, de forma que:
- Se garantice que, antes de su presentación a la Autoridad de Gestión, se comprueban las Solicitudes de Reembolso.
- Se asegure que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Para efectuar las comprobaciones correspondientes se podrán realizar verificaciones de operaciones y, en su caso, las pruebas físicas que se estimen pertinentes.

El Informe de control contendrá la categoría de evaluación de cada una de las disposiciones clave del sistema:

- Categoría 1: Funciona bien. Sólo cabe introducir mejoras poco significativas.
- Categoría 2: Funciona bien. Son necesarias algunas mejoras.
- Categoría 3: Funciona parcialmente. Son necesarias mejoras importantes.
- Categoría 4: En esencia no funciona.

En el supuesto de que el Sistema de Gestión y Control del Organismo Intermedio, sea calificado dentro de la Categoría 3 ó 4, elaborará y llevará a cabo un Plan de Acción que deberá cumplirse en el plazo de dos meses. En el caso de que la Categoría sea 2, el Organismo Intermedio deberá atender las recomendaciones contenidas en el Informe en el plazo de seis meses a partir de la notificación del control.

Si en el control se hubieran detectado importes irregulares, el Organismo Intermedio procederá a retirar los mismos en el plazo de dos meses a partir de la notificación del control.



En todo caso, el Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión del OI, llevará a cabo el seguimiento y la puesta en práctica de las recomendaciones incluidas en los informes finales de auditoría emitidos por los órganos de control. Para ello, llevará a cabo un "Informe de Seguimiento", que contendrá:

- Las recomendaciones realizadas en el Informe de control.
- Los importes considerados irregulares.
- Las actuaciones realizadas para llevar a cabo las recomendaciones y, en su caso, las descertificaciones realizadas.

2.1.2.e) Registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantías de seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios

El Anexo XVII del RDC, establece los datos que deben registrarse y almacenarse electrónicamente para cada operación, sin prescribir una estructura específica para el sistema electrónico (por ejemplo, la información incluida en una línea a los efectos del presente anexo puede desglosarse en varios campos de datos del sistema electrónico correspondiente).

1.- El Organismo Intermedio dispondrá de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos relacionados con cada una de las operaciones que ejecute en el ámbito de su competencia en el marco del Programa, procediendo a la recopilación de los datos sobre la ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, incluyendo las referidas a lucha contra el fraude, las auditorías y la evaluación, garantizando la existencia de una pista de auditoría adecuada.

Asimismo, los datos financieros serán registrados para cada operación y seguidamente agregados por objetivos políticos, prioridades de inversión y objetivos específicos y años. Igualmente, el Organismo Intermedio del Programa FEDER, conoce que los datos relativos a los indicadores de realización y de resultados se agregarán al nivel que se exigen en la normativa comunitaria, por lo que seguirá la metodología común para la medición, justificación y el reflejo de los indicadores en la aplicación.

2.- Los registros contables y los datos sobre ejecución deben incluir la información establecida en el Anexo XVII del RDC.

3.- Las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría, así como los organismos de control distintos de la Autoridad de Auditoría, deben tener a su disposición la información almacenada en el citado sistema informatizado.

4.- Dicho sistema informatizado garantizará la transmisión de información de forma segura y estará habilitado para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del RDC y Anexo XIV del mismo, respecto a intercambio electrónico de datos, conforme a las especificaciones de la normativa comunitaria de aplicación y las que le proporcione la Autoridad de Gestión.

5.- A efectos de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal²,

² Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre





el Organismo Intermedio asumirá todas las tareas relacionadas con la inscripción de los ficheros cuando suponga la recogida de datos de carácter personal, y articulará su cesión al fichero “Órganos ejecutores” de la AG; a través de la Inspección General de Servicios de la CARM, órgano responsable de la coordinación y asesoramiento en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración Regional, de controlar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha normativa y velar por la creación, publicación e inscripción de los ficheros públicos.

Los datos de cada operación incluida en el Programa serán registrados y almacenados en formato electrónico en la aplicación informática del OI y posteriormente, en FONDOS 2021-2027 de la AG, tras su volcado de datos y envío periódico. De manera concreta, tales datos serán, como mínimo, los relacionados en el Anexo XVII del RDC.

La aplicación informática del OI, es un instrumento que permite el registro de datos relativos al Programa FEDER de Murcia para el período 2021-2027, por lo que se refiere a:

- Programación inicial, distribuida por Objetivos políticos, Prioridades de Inversión, Objetivos Específicos y Líneas de Actuación, por anualidades y su asignación a los distintos Órganos gestores/ejecutores de la Comunidad Autónoma.
- Operaciones: Datos generales, proyectos, contratos y expedientes de gasto, con sus Listas de verificación.
- Declaraciones de Gastos de cada Órgano gestor/ejecutor.
- Certificados de Gastos y Solicitudes de Reembolso del Organismo Intermedio.

Así mismo, es un instrumento que permite el intercambio electrónico de datos con la aplicación contable de la Comunidad Autónoma (SIGEPAL), con objeto de “capturar” la información contable de las transacciones correspondientes a los organismos gestores/ejecutores de la Comunidad Autónoma y Entes dependientes de la misma.

Por otro lado, es un instrumento que permite el intercambio electrónico de datos hacia la aplicación de la Autoridad de Gestión: Fondos 2021-2027.

En definitiva, se trata de una aplicación que permite la transmisión de información sobre los progresos realizados, las solicitudes de pago y el intercambio de información en relación con las verificaciones realizadas.

La aplicación informática del OI será instalada dentro de la infraestructura de información y comunicaciones de la Comunidad Autónoma (redes, cpd's, etc.). Por tanto, cumplirá con las exigencias de esta infraestructura en materia de confidencialidad del tratamiento y la seguridad de los datos, es sus tres ámbitos: física, lógica y jurídica.

Solicitud de alta inicial en Aplicación informática del OI

Las personas titulares de los Órganos gestores/ejecutores remitirán por escrito al Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER la información relativa a los usuarios iniciales del sistema (nombre, apellidos, correo electrónico, NIF y login), que será remitida al/a la Administrador/a de aplicación informática del OI, con objeto de dar de alta a las distintas personas usuarias de dicha aplicación informática y asignarles los perfiles que les correspondan, en función de las tareas que tengan asignadas, en los procedimientos vigentes.

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), es plenamente aplicable en España desde el 25 de mayo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Los perfiles a asignar son los siguientes:

- Administrador de aplicación informática del OI.
- Coordinación (Organismo Intermedio).
- Gestor (Beneficiario/gestor)
- Verificador (Ejecutor/a de Listas de verificación Organismo).
- Auditor (Auditor Organismo Intermedio).

Solicitud de nueva alta/baja en Aplicación informática del OI

Las personas titulares de los Órganos gestores/ejecutores remitirán por escrito al/a la Jefe/a de Servicio Programación y Gestión del FEDER, la solicitud de nueva alta/baja, que será remitida al/a la Administrador/a de la aplicación informática del OI, con objeto de proceder al cumplimiento de la solicitud recibida.

Obligaciones de las personas usuarias de la aplicación informática del OI:

1. Para acceder a la aplicación informática del OI, las personas usuarias emplearan un código de usuario (login) y una contraseña. En caso de ser personal de la Comunidad Autónoma usarán sus datos de fichaje/acceso a Windows. Para el resto se creará un nuevo par login/contraseña.
2. En ningún caso se podrá acceder a la aplicación informática del OI con un usuario correspondiente a otra persona.
3. En el supuesto de que una persona usuaria de la aplicación informática del OI deje de serlo (traslado, asunción de tareas distintas, etc.), deberá solicitar a la persona titular del Órgano gestor/ejecutor, que comunique tal extremo al/a la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos, con objeto de ser dada de baja en la aplicación.

Altas transitorias en la aplicación informática del OI:

1. En el supuesto de que se reciban visitas de control de la Autoridad de Gestión, de la Autoridad de Certificación, de los Servicios de la Comisión, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o de otros órganos de control, se procederá por parte del/de la Administrador/a de la aplicación informática del OI, a dar de alta a las personas de las empresas contratadas o a los/as controladores/as de dichos Organismos con el perfil de "Auditor". Dicho perfil permitirá el acceso únicamente a consultar la aplicación informática del OI durante un periodo de tiempo determinado, o de forma continuada.
2. En el caso de que el Organismo Intermedio recurra a la contratación externa de las verificaciones a realizar, se considerará que el personal de la empresa adjudicataria será autorizado para realizar las tareas que se les haya asignado y se les dará de alta con el perfil "Verificador".

2.1.3. Especificación de otras funciones y tareas desempeñadas en colaboración con la AG

2.1.3.a) Obligaciones del artículo 69 del RDC

2.1.3. a.1. Medidas para garantizar la calidad, previsión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores (artículo 69.4 RDC)

El OI garantizará la calidad, precisión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores.

Como parte integrante del procedimiento de certificación, el Organismo Intermedio requerirá a los



Beneficiarios un estado de la evolución y de la contribución de los indicadores de realización y de resultados al cumplimiento de los objetivos, de cada una de las operaciones incluidas en las certificaciones.

El Servicio de Programación y Gestión del FEDER velará por la correcta aplicación de los indicadores y prestará apoyo al beneficiario en el reporte de datos. Los datos serán introducidos en la aplicación informática del OI, requiriéndose informe demostrativo de los cálculos realizados y de la documentación que lo soporta, que deberá quedar almacenada en los archivos del organismo intermedio.

2.1.3. a.2. Publicación de información en lo requerido por el Reglamento (artículo 69.5)

El Organismo Intermedio garantizará la publicación de la información de conformidad con lo establecido en el artículo 69.5 del RDC, instando a los beneficiarios y, especialmente, a los órganos gestores de ayudas, a la publicación, cada cuatro meses, de la lista actualizada de perceptores finales de los fondos, con las precauciones, restricciones y limitaciones previstas en la normativa aplicable.

2.1.3. a.3. Conservación de los documentos necesarios para la pista de auditoría (artículo 69.6 y anexo XIII RDC)

El OI dispondrá de sistemas que garanticen que los documentos necesarios para la pista de auditoría señalados en el Anexo XIII del RDC se conservan de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 82 del RDC: en un nivel adecuado y durante el plazo de 5 años contados a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

El OI en el momento que reciba el último pago de una operación le comunicará por la sede electrónica el comienzo del cómputo del plazo detallado del artículo 82 del RDC.

Se considerará que una pista de auditoría es adecuada para las subvenciones, cuando contenga:

1. Documentación que permita la verificación de la aplicación de los criterios de selección establecidos por la autoridad de gestión, así como documentación relativa al procedimiento de selección en general y la aprobación de las operaciones.
2. Documento (acuerdo de subvención o equivalente) que establece las condiciones de apoyo firmadas por el beneficiario y la autoridad de gestión/organismo intermedio.
3. Registros contables de las solicitudes de pago presentadas por el beneficiario, según constan en el sistema electrónico de la autoridad de gestión/organismo intermedio.
4. Documentación sobre las verificaciones de los requisitos de no deslocalización y durabilidad, establecidos en el artículo 65, el artículo 66, apartado 2, y el artículo 73, apartado 2, letra h).
5. Prueba del pago de la contribución pública al beneficiario y fecha en que se haya abonado el pago.
6. Documentación que acredite las comprobaciones administrativas y, en su caso, sobre el terreno, efectuadas por la autoridad de gestión/organismo intermedio.
7. Información sobre las auditorías realizadas.
8. Documentos relativos al seguimiento por el organismo intermedio a efectos de las verificaciones de la gestión y los resultados de las auditorías.
9. Documentación que acredite la verificación del cumplimiento del Derecho aplicable.
10. Datos relativos a los indicadores de realización y resultados que permitan la conciliación con las metas correspondientes y los hitos comunicados.
11. Documentación relativa a las correcciones financieras y deducciones practicadas a los gastos declarados a la Comisión en cumplimiento del artículo 98, apartado 6, realizadas por la autoridad de gestión/organismo intermedio/organismo a cargo de la función de contabilidad.



DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753ba-47742664-e24-40505696280



12. Para las subvenciones que revistan la modalidad establecida en el artículo 53, apartado 1, letra a) del RDC, las facturas (o documentos de valor acreditativo equivalente) y justificantes de su pago por el beneficiario, así como los documentos contables del beneficiario relativos al gasto declarado a la Comisión.
13. Para las subvenciones que revistan la modalidad establecida en el artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) y, según el caso, documentos que justifiquen el método de fijación de costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos; categorías de costes que forman la base para el cálculo; documentos acreditativos de los costes declarados en el marco de otras categorías de costes a los que se aplica un tipo fijo; acuerdo expreso de la autoridad de gestión sobre el proyecto de presupuesto en el documento que establece las condiciones de apoyo; documentación sobre los costes salariales brutos y sobre el cálculo de la tarifa horaria; cuando se utilizan opciones de costes simplificados basadas en métodos existentes, documentación que confirme la conformidad con tipos de operaciones similares y con la documentación requerida por el método existente, en su caso.

Respecto a los instrumentos financieros, serán obligatorios para la pista de auditorías:

1. Documentos sobre el establecimiento del instrumento financiero, tales como acuerdos de financiación, etc.
2. Documentos en los que se identifiquen el capital aportado por cada programa y con arreglo a cada prioridad del instrumento financiero, el gasto admisible en el marco de cada programa y los intereses y otros beneficios generados por la ayuda con cargo a los Fondos y la reutilización de los recursos atribuibles a los Fondos en virtud de los artículos 60 y 62.
3. Documentos sobre el funcionamiento del instrumento financiero, incluidos los relacionados con la supervisión, la información y las verificaciones.
4. Documentos relativos a las salidas de las contribuciones de los programas y la liquidación del instrumento financiero.
5. Documentos sobre los costes y los cargos de gestión.
6. Formularios de solicitud, o equivalentes, presentados por los perceptores finales con documentos justificativos, incluidos planes de negocio y, cuando corresponda, las cuentas anuales anteriores.
7. Listas de comprobación e informes de los organismos de ejecución del instrumento financiero.
8. Declaraciones realizadas en relación con las ayudas de minimis.
9. Acuerdos firmados en relación con la ayuda concedida por el instrumento financiero, incluidos capital, préstamos, garantías u otras formas de inversiones proporcionadas a los perceptores finales.
10. Pruebas de que la ayuda ofrecida con cargo al instrumento financiero se va a utilizar para el fin previsto.
11. Registros de los flujos de financiación entre la autoridad de gestión y el instrumento financiero, y dentro del instrumento financiero en todos los niveles, hasta llegar a los perceptores finales, y en el caso de las garantías, pruebas de que se han desembolsado los préstamos subyacentes.
12. Registros o códigos contables separados para la contribución del programa pagada o la garantía comprometida por el instrumento financiero en beneficio del perceptor final.

El OI realizará un análisis minucioso de la información a conservar y transmitir, identificando de forma clara y unívoca quién es el responsable de cada parte de la misma.

De esta manera se podrá informar a los Organismos Gestores de sus obligaciones en la materia y se tendrá constancia de que no existen lagunas en la pista de auditoría.

Será un requisito obligatorio que todos los Órganos ejecutores/gestores y beneficiarios de ayudas dispongan de un sistema de contabilidad separada y/o una codificación contable adecuada, que permita identificar claramente las transacciones de cada operación.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

La Comunidad Autónoma dispone de la aplicación contable SIGEPAL que cumple plenamente este requisito. Las operaciones están asociadas a un proyecto de gasto, que identifica la cofinanciación con cargo al FEDER, mediante la "Fuente de Financiación".

Los Organismos Gestores tendrán la obligación de mantener los datos y la documentación de su competencia, de acuerdo con el documento de entrega de las condiciones de la ayuda. Los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conservarán durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión realice el último pago al beneficiario.

ESQUEMA DEL SISTEMA DE ARCHIVO Y PISTA DE AUDITORÍA

Documento	Requisito	Comprobación	Responsable	Archivo digital
1. Documentación que permita la verificación de la aplicación de los criterios de selección establecidos por la autoridad de gestión, así como documentación relativa al procedimiento de selección en general y la aprobación de las operaciones.	Aprobación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones por el Comité de Seguimiento	Lista de comprobación previa a la selección de operaciones "S1"	Jefe de Sección/Técnico o Responsable del Servicio de Programación y Gestión del FEDER Técnico del Órgano Gestor de la ayuda	Aplicación informática OI Carmeuropa.es
2. Documento (acuerdo de subvención o equivalente) que establece las condiciones de apoyo firmadas por el beneficiario y la autoridad de gestión/organismo intermedio.	Elaboración DECA Resolución de Concesión con inclusión del DECA	DECA y Aceptación expresa Resolución de Concesión con inclusión del DECA y Aceptación expresa	Jefe de Sección/Técnico o Responsable del Servicio de Programación y Gestión del FEDER Técnico del Órgano Gestor de la ayuda	Aplicación informática OI/ Fondos 2127
3. Registros contables de las solicitudes de pago presentadas por el beneficiario, según constan en el sistema electrónico de la autoridad de	Contabilidad separada y/o codificación contable adecuada	Lista de verificaciones de gestión (administrativas y sobre el terreno)	Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión (Comprobación)	Aplicación informática OI



**MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y
PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO
FEDER 2021-2027**



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARMH-46753b0a-47742664-e024-00505696280



gestión/organismo intermedio.			Técnico del Órgano Gestor (Requisito)	
			Beneficiarios de ayudas (Requisito)	Sistemas de contabilidad propios
4. Documentación sobre las verificaciones de los requisitos de no deslocalización y durabilidad, establecidos en el artículo 65, el artículo 66, apartado 2, y el artículo 73, apartado 2, letra h).	Verificaciones anuales durante 5 años	Evidencias sobre mantenimiento de inversión	Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión Servicio de Programación y Gestión del FEDER	Aplicación informática OI
5. Prueba del pago de la contribución pública al beneficiario y fecha en que se haya abonado el pago.	Comprobación material de salida de fondos	Contabilidad presupuestaria (SIGEPAL)	Beneficiarios y Órganos gestores de ayudas	Aplicación informática OI
6. Documentación que acredite las comprobaciones administrativas y, en su caso, sobre el terreno, efectuadas por la autoridad de gestión/organismo intermedio.	Verificaciones realizadas	Listas de verificaciones de gestión (administrativas y sobre el terreno)	Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión	Aplicación informática OI
7. Información sobre las auditorías realizadas.	Auditorías realizadas	Informes de control y/o auditoría	Autoridad de Gestión, Autoridad de Auditoría, otros órganos comunitarios, nacionales o regionales competentes	Aplicación Fondos 2127
8. Documentos relativos al seguimiento por el organismo intermedio a efectos de las verificaciones de la gestión y los resultados de las auditorías.	Planes de acción de conformidad con las medidas y recomendaciones recogidas en los informes de control.	Seguimiento Planes de acción y evidencia de su cumplimiento	Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión Servicio de Programación y	Aplicación Fondos 2127



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyf>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 13:59:34 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:33

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARMH-46753ba-47742664-e24-00505696280



			Gestión del FEDER	
9. Documentación que acredita la verificación del cumplimiento del Derecho aplicable.	Verificaciones realizadas	Listas de verificaciones de gestión (administrativas y sobre el terreno)	Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión	Aplicación informática OI
10. Datos relativos a los indicadores de realización y resultados que permitan la conciliación con las metas correspondientes y los hitos comunicados.	Adecuación al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 y Manual y Metodología de Indicadores	Verificación de los Indicadores de la operación (previsión).	Servicio de Programación y Gestión del FEDER	Aplicación informática OI
	Validación del Informe de Justificación anexo a la ejecución	Verificación de los Indicadores de la operación (ejecución)		
11. Documentación relativa a las correcciones financieras y deducciones practicadas a los gastos declarados a la Comisión en cumplimiento del artículo 98, apartado 6, realizadas por la autoridad de gestión/organismo intermedio/organismo a cargo de la función de contabilidad.	Cumplimiento de lo establecido en el Informe de control o equivalente	Verificación en la Aplicación Informática del OI de que se ha llevado a cabo la corrección o deducción correspondiente	Servicio de Programación y Gestión del FEDER	Aplicación informática OI/ Fondos 2127
12. Para las subvenciones que revistan la modalidad establecida en el artículo 53, apartado 1, letra a) del RDC, las facturas (o documentos de valor acreditativo equivalente) y justificantes de su pago por el beneficiario, así como los documentos contables del beneficiario relativos al	Contabilidad separada y/o codificación contable apropiada	Listas de verificaciones de gestión	Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión (Comprobación)	Aplicación informática OI/ Fondos 2127
	Disponibilidad de facturas y otros documentos de valor probatorio		Órganos ejecutores Órganos gestores de ayudas	Sistemas de contabilidad propios en caso de Beneficiario de ayudas Aplicación informática OI



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyf>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM4-46753b0e-47742664-e024-40505696280



gasto declarado a la Comisión.			Beneficiarios de ayudas	Sistemas de contabilidad propios
13. Para los Instrumentos Financieros	Contabilidad separada y/o codificación contable apropiada	Listas de verificaciones de gestión	Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión (Comprobación)	Aplicación informática OI/ Fondos 2127
			Órgano ejecutor de IIFF	Aplicación informática OI
			Perceptor final de los fondos	Sistemas de contabilidad propios
14. Para las subvenciones que revistan la modalidad establecida en el artículo 53, apartado 1, letra a) del RDC, las facturas (o documentos de valor acreditativo equivalente) y justificantes de su pago por el beneficiario, así como los documentos contables del beneficiario relativos al gasto declarado a la Comisión.	Contabilidad separada y/o codificación contable apropiada Disponibilidad de facturas y otros documentos de valor probatorio		Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión (Comprobación)	Sistemas de contabilidad propios en caso de Beneficiario de ayudas
			Órganos ejecutores	Aplicación informática OI
			Órganos gestores de ayudas	Aplicación informática OI
			Beneficiarios de ayudas	Sistemas de contabilidad propios
15. Para las subvenciones que revistan la modalidad establecida en el artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) y, según el caso, documentos que justifiquen el método de fijación de costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos; categorías de costes que forman la base para el cálculo; documentos acreditativos de los costes declarados en el marco de otras categorías de costes a	Disponibilidad de facturas y otros documentos de valor probatorio Cumplimiento del RDC y Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre	Listas de verificaciones de gestión Inclusión en DECA	Servicio de Programación y Gestión del FEDER	Aplicación informática OI

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARH-46753ba-47742664-e24-00505696280



los que se aplica un tipo fijo; acuerdo expreso de la autoridad de gestión sobre el proyecto de presupuesto en el documento que establece las condiciones de apoyo; documentación sobre los costes salariales brutos y sobre el cálculo de la tarifa horaria; cuando se utilizan opciones de costes simplificados basadas en métodos existentes, documentación que confirme la conformidad con tipos de operaciones similares y con la documentación requerida por el método existente, en su caso.				
16.				

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

2.1.3. a.4. Atención efectiva de reclamaciones (artículo 69.7)

El Organismo Intermedio garantiza la tramitación efectiva de las reclamaciones sobre la gestión y ejecución del FEDER.

Las resoluciones de concesión de ayudas a terceros beneficiarios, contendrán de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de la decisión, los recursos que contra la misma procedan, con indicación de los plazos, órgano ante el que se puede interponer y plazo de interposición: recurso de alzada contra actos que no ponen fin a la vía administrativa; recurso potestativo de reposición contra actos que ponen fin a la vía administrativa; o recurso extraordinario de revisión para los supuestos previstos en el artículo 125 de la Ley 39/2015.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán acudir a la vía judicial para impugnar los actos y resoluciones administrativas, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha implantado el Buzón del informante, canal interno para alertar o informar de las infracciones de las que tenga conocimiento un empleado o persona relacionada dentro de su ámbito laboral o profesional. A través del buzón se pueden comunicar infracciones penales o administrativas graves o muy graves e infracciones del Derecho de la Unión Europea. Las personas que hagan uso del Buzón del informante deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho. [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=72581&IDTIPO=100&RASTRO=c3291\\$](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=72581&IDTIPO=100&RASTRO=c3291$)

Además, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existe un procedimiento "Quejas, Sugerencias, Felicitaciones y Peticiones de Información (código 867)", que permite a los ciudadanos plantear ante la Administración Pública de la Región de Murcia sugerencias, quejas y felicitaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados y/o el trato recibido.

Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS en lo sucesivo), como órgano consultivo de carácter permanente y especializado del Consejo Nacional de la Discapacidad, cuyas funciones y competencias se encuentran recogidas en el Real Decreto 1855/2009.

2.1.3. a.5. Cumplimiento del anexo XIV RDC en el intercambio electrónico de datos con el beneficiario (artículo 69.8)

Todos los intercambios de información entre los Beneficiarios y el Organismo Intermedio se llevarán a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos, atendiendo a los requerimientos que establece el anexo XIV del RDC.

El Organismo Intermedio asegurará el correcto intercambio electrónico de datos, de conformidad con el artículo 69.8 y el anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060, entre las autoridades de los programas y los beneficiarios de acuerdo a los sistemas y procedimientos que se detallan en el apartado 4 de esta descripción de funciones y procedimientos.





Dentro del Organismo Intermedio la DG de Transformación Digital es la encargada de que se cumpla este apartado.

Los intercambios de información por medios electrónicos tendrán en cuenta lo previsto en el Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE de 2 de abril).

Los medios electrónicos implantados atenderán a los cuatro grandes objetivos del citado Reglamento:

- mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada, mediante el empleo de los medios electrónicos establecidos en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre.
- incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Electrónica, interconectando los sistemas con el Punto de Acceso General electrónico (PAGE), y la Carpeta ciudadana en el Sector Público Estatal.
- garantizar servicios digitales fácilmente utilizables.
- mejorar la seguridad jurídica.

2.1.3. a.6. Remisión de previsiones de los importes de las solicitudes de pago en el año en curso y en el año siguiente (artículo 69.10)

El OI facilitará la previsión de los importes de las solicitudes de pago que se deban presentar en el año civil en curso y en el año siguiente a más tardar el 31 de enero y el 31 de julio, de conformidad con el anexo VIII del RDC.

El Jefe de Servicio de Programación y Gestión del FEDER, remitirá a la AG en el término temporal indicado anteriormente, en atención a las peticiones periódicas de información a los órganos ejecutores y gestores de ayudas, así como de la consulta en el sistema de información contable SIGEPAL.

2.1.3.b) Evaluación (artículo 44 RDC)

El Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 establece el marco normativo que regula el seguimiento, la evaluación y la comunicación de los Fondos. Específicamente, los requisitos referidos a la evaluación se recogen en el Capítulo II (artículos 44 y 45).

El artículo 44 establece la obligación de realizar una evaluación de impacto de cada programa antes del 30 de junio de 2029.

Además, el artículo 18.2 del RDC establece que el Estado miembro presentará a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2025, una evaluación por cada programa sobre el resultado de la revisión intermedia, que contendrá una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad. En este sentido, en coordinación con la Subdirección General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos, será la Subdirección General de Fondos Europeos la unidad responsable del OI que lleve a cabo la misma.

El diseño de la estrategia de evaluación del Plan de Evaluación Específico del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, tiene en cuenta los siguientes elementos:

- Selección de los ámbitos a evaluar (políticas públicas).
- Alcance de las evaluaciones.
- Momento temporal de las evaluaciones planteadas (evaluaciones de implementación/impacto).



Cada evaluación propuesta, recogerá los aspectos siguientes:

- Ámbito a evaluar: La justificación de su selección se incluye en el primer apartado del capítulo.
- Ámbito territorial de las actuaciones objeto de evaluación.
- Período temporal objeto de evaluación.
- Responsable de la evaluación: a efectos de su contratación y de la difusión de los resultados alcanzados. Y organismo/empresa responsable de la elaboración de la misma.
- Fondos y programas específicos marco de las actuaciones que serán objeto de la evaluación.
- Plan de Evaluación en el cual se planifica la realización de la evaluación.
- Objetivo de la evaluación y definición de la metodología a utilizar en función del mismo.
- Preguntas de evaluación: En la fase de diseño del Plan de Evaluación se establece una propuesta inicial de preguntas de evaluación, sin perjuicio de que, una vez den comienzo los trabajos de evaluación, éstas puedan ser objeto de un mayor desarrollo y/o modificación, si procede.
- Fuentes de datos: que garanticen la disponibilidad de los datos requeridos para la evaluación
- Cronograma de los trabajos de evaluación.
- Plan de difusión de los resultados de la evaluación: se incluyen los medios/mecanismos a utilizar para la comunicación de los resultados de las evaluaciones.

En particular, el Servicio de Programación y Gestión del FEDER llevará a cabo funciones similares a las de la Unidad de Coordinación de la Evaluación FEDER en el ámbito de las evaluaciones específicas que se lleven a cabo sobre su respectivo programa. Será responsable de elaborar, implementar y realizar el seguimiento del presente Plan de Evaluación Específico del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027, así como su revisión y propuesta de modificación al Comité de Seguimiento, todo ello bajo la coordinación y apoyo de la Unidad de Coordinación de la Evaluación FEDER de la Subdirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las evaluaciones previstas en el en el Plan de Evaluación Específico del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027, son:

PLAN DE EVALUACIÓN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA REGIÓN DE MURCIA FEDER 2021-2027

Evaluaciones		Objeto	OE (período 21-27)	Tipo	Período
Evaluaciones exigidas por el RDC 2021/2016	Evaluación intermedia del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027	Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027	Todos los OEs	Resultados	2021-2024
	Evaluación final del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027	Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027	Todos los OEs	Impacto	2021-2029



PLAN DE EVALUACIÓN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA REGIÓN DE MURCIA FEDER 2021-2027

Evaluaciones		Objeto	OE (período 21-27)	Tipo	Período
Evaluación temática	Evaluación de la RIS4 de la Región de Murcia.	Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS4MUR 2021-2027)	OE 1.1, 1.2 y 1.4	Resultados	2021-2029
Evaluación temática	Evaluación Plan renovación de los sistemas energéticos de edificios públicos y reacondicionamiento energético de ATDRM.	Plan de renovación sistemas energéticos edificios públicos y Reacondicionamiento energético ATDRM.	OE 2.1	Resultados	2021-2029
Informe de seguimiento ambiental	Informe de seguimiento ambiental (requisito DAE)	Medioambiente	Todos los OEs afectados por la DAE	Seguimiento	2021-2029

2.1.3.c) Visibilidad, transparencia y comunicación (artículos 49 y 50 RDC)

El OI dispondrá en el plazo de 6 meses desde la aprobación del programa, de un sitio web en el que esté disponible toda la información referente al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, sus objetivos, actividades, oportunidades de financiación para potenciales beneficiarios y los logros conseguidos.

Para el período 2021-2027, la web donde estará visible toda la información es www.carmeuropa.es, con los requerimientos del artículo 49 del RDC.

El Acuerdo de Asociación establece la importancia de la labor de comunicación y su enfoque activo y creativo, que se ha de plasmar en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, siendo el aspecto fundamental la difusión de la información tanto a nivel de la ciudadanía, como de los beneficiarios y beneficiarios potenciales.

Las medidas necesarias a adoptar se realizarán siguiendo las exigencias establecidas en las principales disposiciones comunitarias, aquí reflejadas, así como en las instrucciones que se acuerden en las redes de las que este Organismo Intermedio forma parte actualmente y en las que pudiera llegar a pertenecer a lo largo del período.

El Organismo Intermedio asegurará el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, en coordinación con el/la responsable de Comunicación de la Autoridad de Gestión.

Para coordinar la visibilidad, transparencia y comunicación de los Fondos, el OI ha designado para este período y así se ha comunicado a la Autoridad de Gestión, un Técnico Responsable de comunicación que actúa de intermediario entre los Órganos Beneficiarios/convocantes, y el responsable de comunicación de la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el RDC.





Este responsable de comunicación podrá estar complementado de una asistencia técnica en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.

Será competencia del responsable de comunicación del OI, solicitar a los beneficiarios información de las actividades de comunicación específicas, en relación a las operaciones seleccionadas. Asimismo, velará por el correcto cumplimiento por parte de los organismos beneficiarios/convocantes de ayudas, de las exigencias reglamentarias en materia de comunicación y visibilidad de la ayuda del FEDER.

Si el beneficiario no cumpliere con sus obligaciones en esta materia contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del RDC, el técnico responsable de comunicación le requerirá por escrito las obligaciones en materia de comunicación que deben implantarse o corregirse.

En el supuesto que no se diese cumplimiento por el beneficiario del requerimiento anterior en el plazo de un mes, por el OI se propondrá a la Autoridad de Gestión la corrección de hasta un máximo del 3% en la ayuda de esa concreta operación, en proporción a las obligaciones incumplidas del artículo 50 y anexo IX del RDC.

El Responsable de comunicación del OI participa activamente en la red nacional de comunicación (GERIP) y traslada las indicaciones de dicha red a los beneficiarios del programa.

Por otra parte, el OI es consciente de los nuevos modos de comunicación que se producen fundamentalmente entre los jóvenes y de la importancia de hacer llegar los mensajes a ellos, por lo que a los medios de comunicación tradicionales, se añadirá la activa participación en redes sociales.

2.1.4. Descripción de otras funciones no incluidas anteriormente

2.1.4.a) Instrumentos financieros (artículo 58 y ss).

En el período anterior de programación 2014-2020, la Autoridad de Gestión en Acuerdo de Atribución de Funciones de 19 de abril de 2017 designó al Instituto de Fomento de la Región de Murcia como Organismo Intermedio responsable de la Subvención Global. El artículo 21 del referido Acuerdo, preveía la posibilidad de encomienda al Organismo Intermedio de las funciones atribuidas a la Autoridad de Gestión respecto a los instrumentos financieros por el artículo 38 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, mediante Acuerdo de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

En este sentido, la Autoridad de Gestión por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, encomendó al INFO las funciones atribuidas a la Autoridad de Gestión en el artículo 38 para: "Instrumento financiero de capital riesgo de coinversión para etapas tempranas" e "Instrumento financiero de capital riesgo para el crecimiento empresarial. Fondo de capital". Posteriormente, por Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2022 de la Autoridad de Gestión, se amplió la encomienda para el instrumento "Préstamos para el crecimiento empresarial y necesidades de liquidez ante circunstancias excepcionales Covid-19".

En el transcurso de la ejecución del Programa FEDER 2014-2020, ha sido este último instrumento financiero el que se pudo ejecutar, no siendo posible por diversas circunstancias, la de los dos primeros de coinversión para etapas tempranas y de capital riesgo. El INFO ha ejecutado directamente este Instrumento Financiero de préstamos conforme al Artículo 38, apartado 4, letra d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, fijándose las condiciones en las que el Programa Operativo contribuiría al IF de préstamos en un Documento de Estrategia, formalizado con fecha 17 de abril de 2023.

Con fecha 29 de diciembre de 2023, por el OI se remitió a la Autoridad de Gestión propuesta de continuación de la gestión del instrumento financiero "Préstamos para el crecimiento empresarial" para el período 2021-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, que determina que las evaluaciones ex ante del apartado 3 del mencionado precepto, se puedan basar en otras ya existentes o actualizadas. De este mencionado instrumento, se ha ejecutado el 89% de la



contribución financiera pública de 10 millones de euros (80% cofinanciado por Fondos EIE FEDER), quedando un importe no ejecutado de 1.124.004,61 euros a fecha de cierre del periodo de subvencionabilidad 2014-2020.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), están previstos para el actual período de programación 2021-2027, entre otros, la continuidad del IF de préstamos para el crecimiento empresarial y nuevos instrumentos financieros como son: IF de capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, IF de capital riesgo de coinversión para el crecimiento empresarial y IF de préstamo participativo o cuasicapital.

En síntesis, las características del instrumento financiero del INFO es:

1- INSTRUMENTO FINANCIERO DE PRÉSTAMOS DE GESTIÓN DIRECTA PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL PERÍODO 2021-2027, (continuidad del Instrumento Financiero de Préstamos de conformidad con lo previsto el artículo 58.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060) se define del siguiente modo:

-Identificación del objetivo político y objetivo específico en que se encuadra el instrumento.

En el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 se plantea en el objetivo político 1 y dentro de éste, en el objetivo específico "RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas", tipo de acción MU1A302.

-Regiones en las que se aplicará el instrumento: Región de Murcia.

-Fecha prevista de inicio del instrumento financiero: 1 de enero de 2025

-Fecha de finalización del instrumento financiero: 31 de diciembre de 2029

-Denominación del instrumento financiero y descripción muy breve del mismo:

Instrumento Financiero de Préstamos para el crecimiento empresarial, consistente en una línea de préstamos de 5.000 € a 250.000 € (cobertura pública de hasta el 75%) dirigidos a PYMES que presenten proyectos de inversión en la Región de Murcia y que contribuyan al crecimiento y a la competitividad empresarial. Se trata de un producto de deuda a largo plazo a un precio de Euribor 12 meses + diferencial (puede ser de mercado o en condiciones favorables hasta el 0%). La colateralización será variable, si bien se exigirán garantías por al menos el 30% del importe concedido en préstamos superiores a 50.000 €.

El instrumento financiero estará contará con la tasa de cofinanciación del 60% del FEDER, prevista en el Anexo II de la Decisión C(2022) 9040 final que aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027; aportando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 40% restante.

-Opción de ejecución de las previstas en el artículo 59 del RDC. Selección del Beneficiario.

El instrumento está diseñado a medida y será gestionado directamente por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), quién invertirá las contribuciones del programa FEDER en las Pymes objetivo. Este Organismo forma parte del OI por lo que acuerdo al artículo 59.1 elaborará un documento de estrategia. La selección de INFO se realizará mediante una expresión de Interés.

-Organismo que ejecutará el instrumento financiero, en caso de que este ya haya sido definido. En otro caso (de si está prevista la participación de entidades financieras), indicación del procedimiento previsto para su selección. Indicación en su caso, del marco legal que lo permite.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO). No está prevista la participación de entidades financieras conforme al artículo 59.4 del RDC.



-Tipología de los perceptores finales del instrumento financiero

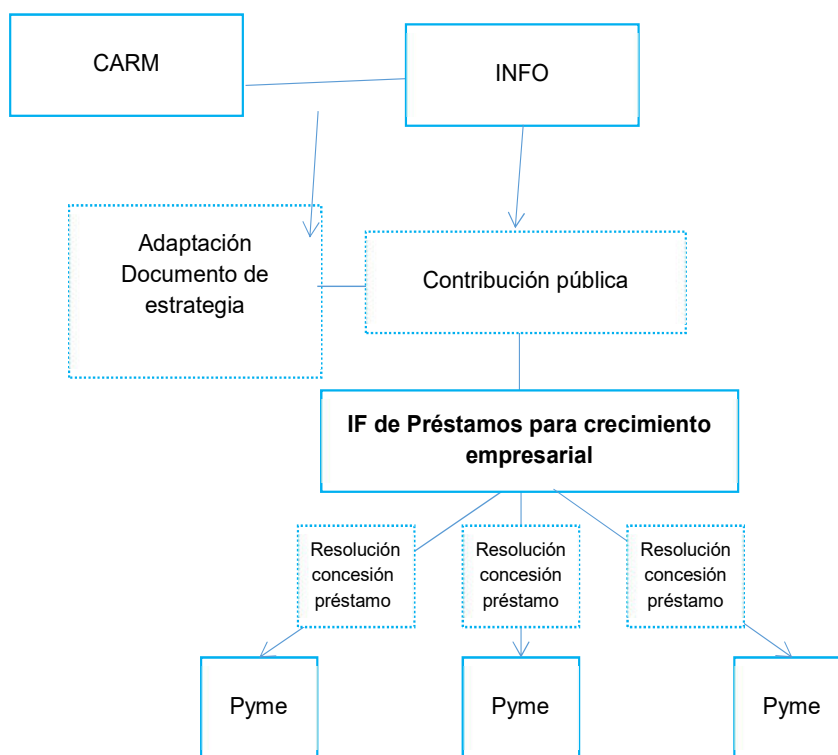
En todo caso, los perceptores finales serán Pymes definidas en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE del 6 de mayo de 2003, con centro de trabajo principal y que vayan a acometer inversiones en la Región de Murcia.

-Compatibilidad con las normas sobre ayudas estatales. Régimen previsto.

Compatible con el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Tipos de inversión prevista (garantías, préstamos, capital o cuasicapital)

Préstamos



- Verificaciones de gestión del Instrumento Financiero

Las Verificaciones de gestión del Instrumento Financiero se ajustarán a lo que dice el apartado 74 del RDC, ajustándose a criterios de riesgo. Como se recoge en el apartado 2.1.b1, estas verificaciones las realiza la Unidad de Control perteneciente al OIC, por lo que está garantizada la separación de funciones respecto al Organismo Gestor, INFO. Así mismo dichas verificaciones se realizarán de acuerdo a las estipulaciones artículo 81.

- Certificación del Instrumento Financiero

De conformidad con el Artículo 92.1, al ser un instrumento que se ejecuta de acuerdo al 59.1, las solicitudes de pago presentadas por INFO incluirán los importes totales desembolsados, que se declararán



a la Comisión con carácter general, tras las oportunas verificaciones de gestión por parte de la Unidad de Control.

2.1.4.b) Disponibilidad de los documentos (artículo 82)

Cada órgano de Ejecución asegurará que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un Programa se mantienen a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante el plazo al que se refiere el art 82.1, que establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario”.

Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente justificada, de la Comisión.

El OI informará a los Beneficiarios de la fecha de inicio del período mencionado en el apartado 1) en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda.

Formato en que se almacenarán los documentos:

De conformidad con el artículo 69.8 del RDC, los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa, se llevarán a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos (Anexo XIV del RDC).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad de gestión podrá aceptar excepcionalmente, a petición expresa de un beneficiario, los intercambios de información en papel, sin perjuicio de su obligación de registrar los datos y almacenarlos de conformidad con el artículo 72, apartado 1, letra e).

Recordemos que el artículo 72.1.e) del RDC, determina que la autoridad de gestión registrará y almacenará electrónicamente los datos de cada operación que sean necesarios para realizar su seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el Anexo XVII del RDC, garantizando la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán con las normas de seguridad aceptados que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

En el caso de facturas electrónicas, se estará a lo dispuesto en la aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE del 28), en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.

En el caso de facturas, nóminas y otros documentos con repercusión contable, se cumplirán los estándares de digitalización certificada, proceso de digitalización admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para permitir la destrucción de los originales en papel. Para ello es necesario usar una aplicación de digitalización homologada por la Agencia Tributaria, conforme se recoge en el artículo 7 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En un ámbito más general, la implantación del Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010, de 8 de enero (BOE de 29 de enero), por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica) establece la serie de Normas Técnicas de

83

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyf

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 13:59:34 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARMH-46753b0e-47742664-e24-00505696280



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

Interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por las AA.PP. y que desarrollan aspectos concretos de la interoperabilidad entre las AA.PP. y con los ciudadanos. Entre ellas están las de “Documento electrónico” y “Digitalización de documentos”, aprobadas ambas por dos Resoluciones de 19 de julio de 2011 (BOE de 30 de julio), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueban las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Documento Electrónico y Digitalización de Documentos, y que serán de aplicación a aquellos documentos que no tengan estricta repercusión contable.

2.1.5. Marco que garantice la realización de un ejercicio de gestión del riesgo adecuado cuando sea necesario y, en particular, en caso de modificaciones sustanciales de las actividades y cambios en el sistema de gestión y control

Este documento pretende describir el marco de gestión de riesgos del OI para el eficaz desempeño de su actividad y que pudieran poner en peligro el cumplimiento de las actuaciones y objetivos del Programa, partiendo de la identificación de los objetivos estratégicos del Organismo Intermedio, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Gestionar el programa operativo de conformidad con el principio de buena gestión financiera, alcanzando una ejecución efectiva y eficiente del FEDER respetuosa con la normativa aplicable.
- Promover e impulsar la consecución de los objetivos y resultados establecidos en el Programa y en sus distintos elementos, tal y como ha sido aprobado, de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias aplicables y en los plazos establecidos.

Para garantizar el logro de estos objetivos, se hace necesario prever y evaluar los potenciales riesgos que pudieran afectar a su ejecución. El modelo de evaluación debe considerar tanto las amenazas internas, como las externas o el entorno.

Por ello se realiza una clasificación de los diferentes tipos de riesgos, en función de las características específicas del Organismo Intermedio y se evalúan mediante dos parámetros fundamentales: la importancia del fallo y la probabilidad de ocurrencia; donde la importancia guarda relación con la trascendencia y la magnitud del posible quebranto, en tanto que la probabilidad de ocurrencia trata de medir la frecuencia con que podrían llegar a producirse los eventos desfavorables.

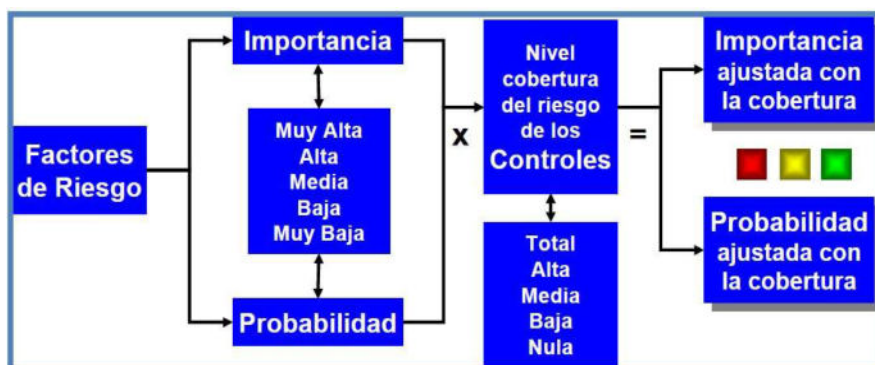
En ambos casos, es necesario combinar herramientas cuantitativas, si hay evidencias históricas disponibles, junto a estrategias de análisis cualitativo y juicios subjetivos, en caso contrario; que aportarán el nivel de exposición al riesgo concreto. Por último, se tendrán en cuenta los mecanismos de control internos y los sistemas de información existentes, así como su eficacia para minorar la probabilidad y la trascendencia del riesgo, lo que permitirá obtener una valoración ajustada y estimar el riesgo residual.

En este proceso hay que tener también en cuenta la eficacia de los controles existentes, para obtener la valoración ajustada al control interno y estimar el riesgo residual.



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM4-46753b0e-47742664-e024-005056906280





El proceso a seguir será el siguiente:

- 1.- Evaluación del riesgo inicial.
- 2.- Análisis del impacto y valoración de resultados.
- 3.- En caso de que el riesgo no sea aceptable: elaboración de un Plan de Acción del riesgo.
- 4.- Seguimiento del Plan de Acción hasta que el nivel del riesgo se considere aceptable.
- 5.- Realización de nuevo ciclo.

La autoevaluación del riesgo ha sido efectuada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como unidad de cabecera del Organismo Intermedio. Será revisada al menos cada dos años, o cuando se produzcan cambios relevantes en el Sistema de Gestión y Control del Organismo Intermedio.

Según su origen, se han identificado los siguientes tipos de riesgos:

A) Riesgos internos:

A1) Operacionales o de gestión: Riesgos potenciales de los procedimientos propios de los Beneficiarios o del propio Organismo Intermedio.

Como punto de partida, se ha tenido en cuenta, en lo que respecta a la gestión, la descripción de funciones de la AG recogida en el artículo 72 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes. Los riesgos a evaluar son los siguientes:

- Gestión/Seguimiento del Programa Operativo.
- Selección de operaciones.
- Control financiero.
- Verificaciones.

A2) De carácter financiero: Potencial incumplimiento de la regla N+3 y de la asignación definitiva del Importe de flexibilidad.

A3) Irregularidades que puedan poner en peligro el cumplimiento de la misión o de los objetivos del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, por parte de los beneficiarios de la CARM.

A4) Fraude. La gestión del fraude ya cuenta con unas medidas específicas en el apartado 2.1.2.b.3.

B) Riesgos externos:



B1) Del nivel de ejecución: los procedentes de terceros, asociados a la demanda de actuaciones cofinanciadas. Por ejemplo: una baja demanda en una convocatoria de ayudas a empresas, o un proceso de adjudicación declarado desierto, etc.

B2) De irregularidades en las operaciones: asociados a terceros que desarrollen actuaciones cofinanciadas a través de concesión de ayudas o de contratación pública. Por ejemplo: El adjudicatario incumple lo establecido en el contrato, o se debe solicitar el reintegro de una ayuda por incumplimiento de la finalidad de la misma.

C) Otros riesgos:

C1) Riesgos informáticos: La gestión eficaz de los fondos europeos, exige la implementación de medidas de seguridad informática en el tratamiento y gestión de los datos. Para la evaluación de los riesgos informáticos se siguen los procedimientos establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero).

C2) Riesgos laborales: Son aquellos relacionados con el personal que presta sus servicios para el Organismo Intermedio, riesgo tanto internos (uso de puestos de visualización de datos o riesgos de tipo ergonómico), como externos (riesgos psicosociales o accidentes de tráfico).

Para cada uno de los riesgos descritos anteriormente, se sigue el siguiente esquema de tareas:



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

En el supuesto que el riesgo residual no fuese admisible, se elaboraría un Plan de Acción, siguiéndose éste hasta que el nivel del riesgo se considerase aceptable.

A1) Operacionales o de gestión

RIESGO: Gestión/Seguimiento del Programa	
1. EVALUACIÓN DEL RIESGO INICIAL	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Mala gestión del Programa
1.2. DETECCIÓN DE CAUSAS	- Información insuficiente a los Comités de Seguimiento - Desviaciones entre ejecución real y programada - Reprogramaciones que afectan a los objetivos del Programa - Modificaciones de los créditos asignados a un programa que afectan negativamente a la consecución de sus objetivos - Insuficiente comunicación con los órganos gestores - Errónea asignación de indicadores - Sistema de almacenamiento de los datos de cada operación insuficiente.
1.3 ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS	- Retirada de importes de las ayudas - Interrupciones de pagos y suspensiones del Programa
1.4 ASIGNACIÓN DE RIESGO INICIAL	Se puede calificar como un riesgo BAJO, ya que se cuenta con: - Manuales de procedimientos actualizados - El personal encargado de la gestión del Programa asiste a cursos organizados por la AG y cuenta con amplia experiencia en la gestión de fondos comunitarios. - Se realizan comunicaciones periódicas a los órganos gestores informando de todo lo concerniente al Programa. - Se contará con la aplicación informática del OI que contendrá todos los datos relativos al seguimiento, evaluación, gestión financiera y verificación de las operaciones.

RIESGO EVALUADO: Gestión/Seguimiento del Programa Operativo	
2. EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
2.1. CONTROLES EXISTENTES	- Informe de ejecución y seguimiento mensuales del Programa. - Informe de ejecución de anualidades y plan de evaluación del Programa (Comités de Seguimiento). - Seguimiento de indicadores de productividad en la aplicación informática del OI y su coherencia con los establecidos en Fondos2021-2027. - Comunicaciones electrónicas a los órganos gestores. - Cursos de formación tanto al OI como a los órganos gestores.
2.2. TIPOS DE CONTROLES	- Análisis de los datos obtenidos del sistema contable y de la aplicación informática del OI. - Análisis de la documentación preparada para los Comités de Seguimiento.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyf>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753b0-47742664-e24-00505696280



	- Análisis del estado de la ejecución de los indicadores y su correlación con los de Fondos2021-2027. - Almacenamiento sistémico de las comunicaciones enviadas a los gestores para garantizar su correcta distribución.
2.3 IMPACTO SOBRE EL RIESGO	Factores que aumentan el nivel de riesgo: - Cambios en la estructura organizativa del OI y de los órganos gestores. - Modificaciones en Fondos2021-2027. Factores que disminuyen el nivel de riesgo: - Aumento en el personal especializado en gestión de fondos comunitarios en la estructura organizativa del OI y de los órganos gestores. - Mejoras en las aplicaciones informáticas del OI y de la AG. - Buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control.
2.4 RIESGO RESIDUAL	Con objetivo de que el riesgo residual tienda al mínimo, el OI en colaboración con los órganos gestores realizarán actuaciones de seguimiento sobre la ejecución, tanto financiera como de indicadores.

RIESGO: Selección de operaciones	
1. EVALUACIÓN DEL RIESGO INICIAL	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Errores en la selección de operaciones
1.2. DETECCIÓN DE CAUSAS	- Documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones inadecuado. - Errores en el alta y modificación de las operaciones. - Errónea imputación de indicadores. - Inexistencia del DECA. - Inexistencia de procedimientos para garantizar la capacidad administrativa, financiera y operativa de los órganos gestores - Operación iniciada con anterioridad a la solicitud de financiación al OI que no cumple con la normativa vigente. - La operación seleccionada incluye actividades susceptibles de un procedimiento de recuperación. - Errónea asignación de categoría de intervención.
1.3 ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS	- Anulación/modificación de la operación seleccionada. - Retirada de importes de las ayudas certificadas.
1.4 ASIGNACIÓN DE RIESGO INICIAL	Se puede calificar como un riesgo BAJO , ya que se cuenta con manuales de procedimientos actualizados y el personal encargado de la gestión del Programa asiste a cursos organizados por la AG,

RIESGO EVALUADO: Selección de operaciones	
2. EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
2.1. CONTROLES EXISTENTES	- Documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) actualizado. - Aceptación expresa del DECA por parte del beneficiario.

88

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARMH-46753ba-47742664-e24-40505696280



	- Elaboración de la lista de comprobación previa a la selección de operaciones. - Establecimiento de indicadores de realización/resultados para cada operación. - Documento de aprobación/denegación de la operación.
2.2. TIPOS DE CONTROLES	- Comprobación de la aprobación del CPSO en Fondos2021-2027. - Recepción del documento de aceptación expresa del DECA por parte del beneficiario. - Comprobación del resultado de la lista de comprobación previa a la selección de operaciones. - Almacenamiento de los indicadores en la aplicación informática del OI por parte de los beneficiarios una vez aprobada la operación. - Existencia del documento de aprobación/denegación de la operación.
2.3 IMPACTO SOBRE EL RIESGO	Factores que aumentan el nivel de riesgo: - Modificaciones constantes del CPSO. - Reprogramación del Programa. Factores que disminuyen el nivel de riesgo: - Aumento en el personal especializado en gestión de fondos comunitarios en la estructura organizativa del OI y de los órganos gestores. - Exhaustividad del procedimiento de selección y aprobación de operaciones. - Buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control.
2.4 RIESGO RESIDUAL	Con objetivo de que el riesgo residual tienda al mínimo, el OI en colaboración con los órganos gestores realizarán actuaciones de seguimiento sobre la selección y aprobación de operaciones.

RIESGO: Control financiero	
1. EVALUACIÓN DEL RIESGO INICIAL	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Errores en el control financiero
1.2. DETECCIÓN DE CAUSAS	- El beneficiario no dispone de un sistema de contabilidad separada o no asigna un código contable adecuado a las transacciones. - Los productos o servicios no han sido entregados/prestados por los beneficiarios. - No se dispone de pista de auditoría adecuada
1.3 ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS	- Retirada de importes de las ayudas - Interrupciones de pagos y suspensiones del Programa
1.4 ASIGNACIÓN DE RIESGO INICIAL	Se puede calificar como un riesgo BAJO, ya que se cuenta con manuales de procedimientos actualizados, se informa a los beneficiarios reiteradamente de que deben cumplir lo establecido en lo referente al control financiero (DECA, ...),



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM4-46753ba-47742664-e24-00505696280



RIESGO EVALUADO: Control financiero	
2. EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
2.1. CONTROLES EXISTENTES	- Documento de declaración expresa del beneficiario en el que se compromete a llevar un sistema de contabilidad separada, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación. - Aceptación expresa del DECA por parte del beneficiario. - Comprobación de la documentación existente en SIFEMUR, para cada una de las operaciones (facturas, pagos, actas de recepción. Contratos, ...)
2.2. TIPOS DE CONTROLES	- Se garantiza el compromiso del beneficiario en lo referente a llevar un sistema de contabilidad separada, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación. - Se verifica la existencia de una correcta pista de auditoría, así como la correcta entrega de los productos o prestación de los servicio (vía aplicación informática del OI).
2.3 IMPACTO SOBRE EL RIESGO	Factores que aumentan el nivel de riesgo: - Descoordinación de los órganos gestores en las distintas fases de ejecución de las operaciones (contratos, pagos, facturas, etc). Factores que disminuyen el nivel de riesgo: - Aumento de la coordinación en los órganos gestores. - Buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control.
2.4 RIESGO RESIDUAL	Con objetivo de que el riesgo residual tienda al mínimo, el OI en colaboración con los órganos gestores, realizarán actuaciones de seguimiento y control sobre la ejecución de las operaciones y su correcta pista de auditoría, verificando su implementación en la aplicación informática del OI.

RIESGO: Verificaciones	
1. EVALUACIÓN DEL RIESGO INICIAL	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Errores en la verificación de operaciones
1.2. DETECCIÓN DE CAUSAS	- Alguna operación incluida en una solicitud de reembolso y en la muestra de verificaciones de gestión, no ha sido verificada. - Errores en la selección de la muestra. - Incorrecta separación de funciones cuando el OI sea también beneficiario.
1.3 ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS	- Retirada de importes de las ayudas - Interrupciones de pagos y suspensiones del Programa
1.4 ASIGNACIÓN DE RIESGO INICIAL	Se puede calificar como un riesgo BAJO , ya que se cuenta con manuales de procedimientos actualizados, el personal encargado de la gestión del Programa asiste a cursos organizados por la AG, el Servicio de Verificaciones del OI comprueba, en su caso, el correcto funcionamiento de la asistencia técnica contratada para la realización de las verificaciones.

90

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyf>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753ba-47742664-e24-00505696280



RIESGO EVALUADO: Verificaciones	
2. EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
2.1. CONTROLES EXISTENTES	- Estrategia y Plan de verificaciones. - Listas de comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno. - El Servicio de Verificaciones del OI puede contratar la asistencia técnica para las verificaciones de gestión, cuando las necesidades así lo justifiquen.
2.2. TIPOS DE CONTROLES	- La no cumplimentación de una lista de verificación, ya sea administrativa o sobre el terreno, impide la carga de la transacción/operación/contrato en Fondos2021-2027. - El Plan de verificaciones es aprobado por la AG.
2.3 IMPACTO SOBRE EL RIESGO	Factores que aumentan el nivel de riesgo: - Cambios en la estructura organizativa del OI y de los órganos gestores. Factores que disminuyen el nivel de riesgo: - Aumento de la coordinación en los órganos gestores. - Buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control.
2.4 RIESGO RESIDUAL	Con objetivo de que el riesgo residual tienda al mínimo, el OI en colaboración con los órganos gestores realizarán actuaciones de seguimiento y control sobre la ejecución de las verificaciones, en el supuesto que se externalice su ejercicio.

A2) De carácter financiero

RIESGO: Incumplimiento de la regla N+3 y/o del importe de flexibilidad	
1. EVALUACIÓN DEL RIESGO INICIAL	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Incumplimiento de la regla N+3 y/o del importe de flexibilidad
1.2. DETECCIÓN DE CAUSAS	- Incorrecta programación financiera. - Incorrecta programación de indicadores. Falta de definición del sistema de indicadores - Estructura organizativa del OI inadecuada (falta de medios, incorrecta atribución de funciones, perfiles de gestión/control inadecuados) - Insuficiente capacidad del beneficiario
1.3 ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS	- Retirada de importes de las ayudas - Interrupciones de pagos y suspensiones del Programa
1.4 ASIGNACIÓN DE RIESGO INICIAL	Se puede calificar como un riesgo BAJO, ya que: - Los resultados del Programa Operativo 2014-2020 han sido satisfactorios. - El solapamiento entre el Programa anterior 2014-2020 y el actual no provocó desviaciones en el mismo. - Manuales de procedimientos actualizados - El personal encargado de la gestión del Programa asiste a cursos organizados por la AG y cuenta con amplia experiencia en la gestión de fondos comunitarios.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyf>

12/06/2025 17:00:33

12/06/2025 11:33:14

11/06/2025 19:02:36

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM4-46753ba-47742664-e24-40505696280

RIESGO EVALUADO: Incumplimiento de la regla N+3 y/o del importe de flexibilidad	
2. EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
2.1. CONTROLES EXISTENTES	- Comité de seguimiento: Informe de ejecución de las anualidades y Plan de Evaluación del Programa. - Informes y Evaluaciones del Programa, en el marco del Plan de Evaluación que aprueba el Comité de Seguimiento.
2.2. TIPOS DE CONTROLES	- Análisis de las previsiones periódicas de ejecución en relación a la ejecución real del Programa. Seguimiento de la ejecución financiera y de indicadores y reflejados en "Fondos 2021-2027". - Análisis de la situación del Programa para el Comité de Seguimiento, reflejado en los Informes de Ejecución Anual. - Análisis para la evaluación del Programa. Posibilidad reprogramaciones del Programa a raíz de la celebración de los Comités de Seguimiento.
2.3 IMPACTO SOBRE EL RIESGO	Factores que aumentan el nivel de riesgo: - Cambios económicos que afecten negativamente a la economía de la Región de Murcia. - Cambios relevantes en la estructura organizativa del OI. - Modificaciones del Programa. Factores que disminuyen el nivel de riesgo: - La mayor frecuencia de la actualización de las previsiones reduce el riesgo. - Reactivación de la economía. - Buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control.
2.4 RIESGO RESIDUAL	Con objetivo de que el riesgo residual tienda al mínimo, el OI en colaboración con los OG realizarán actuaciones de seguimiento sobre las previsiones de ejecución en relación a la ejecución real del PO, detectando las desviaciones y, en su caso, impulsando la adopción de medidas correctoras.

A3) Irregularidades que puedan poner en peligro el cumplimiento de la misión o de los objetivos del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, por parte de los beneficiarios de la CARM.

RIESGO: Irregularidades	
1. EVALUACIÓN DEL RIESGO INICIAL	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Riesgo por irregularidades
1.2. DETECCIÓN DE CAUSAS	- Incorrecta definición del sistema de gestión que no se adecúa a todos los requisitos normativos o no permite justificar adecuadamente los gastos. - Inadecuada definición o selección de operaciones (gastos no elegibles) - Estructura organizativa del OI inadecuada (falta de medios, incorrecta atribución de funciones, perfiles de gestión/control inadecuados)
1.3 ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS	- Retirada de importes de las ayudas - Interrupciones de pagos y suspensiones del Programa
1.4 ASIGNACIÓN DE RIESGO INICIAL	Se puede calificar como un riesgo BAJO , ya que:

92

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

**MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y
PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO
FEDER 2021-2027**



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

	- Los resultados de las evaluaciones de los SGIC del período anterior fueron favorables. - Las recomendaciones de la evaluación previa del OI del actual Programa han sido aplicadas. - El personal encargado de la gestión del Programa asiste a cursos organizados por la AG y cuenta con amplia experiencia en la gestión de fondos comunitarios.
--	--

RIESGO EVALUADO: Riesgos por irregularidades	
2. EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
2.1. CONTROLES EXISTENTES	- El Plan de Acción anual elaborado por el OI se ajustará a la evaluación de riesgos actualizada, teniendo en cuenta las recomendaciones de la AA, la AC, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y la OLAF. - La Estrategia y el Plan de verificaciones sobre las verificaciones de gestión.
2.2. TIPOS DE CONTROLES	- Del resultado del control sobre la calidad de los sistemas de control y gestión del OI llevado a cabo por la SGIC se actuará como sigue: - Cuando el NE de los controles sea 3 o 4, se establecerán Planes de Acción individualizados que seguirá el OI. - Se efectuará un Plan de seguimiento de recomendaciones del OI con NE 2 en los controles de sistemas. - La Estrategia de verificaciones es aprobada por la AG
2.3 IMPACTO SOBRE EL RIESGO	Factores que aumentan el nivel de riesgo: - Modificaciones relevantes en la estructura de selección o gestión del gasto que afecten a los sistemas de gestión y control. - Cambios relevantes en la estructura organizativa del OI - Modificación del Programa Factores que disminuyen el nivel de riesgo: - Dotación de recursos dedicados al control de la calidad de los sistemas en el OI y mejora significativa de los mismos. - Cumplimiento efectivo de las recomendaciones en los plazos.
2.4 RIESGO RESIDUAL	Con objetivo de que el riesgo residual tienda al mínimo, el OI en colaboración con los órganos gestores realizarán actuaciones de control o seguimiento sobre la totalidad del gasto de todos los ejercicios (Controles de sistemas del Plan anual, seguimiento individualizado de los planes de acción, seguimiento de las recomendaciones).

B1) De nivel de ejecución

RIESGO: Nivel de ejecución	
1. EVALUACIÓN DEL RIESGO INICIAL	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Riesgo en el nivel de ejecución
1.2. DETECCIÓN DE CAUSAS	- Desviaciones entre ejecución real y programada. - Modificaciones de los créditos asignados a un programa que afectan negativamente a la consecución de sus objetivos. - La contratación de un bien o servicio puede quedar desierta.

93

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e



**MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y
PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO
FEDER 2021-2027**



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

	La convocatoria de ayudas puede no alcanzar la finalidad prevista, o tener un número ínfimo de potenciales beneficiarios.
1.3 ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS	- Retirada de importes de las ayudas - Interrupciones de pagos y suspensiones del Programa
1.4 ASIGNACIÓN DE RIESGO INICIAL	Se puede calificar como un riesgo BAJO, ya que se cuenta con: - Manuales de procedimientos actualizados - El personal encargado de la gestión del Programa asiste a cursos organizados por la AG y cuenta con amplia experiencia en la gestión de fondos comunitarios. - Se realizan comunicaciones periódicas a los órganos gestores informando de todo lo concerniente al Programa. - Se cuenta con la aplicación informática del OI, que contiene todos los datos relativos al seguimiento, evaluación, gestión financiera y verificación de las operaciones.

RIESGO EVALUADO: Riesgo a nivel de ejecución	
2. EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
2.1. CONTROLES EXISTENTES	- Informe de ejecución y seguimiento mensuales del Programa. - Informe de ejecución de anualidades y plan de evaluación del Programa (Comités de Seguimiento). - Informe previo del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos a la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de ayudas. - Comunicaciones electrónicas a los órganos gestores. - Cursos de formación tanto al OI como a los órganos gestores.
2.2. TIPOS DE CONTROLES	- Análisis de los datos obtenidos del sistema contable y de la aplicación informática del OI. - Análisis de la documentación preparada para los Comités de Seguimiento. - Si las bases reguladoras/convocatorias no son adecuadas o no van a lograr el objetivo previsto no son autorizadas. - Almacenamiento sistémico de las comunicaciones enviadas a los gestores para garantizar su correcta distribución.
2.3 IMPACTO SOBRE EL RIESGO	Factores que aumentan el nivel de riesgo: - Cambios económicos que afecten negativamente a la economía de la Región de Murcia. Factores que disminuyen el nivel de riesgo: - Aumento en el personal especializado en gestión de fondos comunitarios en la estructura organizativa del OI y de los órganos gestores. - Buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control.
2.4 RIESGO RESIDUAL	Con objetivo de que el riesgo residual tienda al mínimo, el OI en colaboración con los órganos gestores realizarán actuaciones de seguimiento sobre la ejecución, tanto financiera como de indicadores.

B2) De irregularidades en las operaciones

94

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvymypf>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:33

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM4-46753ba-47742664-e24-40505696280



RIESGO: Irregularidades en las operaciones	
1. EVALUACIÓN DEL RIESGO INICIAL	
1.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Irregularidades en las operaciones
1.2. DETECCIÓN DE CAUSAS	- Desviaciones entre ejecución real y programada. - Falta de criterios claros sobre la subvencionabilidad del gasto - Inadecuada selección de operaciones - La contratación de un bien o servicio no alcanza la finalidad del mismo (obra inacabada). - La justificación del beneficiario de la ayuda es insuficiente o inexistente.
1.3 ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS	- Retirada de importes de las ayudas. - Interrupciones de pagos y suspensiones del Programa. - Procedimiento de recuperación de importes
1.4 ASIGNACIÓN DE RIESGO INICIAL	Se puede calificar como un riesgo BAJO, ya que se cuenta con: - Manuales de procedimientos actualizados - El personal encargado de la gestión del Programa asiste a cursos organizados por la AG y cuenta con amplia experiencia en la gestión de fondos comunitarios. - Se realizan comunicaciones periódicas a los órganos gestores informando de todo lo concerniente al Programa. - Se cuenta con la aplicación informática del OI que contiene todos los datos relativos al seguimiento, evaluación, gestión financiera y verificación de las operaciones.

RIESGO EVALUADO: Irregularidades en las operaciones	
2. EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
2.1. CONTROLES EXISTENTES	- Estrategia y Plan de verificaciones basados en un análisis ex ante y por escrito por el Servicio de Verificaciones. - Informes de ejecución anual y plan de evaluación del Programa (Comités de Seguimiento). - Informe previo del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos a la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de ayudas. - Cursos de formación tanto al OI como a los órganos gestores.
2.2. TIPOS DE CONTROLES	- Análisis de los datos obtenidos del sistema contable y de la aplicación informática del OI. - Si las bases reguladoras/convocatorias no son adecuadas o no van a lograr el objetivo previsto, el OI no autorizaría su publicación. - Cuando el NE de los controles sea 3 ó 4, se establecerán Planes de Acción.
2.3 IMPACTO SOBRE EL RIESGO	Factores que aumentan el nivel de riesgo: - Cambios económicos que afecten negativamente a la economía de la Región de Murcia. - Modificaciones en la estructura de organizativa del OI y los órganos gestores. - Modificación del Programa. Factores que disminuyen el nivel de riesgo:

95

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

	- Aumento en el personal especializado en gestión de fondos comunitarios en la estructura organizativa del OI y de los órganos gestores. - Buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control.
2.4 RIESGO RESIDUAL	Con objetivo de que el riesgo residual tienda al mínimo, el OI en colaboración con los OG realizarán actuaciones de seguimiento sobre la ejecución, tanto financiera como de indicadores.

C1) Riesgos informáticos

Los sistemas relacionados con la gestión de los fondos comunitarios están integrados en el marco de recursos informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya gestión del riesgo (además de la provisión de soluciones, mantenimiento y corrección) están coordinadas por la Dirección General de Transformación Digital. Se han clasificado tanto en aspectos relacionados con la seguridad (confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad) como en la categorización de los Sistemas de Información, en la categoría más alta y restrictiva. Las medidas de seguridad implementadas son acordes a los más altos estándares de seguridad.

C2) Riesgos laborales

Los riesgos laborales aplicables a los recursos humanos de la estructura organizativa de gestión y control del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, son objeto de evaluaciones y revisiones preventivas periódicas, en lo que se refiere a las labores de carácter técnico y administrativo.

La Administración Pública de la Región de Murcia, ha organizado su actuación preventiva a través de la modalidad de Servicio de Prevención Propio, habiéndose aprobado el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia por el Consejo de Gobierno en su sesión del 16 de julio de 2010 y publicado por Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

En el Plan se establece la política de prevención de riesgos laborales, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención en la Administración Pública Regional.

La Dirección General competente en materia de Función Pública, es a la que le corresponde la coordinación general de la prevención de riesgos laborales en la Administración Regional, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal.

2.1.6. Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75

El Organigrama del OI se puede ver en el apartado 1.3. El Organismo Intermedio (OI), en su condición de Administración Regional, dispone de las preceptivas Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT). De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, dichas RPT son el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como su valoración y contendrán todos los puestos de trabajo dotados presupuestariamente en cómputo anual.



Corresponde al Consejero competente en materia de Función Pública la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los puestos de trabajo del Organismo Intermedio son los siguientes:

- **Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos:** Máximo responsable del Organismo Intermedio del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027. Es la máxima representación del mismo y lleva a cabo la coordinación general del sistema e imparte las directrices que contribuyan a su mantenimiento.

Asimismo ejerce la titularidad del OI y, en consecuencia, le corresponde la aprobación o denegación de operaciones consistentes en Expresiones de Interés (directamente ejecutadas por Organismos dependientes de la Administración Regional, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación INTEGRA). Podrá delegar la aprobación de Expresiones de Interés en el/la Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER.

- **Subdirector/a General de Presupuestos y Fondos Europeos:** Coordina el programa cofinanciado por el FEDER, del cual la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos ha sido nombrada Organismo Intermedio.

En función de ello, es el encargado de coordinar las unidades administrativas que se adscriben bajo su dependencia, impulsando y coordinando el programa y la ejecución de los proyectos que tengan asignados, controlando y supervisando el cumplimiento de los objetivos en el ámbito del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, que se financia a través de los Marcos Financieros Plurianuales de la Unión Europea.

A la Subdirección General Fondos Europeos le corresponde asesorar y prestar apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeo, en especial en lo que se refiere a:

- Atender al objetivo básico de aprovechar al máximo los recursos presupuestarios procedentes de la Unión Europea, mediante su conocimiento y difusión, y la garantía del cumplimiento de las políticas europeas en materia de gestión de los fondos.
- Coordinarse con las autoridades de gestión y auditoria de los programas y formas de intervención comunitarias en las que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es Organismo Intermedio.
- Coordinarse con otros órganos de la Administración autonómica, estatal y comunitaria con los que deban relacionarse los servicios en los que se estructura esta Subdirección General en relación con las tareas de carácter horizontal que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos tiene encomendadas.
- Llevar a cabo la coordinación general de las actuaciones administrativas y del cumplimiento de las normas reguladoras correspondientes, cuya competencia está atribuida a la Dirección General.

Asimismo, le corresponde planificar, dirigir, controlar y coordinar la actividad de los servicios/unidades bajo su dependencia que se indican a continuación:

- Servicio de Programación y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Servicio de Programación y Gestión del Fondo Social Europeo.
- Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

- Servicio de Coordinación del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

- Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional: Apoya al/a la Director/a General y al/a Subdirector/a General, correspondiéndole las siguientes funciones:
 - Seleccionar operaciones consistentes en Expresiones de Interés (directamente ejecutadas por Organismos dependientes de la Administración Regional, las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena, Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación INTEGRA), y aprobación de las mismas, por delegación del/de la Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 - Remitir a los gestores de Expresiones de Interés del "Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA).
 - Elaborar las Certificaciones y descertificaciones de gastos a la Autoridad de Gestión.
 - Formar parte del Grupo de trabajo antifraude.
 - Contribuir a la ejecución del Plan de Evaluación común de los Programas FEDER de España.
 - Elaborar y ejecutar el Plan de Evaluación Específico del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 y será representante del Organismo Intermedio en el Comité de Evaluación.
 - Formar parte del Comité de Seguimiento en representación del Organismo Intermedio del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.
 - Contribuir a la elaboración de los Informes de seguimiento, que sean necesarios, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.
 - Formar parte de GERIP y del Grupo de Trabajo de Responsables de Información y Publicidad de Murcia (GRADIMUR).
 - Coordinar las visitas de control que realicen los órganos nacionales y/o comunitarios.
 - Comunicar a la Autoridad de Gestión cualquier hecho o circunstancia que impida al Organismo Intermedio desarrollar de forma adecuada todas o algunas de las funciones que le hayan sido asignadas por la Autoridad de Gestión.
- Jefe/a de Sección de Gestión de FEDER: Apoya al/a la Jefe/a de Servicio en las funciones que tiene asignadas y realiza las actuaciones descritas en cada Procedimiento.
- 3 Técnico/a Responsable FEDER: Apoyan al/a la Jefe/a de Servicio en las funciones que tiene asignadas y realizan las actuaciones descritas en cada Procedimiento.
- Técnico/a Responsable de Comunicación: Supervisa el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que impone el RDC en materia de información y comunicación, tanto en la documentación relacionada con la ejecución de la operación, como en los productos consecuencia de aquella y destinados al público o a los participantes, así como en web y demás canales.
- Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión: Le corresponde las siguientes funciones:

- Realizar las verificaciones de gestión exigidas en la normativa de aplicación, la evaluación de riesgos para determinar las operaciones y gastos objeto de verificación, así como la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de los programas. La aplicación de medidas y elaboración

98

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyf>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 13:59:34 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:33



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-467530a-47742664-e24-00505696280

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e



- de procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados.
- Poner a disposición la información requerida por las auditorías, misiones de control u otras actuaciones de control a nivel de la Unión, estatal o autonómico.
- Llevar a cabo propuesta de instrucciones para la debida organización y coordinación de las tareas a realizar por los centros gestores, en coordinación con los Servicio de Gestión y Programación del Fondo Social Europeo y de Gestión y Programación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 2 Técnico/a Responsable de Verificación y Control: Apoyan al/a la Jefe/a de Servicio en las funciones que tiene asignadas y realizan las actuaciones descritas en cada Procedimiento.

Respecto a las ayudas gestionadas en régimen de concurrencia por la Dirección General de Transformación Digital; Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales; Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera; Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- Director/a General de Transformación Digital: Le corresponden las siguientes funciones:
 - Seleccionar y aprobar las operaciones consistentes en Ayudas relativas a materias de su competencia, incluyendo en la resolución de concesión el contenido del "Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA).
 - Designar a un/a representante en GRADIMUR.
- Jefe/a de Servicio de Telecomunicaciones: Entre otras, le corresponden las siguientes funciones:
 - Remitir los borradores de Órdenes de Base y Convocatorias de ayuda en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información al Servicio de Programación y Gestión del FEDER, para su Informe previo a la publicación de las mismas.
 - Participar en el proceso de selección de beneficiarios de ayudas.
 - Participar en la elaboración de la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios.
 - Ser interlocutor/a de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, con el Servicio de Programación y Gestión del FEDER.
- Técnico de Apoyo del Servicio de Telecomunicaciones: Apoya al/a la Jefe/a de Servicio de Telecomunicaciones en las funciones que éste/a tiene encomendadas y realiza las actuaciones descritas en cada Procedimiento.
- Director/a General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales: Le corresponden las siguientes funciones:
 - Seleccionar y aprobar las operaciones consistentes en ayudas relativas a materias de su competencia, incluyendo en la resolución de concesión el contenido del "Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA).
 - Designar a un/a representante en GRADIMUR.
- Jefe/a de Servicio de Innovación Tecnológica: Entre otras, le corresponden las siguientes funciones:
 - Remitir los borradores de Órdenes de Bases y Convocatorias de ayuda en materia de Innovación Tecnológica al Servicio de Programación y Gestión del FEDER, para su Informe previo a la publicación de las mismas.



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

12/06/2025 13:59:34 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 13:59:34 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 13:59:34 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 13:59:34 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARH-46753ba-47742664-e24-00505696280



- Participar en el proceso de selección de beneficiarios de ayudas.
 - Participar en la elaboración de la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios.
 - Ser interlocutor/a de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, en materia de Innovación Tecnológica, con el Servicio de Programación y Gestión del FEDER.
- Técnico/a Responsable del Servicio de Innovación Tecnológica: Apoya al/a la Jefe/a de Servicio de Innovación Tecnológica en las funciones que éste/a tiene encomendadas y realiza las actuaciones descritas en cada Procedimiento.
- Director/a del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: Le corresponden las siguientes funciones:
 - Es el/la encargado/a de coordinar las unidades administrativas que se adscriben bajo su dependencia, impulsando y coordinando el programa y la ejecución de los proyectos que tengan asignados, controlando y supervisando el cumplimiento de los objetivos en el ámbito del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, que se financia a través de los Marcos Financieros Plurianuales de la Unión Europea.
 - Seleccionar y aprobar las operaciones consistentes en ayudas e instrumentos financieros relativas a materias de su competencia, incluyendo en la resolución de concesión el contenido del "Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA).
 - Designar a un/a representante en GRADIMUR.
- Secretario/a General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: Le corresponden las siguientes funciones:
 - Remitir los borradores de Órdenes de Bases y Convocatorias de ayuda e instrumentos financieros al Servicio de Programación y Gestión del FEDER, para su Informe previo a la publicación de las mismas.
 - Participar en el proceso de selección de beneficiarios de ayudas.
 - Participar en la elaboración de la resolución de concesión de ayudas/instrumentos financieros a los beneficiarios.
 - Ser interlocutor/a del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en materia de Innovación Tecnológica, con el Servicio de Programación y Gestión del FEDER.
- Técnico de Gestión Económica: Apoya al/a Secretario/a General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en las funciones que éste/a tiene encomendadas y realiza las actuaciones descritas en cada Procedimiento.
- Director/a General de Energía y Actividad Industrial y Minera: Le corresponden las siguientes funciones:
 - Seleccionar y aprobar las operaciones consistentes en ayudas relativas a materias de su competencia, incluyendo en la resolución de concesión el contenido del "Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA).
 - Designar a un/a representante en GRADIMUR.
- Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética: Entre otras, le corresponden las siguientes funciones:
 - Remitir los borradores de Órdenes de Bases y Convocatorias de ayuda en materia de Eficiencia energética y Energías renovables al Servicio de Programación y Gestión del FEDER, para su Informe previo a la publicación de las mismas.
 - Participar en el proceso de selección de beneficiarios de ayudas.
 - Participar en la elaboración de la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios.

100

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

- Ser interlocutor/a de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, en materia de Eficiencia energética y Energías renovables, con el Servicio de Programación y Gestión del FEDER.

- Técnico/a Responsable del Servicio de Planificación Industrial y Energética: Apoya al/a la Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética en las funciones que éste/a tiene encomendadas y realiza las actuaciones descritas en cada Procedimiento.

El OI vela por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de las tareas de gestión de las actuaciones y los que se ocupen de la verificación y validación de los gastos derivados de estas actuaciones. En aquellas operaciones en las que el Organismo Intermedio ejerza como beneficiario del Programa, se garantiza una adecuada separación de funciones entre las tareas de gestión en las que actúe como beneficiario y los trabajos de verificación de los gastos realizados.

Unidad	Personas asignadas	
	Número	% de dedicación ³
Director/a General de Presupuestos y Fondos Europeos	1	10
Subdirector/a General de Fondos Europeos	1	50
Jefe/a de Servicio de Programación y Gestión del FEDER	1	100
Técnico/a Responsable del FEDER	2	100
Jefe/a de Sección de Gestión del FEDER	1	100
Técnico/a Responsable de Comunicación	1	50
Jefe/a de Servicio de Verificación y Control de FEI	1	50
Técnico/a Responsable (Servicio de Verificación y Control de FEI)	1	50
Técnico/a Responsable (Servicio de Verificación y Control de FEI)	1	50
Director/a General de Transformación Digital	1	5
Jefe/a de Servicio de Telecomunicaciones	1	10
Técnico/a de Apoyo del Servicio de Telecomunicaciones	1	15

³ Sobre la base de las horas totales trabajadas en base anual.



Director/a General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales:	1	5
Jefe/a de Servicio de Innovación Tecnológica	1	50
Técnico/a Responsable del Servicio de Innovación Tecnológica	1	65
Director/a del Instituto de Fomento de la Región de Murcia	1	5
Secretario/a General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia	1	10
Técnico en gestión económica	2	50
Director/a General de Energía y Actividad Industrial y Minera	1	5
Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética	1	20
Técnico/a Responsable del Servicio de Planificación Industrial y Energética	1	50

Medios por los que se vinculan las personas anteriores a la gestión del Programa⁴

La selección y cobertura de los puestos se hace partiendo de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el cual se establece que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En ese marco, el procedimiento para cubrir los puestos de trabajo del personal funcionario, en la Relación de Puestos de Trabajo, se llevará a cabo mediante convocatoria pública a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

En el supuesto de que se produzcan **ausencias** del personal del OI, ya sean cortas o largas (como vacaciones, incapacidad laboral transitoria, licencias sin sueldo y otras figuras) que no permitan optar por una cobertura alternativa e inmediata del puesto de trabajo, el Organismo Intermedio recurre a la reasignación temporal de funciones esenciales, asumiendo el escalón superior, las funciones desempeñadas por el escalón inferior. De esta forma, en caso de ausencia de un/a Jefe/a de Sección o un/a Técnico/a, asumirá las funciones el/la Jefe/a de Servicio de quien dependan y en caso de ausencia de un/a Jefe/a de Servicio, el/la Subdirector/a General de quien dependa.

Las **vacantes** que se produzcan serán ocupadas por nuevo personal a través de los medios habituales de aprovisionamiento: adscripción provisional, comisión de servicios o concurso de méritos.

La **formación** del personal es clave para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Organismo Intermedio. La formación inicial se asegura a través de reuniones periódicas de coordinación

⁴ Nombramiento/designación/contrato/asistencia técnica/ etc.



a las que acuden todas las personas implicadas en la gestión, seguimiento y control del Programa dentro de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (OI).

Se dispone así mismo de un Manual de Procedimientos, con el que el nuevo personal que en su caso se incorpore, pueda familiarizarse con las funciones del OI.

Además, se fomentará la asistencia del personal a cursos y seminarios, y la persona que acuda deberá informar al resto. En este sentido, se procederá a:

- La organización de Seminarios internos para todo el personal implicado, por parte del Servicio de Programación y Gestión del FEDER, relacionados con la gestión, seguimiento y control del Programa, incidiendo de manera especial en los elementos relevantes del nuevo período 2021-2027.
- Asistencia a las reuniones y seminarios organizados por la Comisión Europea y la Dirección General de Fondos Europeos.
- Asistencia a cursos de formación organizados por la Dirección General de Fondos Europeos o el Instituto de Estudios Fiscales, para la actualización de los conocimientos.

En aspectos tales como **incentivación y valoración del desempeño** de los puestos de trabajo, el OI sigue las prácticas habituales de la Administración Regional en cuanto a la valoración regular del personal, estableciendo en el Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, que las retribuciones complementarias, además del complemento de destino, son:

- El complemento específico, único para cada puesto de trabajo que lo tenga asignado, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligro o penalidad. La cuantía de este complemento para cada puesto se individualizará poniendo en relación los puntos asignados al puesto con la cuota presupuestaria globalmente dotada para este concepto.
- El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Asignación de funciones y responsabilidades de las personas participantes en la gestión del Programa. Formalización de la asignación.

El documento en el que queda constancia de la asignación de funciones y responsabilidades a cada persona participante en la gestión del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, en función del puesto que ocupa, es el Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio.

2.1.7. Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo intermedio (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, cuando sea conveniente)

Añadido a lo expresado en el apartado 2.1.6, se recurrirá a la contratación de asistencias técnicas que garanticen la realización de las verificaciones de gestión en tiempo y forma. El Servicio de Verificación y Control realizará un seguimiento y los controles de calidad necesarios sobre el trabajo de la asistencia técnica.

Por otro lado, se tiene previsto realizar contrataciones de Asistencia Técnica para trabajos puntuales y específicos tales como los trabajos que integran el Plan Específico de Evaluación.



3. ORGANISMO QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD

3.1. Estatuto y descripción del organismo que ejerce la función de contabilidad

En los Programas del FEDER 2021-2027, la función de contabilidad se encomienda a un organismo distinto de la Autoridad de Gestión: la Subdirección General de Certificación y Pagos de la D.G. de Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda, cuya persona de contacto es el Subdirector General de Certificación y Pagos, con correo sgcp@sepg.hacienda.gob.es.

Ese organismo no tiene prevista la delegación de función alguna en los Organismos Intermedios.

4. SISTEMA DE INFORMACIÓN

4.1. Descripción del sistema de información, incluyendo un organigrama

El Organismo Intermedio está adaptando los sistemas informáticos del ecosistema Fondos 2021-2027 para gestionar y controlar las actuaciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Estos sistemas están concebidos como una herramienta integral que facilita el registro, almacenamiento y seguimiento de toda la información necesaria para la correcta ejecución de las operaciones en el marco de los programas cofinanciados.

Estos sistemas permitirán la recopilación y verificación de los datos financieros y operativos de cada acción, incluyendo elementos clave para la gestión financiera, seguimiento, auditorías, verificaciones, y la lucha contra el fraude. Además, garantizan la existencia de una pista de auditoría sólida y conforme a las normativas europeas, como se detalla en el Anexo XIII del RDC.

El sistema informático del OI, se encargará de supervisar la calidad de la información registrada en los sistemas. Esto incluye la revisión periódica de los datos, asegurando que cada operación realizada cumpla con los requisitos establecidos, tanto para FEDER como para FTJ. De este modo, los sistemas no solo apoyan la gestión de las actuaciones cofinanciadas, sino que también aseguran el cumplimiento normativo y la integridad de la información gestionada.

Estos sistemas, que se describirán en detalle más adelante, ofrecen una serie de formularios digitales que incluyen todos los campos necesarios para que los usuarios ingresen la información requerida en cada situación. Esto también abarca los datos necesarios para la gestión de los indicadores. Los formularios están configurados con reglas de validación que aseguran que se completen los campos obligatorios, que el formato sea correcto y que los valores ingresados estén dentro de los rangos permitidos cuando corresponda.

Una vez que los formularios son enviados, las aplicaciones procesan su contenido de manera inmediata y almacenan la información en la base de datos subyacente, que organiza los datos en tablas, registros y campos. Antes de este almacenamiento, se verifica que la información cumpla con las reglas de negocio y las normas de integridad establecidas.

En cada proceso de almacenamiento, ya sea para un nuevo registro o para actualizar uno existente, el usuario es notificado sobre el resultado de la operación, es decir, si la información ha sido guardada con



12/06/2025 13:59:34 DE EL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM4-46753b0e-47742664-e024-00505696280



éxito o si, por alguna razón, el proceso no se completó.

El funcionamiento detallado de la aplicación informática se recogerá en sus manuales específicos.

El sistema de información del OI, cumplirá plenamente con los requisitos establecidos en el artículo 69 del Reglamento UE 2021/1060. Este sistema garantiza que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades de gestión, certificación, auditoría y organismos intermedios se realicen mediante plataformas de intercambio electrónico de datos, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del mismo.

Asimismo, el sistema de información del OI asegura que los intercambios oficiales de información también se lleven a cabo a través de sistemas electrónicos de datos, cumpliendo con lo establecido en el apartado 9 del mencionado artículo. De este modo, el sistema ofrece una solución para gestionar todas las comunicaciones requeridas dentro del marco normativo.

De acuerdo con el artículo 69.11 del RDC, los sistemas del OI cumplen con los siguientes requisitos, detallados a continuación:

- Registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación, incluyendo la información sobre cada beneficiario y el desglose tanto de los datos financieros como de los indicadores previstos por el Reglamento.
- Asegurar que los registros o códigos contables de cada operación estén correctamente almacenados, y que contengan los datos necesarios para la preparación de las solicitudes de pago.
- Mantener registros contables separados para los gastos declarados a la Comisión a través de la Autoridad de Gestión, así como de la contribución pública pagada a los beneficiarios.
- Registrar todos los importes retirados durante el ejercicio y deducidos de las cuentas, junto con los motivos que justifican dichas retiradas y deducciones.

El acceso al sistema de información del OI se gestiona mediante un sistema de perfiles configurable por el Organismo Intermedio (OI). Esta configuración determina tanto los apartados a los que se puede acceder para consulta como los procesos permitidos, según las diferentes áreas de información que maneja el sistema. Los perfiles principales se organizan de acuerdo con la estructura administrativa involucrada en la gestión de los fondos:

- Perfil Administrador: Configura todos los parámetros necesarios e introduce la información inicial del Programa Operativo. Además, tiene acceso a todos los perfiles en situaciones excepcionales o para aquellos gestores que no estén integrados en la aplicación.
- Perfil Gestor: Los gestores son responsables de introducir y actualizar la información sobre las operaciones cofinanciadas. Se les asigna acceso exclusivo a la información de su área de gestión. Son quienes envían solicitudes de financiación, registran operaciones elegibles para cofinanciación, y completan los datos relacionados con seguimiento material, gastos, regímenes de ayuda, contratos y ejecución de indicadores. Además, realizan listas de verificación correspondientes. Una vez finalizado este proceso, remiten la información a la Unidad de Gestión y Selección del OI a través de las acciones de transición configuradas para este perfil.
- Perfil Unidad de Gestión y Selección: Revisa y analiza la información recibida de los gestores, realiza las correcciones pertinentes, aprueba operaciones y emite DECAs. Posteriormente, envía la información al Servicio de Verificación y Control mediante las acciones de transición correspondientes.
- Perfil Verificación y Control: Realiza verificaciones tanto administrativas como sobre el terreno de las operaciones, gastos y contratos, introduciendo los resultados de estas en la aplicación.
- Perfil Certificación: Este perfil es responsable de generar los ficheros necesarios para realizar las solicitudes de reembolso a la Autoridad de Gestión. La información preparada desde este perfil se envía a la Autoridad de Gestión a través de la aplicación Fondos 2021-2027.



4.1.1. Registro y almacenamiento de los datos de cada operación

El artículo 72, apartado 1, letra e) del RDC, determina que es la autoridad de gestión la responsable de: "registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación que sean necesarios para realizar su seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, verificaciones y las auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios."

El OI, en el marco de la gestión del programa FEDER y FTJ para el período 2021-2027, utilizará la adaptación de la aplicación antes mencionada, que permite registrar y almacenar todos los datos relacionados con cada operación, incluyendo beneficiarios, solicitantes, solicitudes de ayuda, indicadores, y cualquier otra información necesaria para la gestión, supervisión, evaluación, ejecución, verificación y documentación requerida para la pista de auditoría.

El sistema de información del OI, ha sido diseñado y se desarrollara con el objetivo de cumplir rigurosamente los requisitos mencionados en el artículo 72, apartado 1, letra e). Este artículo subraya la necesidad de registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación de manera que se garantice su seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, en conformidad con el Anexo XVII, así como asegurar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios. La aplicación del OI cumple con estos requerimientos a través de diversas funcionalidades integradas en su arquitectura.

En primer lugar, aplicación del OI permite el registro y almacenamiento automático de datos relacionados con cada operación en tiempo real, asegurando que toda la información necesaria para el seguimiento y evaluación de las actividades sea capturada de manera precisa. El sistema organiza los datos en un modelo estructurado similar al de Fondos 2021-2027, lo que facilita la generación de informes y análisis, necesarios para la supervisión continua de la operación. Cada operación se almacena de manera detallada, incluyendo información sobre el beneficiario, los indicadores de progreso, las solicitudes de pago y los gastos asociados, cumpliendo así con los requisitos del Anexo XVII. A continuación, se muestra a modo de ejemplo una pantalla en la que se observan algunas de las entradas de menú que muestran dicha funcionalidad:

Formulario de Registro de la Operación en la Aplicación

De conformidad con este el Anexo XVII, los datos de cada operación se registran y estructuran de la siguiente manera:

- Información sobre el Beneficiario
- Detalles específicos de la operación



MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027



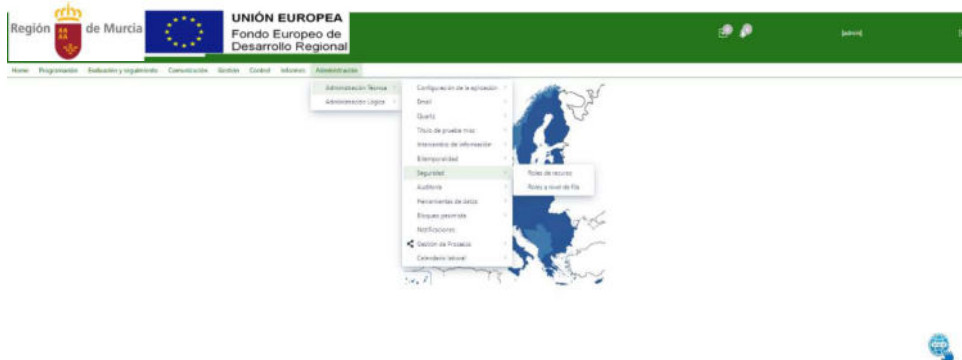
VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

- Datos relativos a operaciones con instrumentos financieros
- Tipos de intervención
- Indicadores asociados a las operaciones
- Información financiera de cada operación
- Datos financieros específicos para instrumentos financieros
- Información sobre las Solicitudes de Pago presentadas por el Beneficiario
- Gasto declarado en las Solicitudes de Pago

Además, el sistema implementa robustos mecanismos de seguridad y autenticación de usuarios. La aplicación del OI utiliza un sistema de perfiles y permisos que garantiza que solo los usuarios autorizados pueden acceder a determinados tipos de datos. La autenticación de usuarios se realiza mediante los habituales mecanismos de seguridad como contraseñas cifradas. Se ha previsto que en un futuro se puedan utilizar otros mecanismos avanzados como los sistemas de autenticación de múltiples factores, lo que asegura que la información esté protegida frente a accesos no autorizados. Asimismo, la integridad y confidencialidad de los datos se garantiza a través de los mecanismos habituales en la gestión de las bases de datos, reduciendo el riesgo de manipulación o pérdida de información crítica. De nuevo, se incluye una pantalla ejemplo sobre el cumplimiento de estos requisitos:



Menú de Seguridad para creación de roles en la Aplicación

Formulario de alta de usuario en la Aplicación

107

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO FEDER 2021-2027

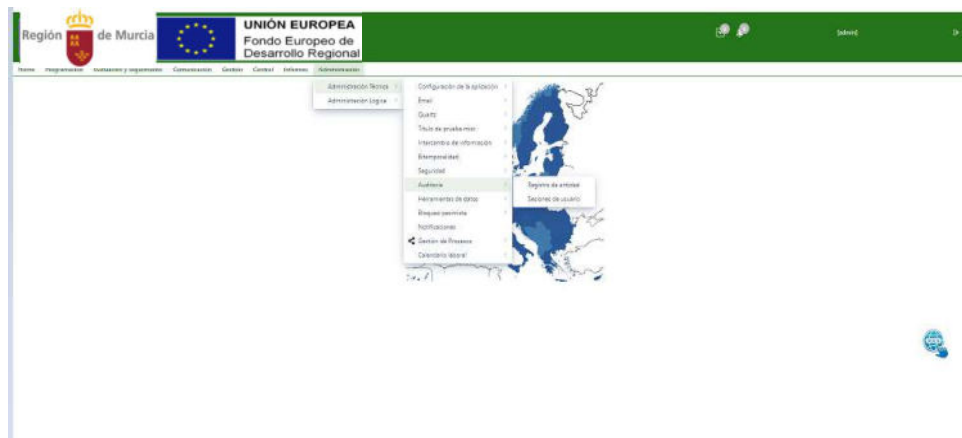


VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



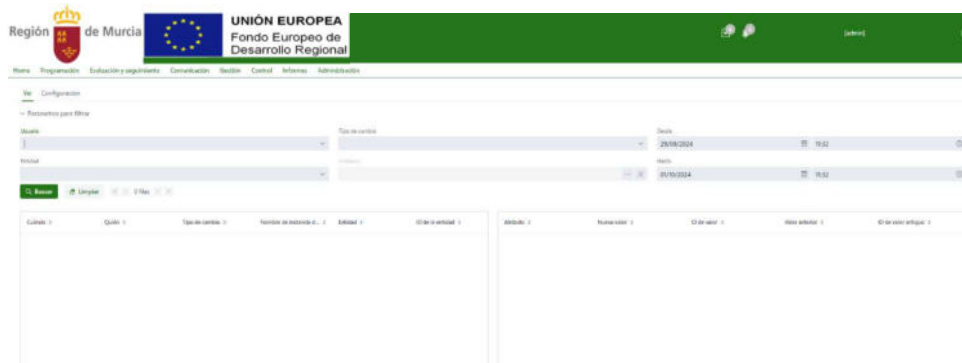
Fondos
Europeos

Otro aspecto crucial es la trazabilidad de todas las operaciones en el sistema. La aplicación del OI cuenta con un registro detallado de auditoría que documenta cada modificación o acceso a los datos. Este registro es fundamental para garantizar una pista de auditoría completa, lo que facilita la realización de verificaciones y auditorías conforme lo establece el artículo 72 del RDC. La pista de auditoría asegura que los responsables de supervisar los fondos puedan realizar un seguimiento detallado de cada operación, desde su inicio hasta su conclusión, y que los datos se mantengan íntegros y accesibles durante el tiempo requerido. La siguiente pantalla es un ejemplo de la capacidad de la aplicación:



Menú
de

Auditoría en la Aplicación



Formulario de Registro de Entidad

Finalmente, la aplicación del OI está diseñado para garantizar la calidad de los datos almacenados. El sistema implementa validaciones automáticas durante el ingreso de información, asegurando que los datos sean correctos y consistentes. Estas validaciones incluyen la verificación de campos obligatorios, rangos de valores y formatos, garantizando que la información ingresada sea precisa y que cumpla con las normativas europeas de gestión financiera, lo que facilita la elaboración de solicitudes de pago

108

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s25N0000145

CSV

GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/06/2025 13:59:34 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e





correctas y la preparación de auditorías eficientes. Estas validaciones se almacenan en un catálogo que puede ser consultado y auditado en cualquier momento por los usuarios finales.

Dentro de la aplicación existen diversas funcionalidades o módulos que corresponden a las diferentes fases de implementación de una operación, las cuales se describen a continuación:

- **Admisión de candidaturas:** Esta funcionalidad permite a las potenciales beneficiarios que participan en el programa de ayudas consultar y cargar la información sobre sus operaciones. Asimismo, facilita la asignación de cada expediente al personal gestor del OI, quien verifica que la documentación presentada cumple con las normativas establecidas.
- **Evaluación:** Aquí se realiza la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección aprobados para las operaciones. La funcionalidad incluye apartados para registrar las valoraciones técnicas y económicas de las solicitudes.
- **Tramitación:** Permite gestionar los aspectos económicos de las operaciones y de los proyectos. Dentro de este módulo, se pueden manejar las acciones habituales en el flujo de tramitación tales como altas, modificaciones y subsanaciones, anulación, etc. Todo ello sin perder la pista de auditoría.
- **Seguimiento Ejecutivo:** Esta funcionalidad está orientada al seguimiento administrativo y a la certificación de las operaciones. Incluye apartados dedicados a la recepción y almacenamiento de la cuenta justificativa, el análisis de los gastos, la elaboración de informes técnicos y visitas de control.

La aplicación del OI cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar que los datos ingresados se graben y almacenen de forma segura en el sistema, garantizando su disponibilidad para futuras consultas y controles. El OI dispone de personal especializado en la operación y mantenimiento de la aplicación del OI, así como de la infraestructura tecnológica adecuada para cubrir los requerimientos del sistema.

Todos los sistemas empleados para la gestión y tramitación de solicitudes por los diferentes órganos del OI se basan en el tratamiento electrónico de la información, tal como se ha mencionado previamente, lo que permite que los datos se recopilen y almacenen de manera centralizada en bases de datos relacionales.

4.1.2. Registro de datos contables de cada operación

De conformidad con este Anexo XVII, la aplicación del OI cumple con los requisitos establecidos por el RDC en lo relativo al registro de datos contables de cada operación, asegurando un registro electrónico completo y seguro de todos los datos financieros necesarios para la gestión y supervisión de las operaciones cofinanciadas por el FEDER 2021-2027.

Entre los tipos de datos que se registran están: el importe total del gasto admisible, reflejando los costes que pueden ser cofinanciados; la contribución pública, que detalla la financiación nacional o regional complementaria; los pagos realizados a los beneficiarios, indicando fechas e importes; el desglose de gastos por dimensiones (ámbitos de intervención) y estructura programática, categorizando las inversiones según las prioridades del programa; los importes recuperados o retirados, registrando cualquier devolución o ajuste contable junto con las razones correspondientes; y los gastos declarados a la Autoridad de Gestión.

Para el periodo 2021-2027 del FEDER, la aplicación del OI se integra con el sistema Fondos 2021-2027 a través de los mecanismos establecidos en el ecosistema Fondos 2021-2027, la cual incluye información, como los indicadores y ciertos datos de las Solicitudes de Pago. Este sistema garantiza que todos los datos contables necesarios para cumplir con el Artículo 72 del RDC se registren, almacenen y transfieran adecuadamente a la Autoridad de Gestión.

Así, los registros contables de los gastos incluidos en las Solicitudes de Reembolso que el OI presenta a la Autoridad de Gestión a través de Fondos 2021-2027 quedan plenamente reflejados y gestionados en la



aplicación del OI del Organismo Intermedio.

4.1.3. Registro de datos contables independientes de los gastos declarados a la Comisión y de la contribución pública pagada a beneficiarios

Como se indica en el apartado 2.1.3.a.3 de este documento, el artículo 69, apartado 6, del RDC establece que el OI es responsable de implementar sistemas y procedimientos que aseguren la conservación de todos los documentos necesarios para la pista de auditoría, tal como se detalla en el Anexo XIII. Esta conservación debe realizarse durante un período de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión realiza el último pago al beneficiario.

En este contexto, el OI asegura que, a través de sus sistemas de información, se mantendrán los documentos requeridos en el Anexo XIII del RDC durante el tiempo estipulado, tal como se especifica en la sección 2.1.3.a.3.

Es un requisito obligatorio que todos los Órganos ejecutores/gestores y beneficiarios de ayudas dispongan de un sistema de contabilidad separada y/o una codificación contable adecuada, que permita identificar claramente las transacciones de cada operación.

La Comunidad Autónoma dispone de la aplicación contable SIGEPAL que cumple plenamente con la obligación de conservación de la pista de auditoría. Las operaciones están asociadas a un proyecto de gasto, que identifica la cofinanciación con cargo al FEDER, mediante la "Fuente de Financiación".

4.1.4. Registro de los importes retirados y deducidos

La adaptación de la aplicación del OI cumple con los requisitos establecidos en los artículos 98.3, letra b) y 98.6 del RDC, garantizando el "Registro de los importes retirados y deducidos" durante el ejercicio, tal como exige la normativa europea en el contexto de los Fondos FEDER 2021-2027.

En el marco del artículo 98.3, la aplicación del OI asegura que toda la información sobre los importes retirados se registre de manera precisa y sistemática. Esto incluye, para cada prioridad, fondo y categoría de región, un desglose detallado de los importes retirados de las operaciones que, por diversas razones, no cumplen con los requisitos de cofinanciación. El sistema garantiza que estos datos sean fácilmente accesibles para la Autoridad de Gestión y otros organismos relevantes, facilitando así la preparación de las cuentas anuales y asegurando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 98.6 del RDC, la aplicación del OI incluye un mecanismo que registra todas las irregularidades detectadas en informes de auditoría o verificaciones, detallando la operación afectada y el motivo de la irregularidad. En el caso de que se detecten gastos irregulares sujetos a correcciones financieras, el sistema registra dicha irregularidad y genera una solicitud de reembolso de tipo "rectificación de gastos", que compensa el gasto irregular mediante la deducción de su importe equivalente en negativo. En la actualidad la herramienta no lo soporta, se está trabajando en ello y cuando este se describirá en este apartado.

Adicionalmente, en situaciones donde las operaciones estén suspendidas debido a resoluciones judiciales o recursos contencioso-administrativos con efecto suspensivo, la adaptación de la aplicación del OI garantiza que estos casos estén debidamente registrados en su sistema, tal como corresponde al Organismo Intermedio. Este registro incluye todos los detalles sobre los importes asociados a las operaciones suspendidas, asegurando que esta información quede preservada y accesible para futuras verificaciones o resoluciones. En la actualidad la herramienta no lo soporta, se está trabajando en ello y cuando este se describirá en este apartado.



4.1.5. Indicación acerca del funcionamiento de los sistemas

La adaptación de la aplicación del OI garantiza una trazabilidad completa de todas las operaciones mediante módulos y funcionalidades que permiten el registro, seguimiento y auditoría de cada proceso relacionado con la gestión de los fondos. Cada transacción, desde la admisión hasta la certificación y cierre de las operaciones, queda debidamente registrada, asegurando la transparencia en la gestión de la información y el control de los fondos. Además, la aplicación incluye mecanismos de validación, autenticación de usuarios, y control de acceso basados en roles, lo que asegura que únicamente el personal autorizado puede interactuar con los diferentes módulos.

En la actualidad, el sistema de información se encuentra en proceso de adaptación para implementar la interfaz con el nuevo ecosistema Fondos 2021-2027.

4.1.6. Procedimientos para garantizar seguridad, integridad y confidencialidad

El sistema informático garantizará la integridad de datos, la confidencialidad, la autenticación del remitente y el almacenamiento de documentos y de datos, la protección de las personas con respecto al tratamiento de sus datos personales, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 72.1.e) y Anexo XIV del RDC.

Esta exigencia prevista en el RDC se ve reforzada de forma supletoria con la normativa nacional, en especial la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece los principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos.

4.1.6.a) Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

La aplicación del OI que da soporte a la gestión de los fondos FEDER y los sistemas de información que soportan la prestación de servicios comunes de Tecnología de la Información y Comunicaciones se alojan en infraestructuras, CPD, comunicaciones, atención de usuarios y puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma que cumplen con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.1.6.b) Protección de datos de carácter personal

Conforme a la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales en el ámbito del sector público se deberán aplicar respecto a las medidas de seguridad las que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad: Disposición adicional primera. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.

1. El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

2. Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se



ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad

4.1.6.c) Otra información relevante

El Organismo Intermedio está trabajando en el desarrollo que de soporte a todo lo mencionado anteriormente. Desde la Autoridad de Gestión se ha comunicado que no es posible el intercambio electrónico de información con la Aplicación Fondos 21-27

Se dispondrá de un sistema electrónico de gestión como el descrito anteriormente a más tardar el 31 de julio del 2025 y establecerá el intercambio electrónico de información con Fondos2127 antes del 30 de noviembre del 2025, momento en el cual cesará el uso de mecanismos de contingencia en los intercambios de información con la Autoridad de Gestión.

Hasta ese momento se recurrirá temporalmente a mecanismos de contingencia, como son la extracción de información de los sistemas de información contable, de contratación o de gestión de ayudas, y su adecuación mediante herramientas ofimáticas para la carga en los formatos de intercambio que se habiliten al efecto.

5. APÉNDICE: “Acciones previstas para el refuerzo de la capacidad administrativa”

Según el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 se prevé desarrollar una hoja de ruta por parte de la Autoridad de Gestión en relación con la capacidad administrativa, que establezca: un análisis de la situación inicial; la definición de una lógica de intervención cuya base sean las deficiencias detectadas a la hora de establecer los objetivos a alcanzar; un diseño de acciones que permitan lograr dichos objetivos; y la definición y seguimiento de un conjunto de indicadores que permita monitorizar el proceso.

Los principales retos que deben abordarse en materia y capacidad administrativa son los siguientes:

- Planificación de las necesidades de información y formación orientadas a las novedades de la reglamentación comunitaria, así como la creación de “bibliotecas” y bases de datos de conocimiento.
- Establecer marcos regulatorios e institucionales claros y bien definidos.
- Capacitación específica y asesoramiento individualizado a los organismos gestores, en especial a los de menor experiencia.
- Participación en foros de intercambio y mejora de la comunicación entre la Autoridad de Gestión, el Organismo Intermedio y organismos gestores.
- Diseño de un modelo de gobernanza amplio y participativo.
- Incorporación de los costes simplificados en la justificación de las operaciones cofinanciadas por FEDER de menor dimensión.

Por otra parte, el anexo D del Informe del Semestre Europeo sobre España 2019 establece como factores para la aplicación eficaz de la política de cohesión, la mejora de la capacidad administrativa de la autoridad de gestión, los organismos intermedios (desde ahora OOI) y los beneficiarios de los fondos de la UE, incluyendo cuando proceda una hoja de ruta sobre creación de capacidades administrativas.

En el proceso de diseño de esta hoja de ruta, la Autoridad de Gestión (desde ahora AG) y, en concreto, la Subdirección General de Gestión del FEDER, ha diseñado una herramienta de autoevaluación, que permite identificar necesidades y plantear acciones de refuerzo en aquellos aspectos del ciclo de gestión de los fondos estructurales FEDER, donde se estime necesario.



El 8 de abril de 2022, el OI mediante la utilización de dicha herramienta, facilitada por el Ministerio de Hacienda, realizó una autoevaluación de su capacidad administrativa en la experiencia del período de programación 2014-2020 y con el objetivo de mejora para el periodo 2021-2027, tanto las desarrolladas por el propio OI, como las que se propone que la AG refuerce o ponga en marcha dirigidas al conjunto de los organismos intermedios. Esta autoevaluación obtuvo las siguientes conclusiones:

Debilidades - Insuficiencia de personal respecto al volumen de trabajo a desempeñar. - Rigidez del sistema de selección de personal. - Falta de tiempo para formación.	Amenazas - Creciente complejidad gestión fondos europeos con los nuevos fondos Next Generation. - Incremento en el número de órganos gestores acogidos a los nuevos fondos Next Generation.
Fortalezas - Alta implicación y compromiso del personal en la gestión de los fondos - Fluidez en la comunicación entre los integrantes del O.I. y los órganos gestores y ejecutores.	Oportunidades - Adaptación de la herramienta informática de gestión (APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL OI) a los cambios normativos. - Posibilidad de aumento de la eficacia en la aplicación de los fondos por el incremento de nuevos gestores. - Aumento de la capacidad administrativa gracias a la AT del PO

Las propuestas de mejora se agrupan en los siguientes ámbitos:

Formación:

- Actividades formativas de gestión de los Fondos.
- Actividades formativas para la herramienta informática de gestión.

Recursos Humanos:

- Creación de nuevos puestos de trabajo en la RPT para fortalecer el OI.
- El incremento de personal cualificado, considerando prioritaria la cobertura de las plazas vacantes y estableciendo mecanismos para agilizar e incentivar la cobertura de las vacantes que se producirán en los próximos meses y años.

Adecuación de los RRHH de los órganos gestores para asegurar la capacidad administrativa de los mismos. Herramientas:

- Herramienta informática de gestión de los Fondos adecuada a los nuevos Reglamentos.
- Fortalecimiento de los grupos de trabajo actuales: Antifraude, Comunicación (GRADIMUR), etc.



**MODELO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y
PROCEDIMIENTOS DE ORGANISMO INTERMEDIO
FEDER 2021-2027**



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION
DE FONDOS EUROPEOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

(Firmado electrónicamente al margen)

(Firmado electrónicamente al margen)

Roberto del Campo Rubio

José Tomás Piñera Lucas

V.º B.º DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

(Firmado electrónicamente al margen)
Daniel Jiménez Jiménez

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-1f22-5b34-a1b9-2f4a-7aef-4691-201f-b80e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO 11/06/2025 19:02:36 PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 12/06/2025 11:33:14 JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL 12/06/2025 17:00:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-46753ba-47742664-e24-00505696280

